



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 31 de diciembre de 1985

Número 125 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1975
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		los Recursos de Reposición interpuestos por la Empresa de Transportes Urbanos de Málaga, contra la Orden de 28 de noviembre de 1985.	3.913
Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986.	3.894		
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Orden de 27 de diciembre de 1985, por la que se estima		Decreto 267/1985, de 26 de diciembre, por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el año 1986.	3.913

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		como Secretaría General del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriola Salvó.	3.914
Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se cesa como director del Area de Estudios del Gabinete de la Presidencia D. José Antonio Gómez Marín.	3.913		
Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que cesa		Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se nombro Directora del Area Institucional del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriola Salvó.	3.914

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		para ingreso en la escala administrativa de esta Universidad.	3.917
Resolución de 16 de diciembre de 1985, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala auxiliar de esta Universidad.	3.914		
Resolución de 16 de diciembre de 1985, de la Universidad de Sevilla, por la que convocan pruebas selectivas		Corrección de errores a la Resolución de 9 de diciembre de 1985, por la que se modifica la fecha de comienzo para la segunda convocatoria de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 120, de 17.12.85).	3.921

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se concede subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados por los Entes Locales Andaluces, durante 1985.	3.921	Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se dictan normas para la declaración anual de los conciertos de fianzas de arrendamientos y suministros.	3.922

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Orden de 11 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el nuevo reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador. 3.922
- Resolución de 2 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero Comarcal de Pozo Alcón (Jaén). 3.930
- Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «Agropecuaria San José», del término municipal de Gojar (Granada). 3.930
- Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «El Tendedero», propiedad de D. Andrés Mesa Chito, del término municipal de Teba (Málaga). 3.930
- Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la ampliación de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en el Viso del Alcor (Sevilla). 3.930
- Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una línea de manipulación y envasado de patata a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en el Viso del Alcor (Sevilla). 3.931
- Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la Feria Agrícola Ganadera (FAGA-85) de Fuente Obejuna (Córdoba) al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba). 3.931
- Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la Exposición Agraria de «Productos de la Tierra», de Sanlúcar-Chipiona (Cádiz) al Comité organizador de dicha exposición. 3.931
- Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación de la II Feria Nacional de Cooperativas de Sevilla, a la Sociedad Vinos del Condado, S.A. (SOVICOSA) de Bollullos Par del Condado (Huelva). 3.932
- Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la feria denominada «Floranducía-85» de Sevilla o la empresa Lmbrisesa de Sevilla. 3.932

CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe de Zúbia (Granada). 3.932
- Corrección de errores de la Resolución de 8 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del poblado minero de «Las Menas», en Serón (Almería). (BOJA núm. 99, de 19.10.85). 3.932
- Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla). (BOJA núm. 104, de 5.11.85). 3.933
- Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, en Cártama (Málaga). (BOJA núm. 104, de 5.11.85). 3.933

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

A diferencia de ejercicios anteriores, en los que el acelerado proceso de transferencias de servicios desde la Administración Central del Estado a la Comunidad venía provocando importantes cambios cuantitativos y cualitativos en los sucesivos Presupuestos, la Ley actual refleja una continuidad y consolidación del nivel de trasposos alcanzado en 1985, muy próximo ya a la culminación total del proceso.

Por ello, el incremento del gasto público, que cabe calificar de moderado, atiende fundamentalmente al mantenimiento en

términos reales del grado de prestación de bienes y servicios públicos ya establecido, con las lógicas ampliaciones derivadas de la puesta en funcionamiento de proyectos iniciados en ejercicios anteriores.

En este contexto, el estado de ingresos presenta como variación estructural importante el impacto de la reforma tributaria, centrada en la implantación del nuevo Impuesto sobre el Valor Añadido, que altera, en sentido reductor, el cuadro de tributos cedidos, ampliando correlativamente la financiación procedente de participación en tributos estatales. No obstante, la mejor ordenación y regulación de la gestión recaudatoria autonómica, introducida ya en 1985, permite prever importantes incrementos en la recaudación de ciertas figuras impositivas y, particularmente, en el ámbito de las tasas y exacciones parafiscales.

La presentación de los estados de gastos, desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, ofrece como novedad significativa el avance en la aplicación del presupuesto por programas, mediante la atribución de carácter vinculante a un grupo seleccionado de programas, que serán objeto de control, en términos de intervención y contabilidad del gasto, y de seguimiento en cuanto a la realización de los objetivos previstos.

El articulado de la Ley reitera, con mínimas variaciones, las normas vigentes en el ejercicio precedente sobre determinados tipos de gastos, retribuciones y plantillas de personal, gestión de inversiones y concesión de subvenciones, así como en materia de operaciones financieras, modificaciones

presupuestarias y normas tributarias. Es de destacar, por último, la autorización de creación del Organismo autónomo administrativo "Patronato de la Alhambra y Generalife", para el mejor ejercicio de las competencias recibidas en relación con el conjunto monumental del mismo nombre.

CREDITOS INICIALES

Artículo primero.

De los créditos iniciales y su financiación.

1.- Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986 integrado por:

- Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de recursos y dotaciones de los Organismos autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.
- Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital.

2. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos treinta mil pesetas (528.486.730.000 ptas.), cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

a) Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de quinientos catorce mil novecientos ochenta y seis millones setecientos treinta mil pesetas (514.986.730.000 ptas.).

b) Operaciones de endeudamiento que se autorizan en el artículo 19 de esta Ley en un importe de trece mil quinientos millones de pesetas (13.500.000.000 ptas.).

Los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social, por importe de ciento ochenta y seis mil setenta y siete millones ciento siete mil pesetas (186.077.107.000 ptas.), así como las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social, por el mismo importe, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos a los que se refiere el párrafo anterior.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Junta de Andalucía ascienden a dos mil quinientos noventa y dos millones treinta y seis mil pesetas (2.592.036.000 ptas.).

3. El estado de dotaciones del Organismo autónomo de carácter industrial Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía asciende a ciento sesenta y siete millones doscientas cincuenta y siete mil pesetas. (167.257.000 ptas.).

Los recursos estimados para su financiación se cifran en ciento sesenta y siete millones doscientas cincuenta y siete mil pesetas (167.257.000 ptas.).

4. Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Gastos	Ingresos
Agencia Medio Ambiente (AMA)	3.215.494.000	3.215.494.000
Inst. Andal. Refor. Agr. (IARA)	17.634.579.000	17.634.579.000
Inst. Andal. Salud Mental (IASAM)	151.301.000	151.301.000
5. Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital se aprueban con el siguiente detalle:		
Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA).		2.250.000.000
Escuela Andaluza de Salud Pública		43.500.000

Artículo 2º.

Vinculación de los créditos.

1. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación u ordenación de los mismos, orgánica y económica a nivel de conceptos. Esta vinculación se extenderá a aquellos programas que se detallan en los estados de gastos.

2. Los créditos iniciales solo podrán modificarse con sujeción a lo que se previene en los artículos de esta Ley.

CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 3º.

Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Con efecto de uno de enero de 1986, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía será del 7'2%. Esta limitación no afectará al resultado individual de la aplicación de dicho incremento ni a la ejecución de Convenios establecidos o de programas de homologación retributiva.

2. En su caso, los incrementos individuales determinados se aplicarán en primer lugar a la compensación de los complementos personales y transitorios que pudieran existir, que no experimentarán incremento alguno.

Artículo 4º.

Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente.

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	1.225.068	47.004
B	1.039.752	37.608
C	775.044	28.200
D	633.744	18.816
E	578.544	14.100

2. Las pagas extraordinarias serán cada una de ellas del importe de una mensualidad de sueldo y trienios.

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puesto de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades.

NIVEL	IMPORTE
30	1.075.728
29	964.908
28	924.324
27	883.728
26	775.296
25	687.864
24	647.280
23	606.696
22	566.100
21	525.600
20	488.208
19	463.260
18	438.336
17	413.400
16	388.476
15	363.528
14	338.604
13	313.668
12	288.720
11	263.796
10	238.860
9	226.404
8	213.924
7	201.456

6	188.988
5	176.520
4	157.836
3	139.152
2	120.468
1	101.784

4. El complemento específico que corresponda a determinados puestos de trabajo será el fijado en la relación de puestos aprobada por el Consejo de Gobierno.

5. El complemento de productividad se concederá por los Consejeros o Jefes de las Unidades a que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

6. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico establecidos en la presente Ley absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al régimen retributivo vigente por aplicación de la Disposición Final Primera de la Ley 1/85, de 11 de febrero de 1985, incluidos los complementos personales y transitorios reconocidos al amparo de los regímenes retributivos anteriores al que se establece en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema retributivo en 1986 experimenten, en términos anuales, un incremento sobre las retribuciones percibidas en 1985 inferior al 7'2% se les asignará un complemento personal transitorio hasta alcanzar dicho incremento. A estos efectos, se considerará como retribuciones de 1985 la suma de retribuciones básicas, complementos personales y transitorios y complemento de destino efectivamente percibidos en la cuantía correspondiente a 1985 y los incentivos que efectivamente haya percibido el funcionario en ese año hasta un máximo de 600.000 ptas. para los de proporcionalidad 10, 450.000 para los de proporcionalidad 8 y 300.000 ptas. para los de las restantes proporcionalidades.

Este complemento personal y transitorio será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que se produzca en el año 1986, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

7. Los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales que presten servicios en Partidos Sanitarios, Zonas Básicas de Salud, Hospitales Municipales o Casas de Socorro, experimentarán un incremento del 7'2 % sobre las retribuciones básicas correspondientes a su respectivo índice de proporcionalidad percibidas en 1985, sin que les sea de aplicación los sueldos incluidos en el número uno del artículo 4 de esta Ley. Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán incrementando, en su caso, los importes en el 7'2 % respecto a mil novecientos ochenta y cinco.

A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. Cuando el sueldo se hubiera percibido en mil novecientos ochenta y cinco en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 7'2 % respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

Artículo 5°.

Retribuciones del personal eventual.

Las retribuciones del personal eventual existente al servicio de la Junta de Andalucía experimentarán un incremento de 7'2 % sobre los correspondientes a mil novecientos ochenta y cinco.

Artículo 6°.

Retribuciones del personal interino.

Las retribuciones del personal interino experimentarán un incremento retributivo del 7'2 % con respecto a las reconocidas en el año mil novecientos ochenta y cinco.

Los funcionarios interinos nombrados a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y seis percibirán el ochenta por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que se incluya el cuerpo o puesto en que ocupen vacante, y el 100 % de las retribuciones

complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

El complemento de productividad a que hace referencia el artículo 4.5 de esta Ley podrá aplicarse, en su caso, a los funcionarios interinos.

Al personal contratado administrativo que pase a la situación de funcionario de empleo interino y cuyas retribuciones globales experimenten un incremento inferior al 7'2 % de las que venía percibiendo en 1985, a igualdad de puesto de trabajo y dedicación, se le reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia. Este complemento podrá ser declarado absorbible por cualquier otro incremento retributivo, siempre que la forma que establezca éste así lo disponga.

Artículo 7°.

Retribuciones del personal laboral,

1. Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía serán las que se deriven de la aplicación y desarrollo del Convenio Colectivo para este personal.

2. Durante el año 1986 será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3. Con carácter previo a la adopción de acuerdos, deberá solicitarse de la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que pueden contraerse como consecuencia de dichos pactos.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 8°.

Retribuciones de los altos cargos.

1. El incremento de las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía será asimismo del 7'2 %.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

3. Las pagas extraordinarias serán de un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios.

Artículo 9°.

Normas especiales.

1. En los casos de adscripción de un funcionario sujeta a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, podrá recibir las retribuciones básicas y, en todo caso, las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un 7'2 % respecto a las cuantías vigentes en 1985.

3. Cuando, con sujeción de la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Artículo 10.

Prohibición de ingresos atípicos.

El personal de la Junta de Andalucía comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Junta de Andalucía como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aún cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 11.

Modificación en plantillas presupuestarias de personal.

1. Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las plantillas presupuestarias.

2. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento de gastos quede compensado, sobre una base homogénea de comparación anual, mediante reducción de créditos del Capítulo I, que no tengan el carácter de ampliables, o la obtención de ingresos adicionales.

En el supuesto de que la ampliación y creación de plantillas, o la reestructuración de unidades orgánicas deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento del gasto resultante se podrá financiar con minoración en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables o, en su defecto, de inversiones de la Consejería u Organismo que lo proponga.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia, aprobar los proyectos de modificación de plantillas presupuestarias que impliquen un incremento del importe total de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto de gasto de cada Consejería y sus Organismos autónomos. Cuando no se produzca dicho incremento de las modificaciones de plantilla deberán ser tramitadas y aprobadas por la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 12.

Contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones.

1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones podrán formalizarse contrataciones en los siguientes casos:

a) Contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, sólo cuando las Consejerías y Organismos autónomos precisen contratar personal para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, obras o servicios correspondientes a algunas de las menciones incluidas en sus presupuestos.

b) Contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, que se someterán a la legislación de contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

2. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Presidencia y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en los conceptos presupuestarios correspondientes.

3. Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y normativa que los desarrolla. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán ser objeto de deducción de responsabilidades, de conformidad con el artículo 78 y siguientes de la vigente Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio.

DE LOS CREDITOS DE INVERSION

Artículo 13.

Bajas temerarias.

En los contratos de obras, cuando se adjudiquen por subasta o concurso subasta, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 5 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Artículo 14.

Contratación directa.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías

interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1986, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto no sea superior a setenta y cinco millones de pesetas.

Antes de la contratación correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados conforme a lo previsto en este número. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de los contratos.

2. La cuantía máxima para la contratación directa de suministros de bienes, a que se refiere el apartado 4 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, se fija en diez millones de pesetas durante el ejercicio de 1986.

3. El importe máximo para la adquisición de suministros menores, a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en setecientos cincuenta mil pesetas para el ejercicio de 1986.

DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 15.

De las subvenciones.

Los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos y por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

No obstante, podrán otorgarse subvenciones nominativas o específicas por razón de su objeto.

Por la Consejería de Hacienda se determinarán, en relación con las diferentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones, los requisitos que para cada caso se estimen pertinentes al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones, de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Quedan excluidas del régimen general de justificación regulado en el artículo 53 de la Ley 5/83, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, las subvenciones que se conceden a centros docentes privados, que se justificarán, sin perjuicio del momento de su concesión y pago, dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, y según los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes.

CREDITOS PARA GASTOS ELECTORALES

Artículo 16.

Créditos para gastos electorales.

1. Las dotaciones presupuestarias de la Sección 31, previstas para gastos electorales, se transferirán a los conceptos correspondientes de la Sección 11, Consejería de Gobernación, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el por menor de detalle de estos gastos. De este acuerdo se dará cuenta al Parlamento.

2. El Consejero de Gobernación podrá acordar, previo informe de la Intervención Delegada, transferencia de créditos entre los diversos conceptos a que se adscriban las dotaciones para gastos electorales, dentro de un mismo concepto de sus diferentes partidas.

3. Se faculta al Consejero de Gobernación para la celebración de los contratos de personal y la adjudicación de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que de lugar el desarrollo de las elecciones, mediante contratación directa, cualquiera que sea la cuantía de los mismos y dentro del crédito presupuestario consignado al efecto. La disposición de estos créditos se realizará mediante libramientos a justificar, efectuándose la justificación una vez concluido el proceso electoral.

LIMITACION DEL GASTO PUBLICO

Artículo 17.

Limitación al aumento de gasto público.

1. Durante el ejercicio de 1986 las iniciativas legislativas o

ejecutivas que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.

2. Todo anteproyecto de Ley o proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, Convenio o de disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto será documentado con una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Hacienda informará preceptivamente estos proyectos.

OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 18.

De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 1986, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 ptas.). Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 5% de la citada cuantía global.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1986 a sus Empresas públicas, por operaciones de crédito y endeudamiento, hasta un importe máximo de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 ptas.).

3. La autorización de los avales contemplados en los números 1 y 2 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe de la Consejería de Economía e Industria.

4. Durante el ejercicio de 1986, el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) a operaciones de créditos concertados por empresas se fija en ochocientos setenta y cinco millones de pesetas (875.000.000 ptas.).

La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Consejería de Hacienda.

5. Se autoriza la extensión o prórroga del segundo aval concedido a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla, por importe de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 ptas.), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, al Consorcio que se constituya entre esta Institución, la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, siempre que se subroge dicho consorcio en el crédito actual.

6. Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

7. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

Artículo 19.

De la Deuda Pública.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Hacienda:

1. Emita Deuda Pública interior y amortizable, o concierte operaciones de crédito, hasta el límite de trece mil quinientos millones de pesetas (13.500.000.000 de pesetas) previsto en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de la operación de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1986 o 1987, en función de las necesidades de tesorería.

2. Solicite de la Administración central anticipo a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

3. Pueda acordar la realización de operaciones de crédito

hasta un límite máximo de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 ptas.), por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, se extiende al ejercicio 1986 la autorización otorgada al Consejo de Gobierno por el artículo 18.1 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985.

MODIFICACION DE CREDITOS

Artículo 20.

Principios Generales.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto afectado por el mismo. La respectiva propuesta de modificación deberá manifestar la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos del programa de gasto y su consolidación o no en ejercicios futuros.

2. Las modificaciones en los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en los artículos siguientes y a lo establecido en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad, en aquellos supuestos en que se remitan a las prevenciones contenidas en dicha Ley.

Artículo 21.

Generación de créditos.

1. La asunción por la Junta de Andalucía de nuevos servicios y/o competencias traspasadas por la Administración central generará créditos presupuestarios en el momento en que entre en vigor el correspondiente Acuerdo de Transferencias por las cuantías que corresponda, por acuerdo de la Consejería de Hacienda.

2. Igualmente, los créditos figurados en los estados de gastos correspondientes a servicios transferidos y no computados en porcentaje de participación en los impuestos estatales no cedidos podrán ser objeto de modificación en la medida en que las transferencias de crédito o fondos aprobadas por la Administración central sean distintas a las inicialmente figuradas en este Presupuesto.

3. El Consejo de Gobierno podrá acordar, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la generación de créditos en aquellos casos en que, estando asumida la gestión de los servicios transferidos, la tramitación del expediente de transferencia de créditos o fondos por la Administración central esté formalmente iniciada y en una fase que haga prever su materialización en un plazo máximo de tres meses, por el importe necesario para el funcionamiento del servicio en este período y dentro de la valoración del mismo.

4. Los ingresos que obtengan los Organismos autónomos de la Junta de Andalucía no figurados en los estados de ingresos, podrán generar crédito en los estados de gastos del Organismo por acuerdo del titular con informe favorable de la Intervención Delegada, para su efectividad deberá constar en el expediente el conocimiento de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda. Caso de discrepancia en el informe de la Intervención Delegada, se remitirá el expediente a la Consejería de Hacienda para su resolución.

Artículo 22.

Transferencias de créditos.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, salvo autorización del Parlamento.

b) No minorarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de incremento, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal o se deriven del traspaso de nuevas competencias.

d) No minorarán créditos destinados a subvenciones nominativas.

e) No minorarán créditos correspondientes a servicios traspasados de la Seguridad Social, salvo que tales minoraciones tengan por finalidad incrementar créditos afectados a dichos servicios.

2. Por lo que afecta a la RASSSA y a la ASERSASS, las limitaciones contenidas en las letras b) y c) del número uno de este artículo, se entenderán referidas a los créditos de los diferentes Centros de Gasto de las mismas, cuando el presupuesto de una u otra se desarrolle de modo descentralizado.

Artículo 23.

Competencias de las Consejerías y de los Organos de la Junta de Andalucía.

1. Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias en los créditos del Departamento y Organismos autónomos adscritos:

A) Transferencias:

a) Entre créditos del Capítulo II, dentro de un mismo servicio presupuestario.

b) Entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

B) Generación de crédito:

En los supuestos contemplados en el art. 48, apdos. a) y d) y en el art. 49 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

C) Incorporación de créditos:

En los supuestos contemplados en el art. 40, apdo. b) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

2. En todo caso, una vez acordadas por la autoridad competente las modificaciones presupuestarias incluidas en los números anteriores, se remitirán a la Consejería de Hacienda para instrumentar su ejecución.

Artículo 24.

Competencias de la Consejería de Hacienda.

Corresponde al Consejero de Hacienda:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en el supuesto previsto en el artículo anterior, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

b) Autorizar transferencias de créditos presupuestarios incluidos en los Capítulos I, II, III y VIII, cuando afecten a Servicios u Organismos autónomos de una misma Consejería.

c) Autorizar la incorporación y generación de créditos previstas en los artículos 40 y 48 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad no comprendidos en el artículo anterior de esta Ley.

d) Autorizar la generación de créditos previstas en el artículo 21.1 y 2 de esta Ley.

Artículo 25.

Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, autorizar la transferencia de créditos entre distintas Secciones, así como las transferencias que afecten a créditos de los Capítulos IV, VI y VII de una misma Sección. De dichas modificaciones, cuando afecten a créditos de operaciones de capital, el Consejero de Hacienda dará cuenta inmediata a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

Artículo 26.

Otras modificaciones presupuestarias.

1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias que se previenen en los artículos anteriores, la Consejería de Hacienda podrá autorizar transferencias desde los créditos de imprevistos y funciones no clasificadas incluidas en la Sección 31 a los conceptos y artículos respectivos de los demás Capítulos de gastos con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consejería u Organismo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia deba ser solicitada a través de un

examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente capítulo de gasto, indicando en su caso las desviaciones que la ejecución del Presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2. Será necesario informe favorable de la Consejería de Presidencia para autorizar, con cargo a los créditos del Capítulo I del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, las transferencias que resulten necesarias para la aplicación del nuevo sistema retributivo determinado en el artículo 4.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse por la Consejería de Hacienda la habilitación de créditos, mediante la creación de los conceptos pertinentes para los supuestos en que la ejecución del Presupuesto plantee necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

En este supuesto y con cargo al programa de imprevistos y funciones no clasificadas, podrán efectuarse las oportunas transferencias al presupuesto respectivo mediante la creación en el mismo de los pertinentes conceptos presupuestarios.

4. Por la Consejería de Hacienda se podrán realizar las adaptaciones precisas para acomodar y desarrollar los presupuestos resumen de los servicios transferidos de la Seguridad Social a las resultantes de la aprobación por las Cortes del presupuesto-resumen de la Seguridad Social, previo informe, en cada caso, de las Consejerías de Salud y Consumo, y Trabajo y Seguridad Social.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar las transferencias entre sí de todos los créditos del programa de imprevistos y funciones sin clasificar, cualquiera que sea el capítulo a que pertenezca. De igual forma, podrá autorizar las transferencias a los distintos conceptos de dicho programa, arbitrando a tal efecto los que sean necesarios de las dotaciones no utilizadas en los capítulos de las distintas Secciones para su reasignación.

6. Las generaciones y ampliaciones de créditos correspondientes a servicios transferidos que tengan su origen en créditos de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos para 1985 podrán recoger atenciones de ese ejercicio económico.

Artículo 27.

Créditos ampliables.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legales establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan a continuación:

1. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y complemento familiar, así como las aportaciones de la Junta de Andalucía al régimen de previsión social del personal adscrito o traspasado a la misma.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral o contratado en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación de Convenios que afecten a cualquier rama de actividad del personal laboral o de decisión ejecutiva en vía administrativa o jurisdiccional.

2. Los que se destinen al pago de intereses, a amortizaciones del principal y gastos derivados de Deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito por ella concertadas. Los pagos indicados se aplicarán, cualquiera que sea el vencimiento a que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico de 1986.

3. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

4. Los créditos cuya cuantía se modulen por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos del Presupuesto.

5. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 28.

Tasas y tributos parafiscales.

Se elevan para 1986 los tipos de cuantía fija de las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda Autonómica hasta la cantidad que resulta de la aplicación del coeficiente 1'10 a la cuantía que resultase exigible en 1985. Para determinar la cuantía exigible en 1985 se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

Se considerarán como tipos fijos aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Como excepción a lo expuesto, las tasas gestionadas por las Consejerías de Gobernación y de Economía e Industria se aplicarán por los conceptos y cuantías relacionadas en los Anexos nº 1 y 2 respectivamente.

La tasa 20.01, recaudada por el personal de la Consejería de Economía e Industria a particulares, a partir de la entrada en vigor de esta Ley se compondrá de los conceptos y cuantías que en dicho Anexo se indican.

Las cantidades que en el mismo se establecen comprenden todos los gastos generados por la prestación de los servicios, incluidas las indemnizaciones y gastos de locomoción que no podrán liquidarse como conceptos independientes.

Las Consejerías y demás Organismos autónomos que gestionen las tasas y exacciones parafiscales afectadas por lo dispuesto en los párrafos anteriores procederán a señalar, con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, las nuevas cuantías resultantes de la aplicación de la misma, debiendo remitir a la Consejería de Hacienda, antes del 15 de marzo de 1986, una Memoria en la que se especifiquen aquellas, el proceso de cálculo realizado y la recaudación prevista en el ejercicio.

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las Consejerías u Organismos autónomos que administren o recauden tasas y exacciones parafiscales remitirán a la Consejería de Hacienda, para informe previo a su posterior elevación al Gobierno, un estudio analítico de los costes directos e indirectos de los servicios, actividades y programas de gasto que actualmente genera la exacción de dichos recursos o que son susceptibles de ser generados y en el que se relacionen aquellos costes con los productos o rendimientos correspondientes. El Consejo de Gobierno podrá establecer, en su caso, las actualizaciones, medidas y procedimientos que se estimen procedentes, en relación con dichas tasas o exacciones. De dichas medidas se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

ORGANISMOS Y EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Artículo 29.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

1. Para el mejor ejercicio de las competencias recibidas de la Administración del Estado, se crea el Organismo autónomo de carácter administrativo "Patronato de la Alhambra y Generalife", el cual asumirá todas las funciones relacionadas con el conjunto monumental del mismo nombre que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el R.D. 864/84, de 29 de febrero.

2. El Consejo de Gobierno, mediante Decreto acordado a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Hacienda, procederá al desarrollo de lo dispuesto en el número anterior, a cuyos efectos dicho Decreto contendrá los Estatutos del Organismo con las especificaciones exigidas por el artículo 6.3 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

3. Hasta que se constituya efectivamente el órgano de Gobierno del Patronato de la Alhambra y Generalife subsistirá la Comisaría para la Alhambra y Generalife, con las funciones y organización establecidas por el Decreto 174/85, de 31 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, a propuesta de la Mesa de la Cámara, podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, del año 1985 al estado de gastos del ejercicio de 1986, dando traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Hacienda.

Segunda.

Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02, Parlamento de

Andalucía, se librarán en firme y anticipadas trimestralmente a nombre del Parlamento, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.

La Mesa del Parlamento, a propuesta del Presidente de la Cámara, podrá acordar transferencias de créditos entre los diversos conceptos de su Sección presupuestaria, así como la redistribución dentro de un mismo concepto de sus diferentes partidas, sin limitación alguna.

Cuarta.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que actualice, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Política Territorial, las cuantías de las fianzas de arrendamientos y suministros reguladas en el Decreto 266/1984, de 10 de octubre.

Quinta.

El punto 2 del artículo 23 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

"El tipo de interés aplicable será el legal del dinero vigente el día del vencimiento de la deuda, incrementado en un 25 %."

Sexta.

Por la Consejería de Hacienda podrán ser incorporados al Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados. Igualmente, la Consejería de Hacienda podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que excepcionalmente pueda imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores.

Septima.

La Consejería de Hacienda incorporará los remanentes de créditos de inversión comprometidos a los mismos conceptos por lo que lo fueron. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y por iniciativa de la Consejería correspondiente, podrá acordar la incorporación y redistribución dentro de la agrupación de operaciones de capital de los remanentes no comprometidos, tanto si proceden del F.C.I. como de cualquier otro programa de inversiones gestionado en el ejercicio anterior.

Octava.

Trimestralmente y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrollo y ejecución del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El sistema retributivo que se establece en el artículo 4º de esta Ley entrará en vigor a medida que el Consejo de Gobierno establezca las determinaciones necesarias en aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Hasta tanto, los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo percibirán las retribuciones correspondientes a 1985 con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 7'2%, a igualdad de puestos de trabajo.

Segunda.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar, en las Secciones del estado de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley."

Sevilla, 28 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ANEXO N° 1

CONSEJERIA DE GOBERNACION

TASAS DE SERVICIOS REFERIDOS A
CASINOS, BINGOS Y SALONES RECREATIVOS.AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

A. CASINOS

Independientemente de su
localización y con carácter general.....300.000 ptas

B. BINGOS.

Dependiendo de su categoría según su capacidad:

- 1.- Tercera Categoría (hasta 100 jugadores).....50.000 ptas.
- 2.- Segunda Categoría (entre 101 y 250 jugadores).....100.000 ptas.
- 3.- Primera Categoría (entre 251 y 600 jugadores).....150.000 ptas.
- 4.- Categoría Especial (más de 600 jugadores).....200.000 ptas.

C. SALONES RECREATIVOS.

Atendiendo a número de máquinas autorizadas, cualquiera que sea su
tipo, independientemente de las instaladas,

- 1.- Máquinas tipo "A" solo.....50.000 ptas.
- 2.- Hasta 50 máquinas tipo "A" y/o "B".....75.000 ptas.
- 3.- Más de 50 máquinas tipo "A" y/o "B".....100.000 ptas.

D. Expedición de cualquier documento complementario de las anteriores
autorizaciones como consecuencia de modificaciones necesarias de las
mismas.....10.000 ptas.

E. Diligenciado de libros.....5.000 ptas.

F. Expedición de documentos profesionales.....3.000 ptas.

G. El devengo de la tasa se producirá en el momento de solicitar los
servicios que constituyen el hecho imponible de la misma. En los casos
que sea preceptiva la previa autorización de instalación, la solicitud
de la misma devengará la tasa correspondiente de apertura y
funcionamiento.

TASAS DE SERVICIOS REFERIDAS A ESPECTACULOS
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.ESPECTACULOS

A.- Aperturas.

- 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes8.000 ptas.
- 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....18.000 ptas.
- 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....32.000 ptas.

B.- Reaperturas y traspasos de titularidad; 50% de la escala anterior.

- C.- Permisos temporada de verano.....5.000 ptas.
- D.- Reconocimiento para apertura, reaperturas e informes de proyectos presentados, atendiendo a la categoría, importancia y circunstancias..... 5.000 a 50.000 ptas.
- E.- Autorizaciones a espectáculos taurinos:
 - 1.- Poblaciones de hasta 100.000 habitantes:
 - a) Becerradas, noveles y festejos populares tradicionales..800 ptas.
 - b) Novilladas sin picadores.....2.000 ptas.
 - c) Novilladas con picadores.....3.000 ptas.
 - d) Corridas de toros.....4.000 ptas.
 - 2.- Poblaciones de más de 100.000 habitantes:
 - a) Becerradas, noveles y festejos populares y tradicionales.....3.500 ptas.
 - b) Novilladas sin picadores.....8.000 ptas.
 - c) Novilladas con picadores.....12.000 ptas.
 - d) Corridas de toros.....16.500 ptas.
- F.- Autorización de actos recreativos (fiestas, bailes y verbenas:
 - 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes.....3.000 ptas.
 - 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....5.000 ptas.
 - 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....8.000 ptas.
- G.- Autorizaciones de actos deportivos:
 - 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes.....500 ptas.
 - 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....1.000 ptas.
 - 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....1.500 ptas.

ANEXO N° 2

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

TASAS RELATIVAS A SERVICIOS PRESTADOS A PARTICULARES POR EL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA.

Clave 11.- METROLOGIA

11.1. La Tasa por verificación de cualesquiera aparatos de medida antes de su primera instalación, puesta en funcionamiento o salida al mercado para su venta o arrendamiento se exigirá de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Precio de venta al público</u>	<u>Tasa (ptas.)</u>
Hasta 1.000	5% sobre precio venta público
de 1.001 a 50.000	50 + 2% del exceso sobre 1.000
de 50.001 a 100.000	1.030 + 1% del exceso sobre 50.000
de 100.001 a 250.000	1.530 + 0'8% del exceso sobre 100.000
de 250.001 a 500.000	2.730 + 0'6% del exceso sobre 250.000
de 500.001 a 1.000.000	4.230 + 0'4% del exceso sobre 500.000
de 1.000.001 a 5.000.000	6.230 + 0'2% del exceso sobre 1.000.000
de 5.000.001 en adelante	10.230 + 0'1% del exceso sobre 5.000.000

- 11.2 En los casos en que dicha verificación se realice por muestreo, el importe de la tasa será el que corresponda al número de unidades de la muestra por aplicación de la tabla anterior al precio de cada unidad.
- 11.3 Cuando la mencionada verificación tenga lugar una vez instalados los aparatos en lugar determinado y las condiciones de instalación puedan afectar a su instalación, será de aplicación, a efectos de liquidación de la tasa, la siguiente tabla:

<u>Precio de venta al público</u>	<u>Tasa (ptas.)</u>
Hasta 1.000	6.250
de 1.001 a 50.000	6.250 + 50 del exceso sobre 1.000
de 50.001 a 100.000	30.750 + 37'5% del exceso sobre 50.000
de 100.001 a 250.000	49.500 + 25% del exceso sobre 100.000
de 250.001 a 500.000	87.000 + 10% del exceso sobre 250.000
de 500.001 a 1.000.000	112.000 + 2'5% del exceso sobre 500.000
de 1.000.001 a 5.000.000	124.500 + 0'5% del exceso sobre 1.000.000
de 5.000.001 en adelante	144.500 + 0'25 % del exceso sobre 5.000.000

- 11.4 La tasa por verificación después de reparación o modificación será idéntica a la exigible según la tabla del punto uno.
- 11.5 La tasa por verificaciones periódicas será la décima parte de la que corresponda de aplicar la tabla del punto uno.

Clave 12.- METALES PRECIOSOS

12.1.- Contrastación de objetos:

- 12.1.1.- Platino, oro, plata o piezas de cubertería.
Por gramo o pieza, respectivamente 30 ptas.
- 12.1.2.- Cuando se presenten en partidas de 100 o más objetos de peso unitario inferior a 4 gr.
Por cada centenar o fracción 660 ptas.
- 12.1.3.- Cubiertos presentados en partidas de 50 piezas (por cada partida) 220 ptas.

12.2.- Reconocimiento de cajas de relojes

- 12.2.1.- Platino. Relojes de bolsillo o pulsera y cajas sueltas, sin pedrería. Por unidad 200 ptas.
- 12.2.2.- Oro. Idem, idem anterior 140 ptas.
- 12.2.3.- Plata. " " " 40 ptas.
- 12.2.0. De modo general, todos los objetos sometidos a contrastación, conteniendo esmaltes finos, pedrerías, o dispuestos a engarzar piedras, sufrirán un recargo del 50% sobre las tasas que les corresponda aplicar.

12.3.- Ensayo químico de barras, lingotes, etc.

- 12.3.1.- Lingote, conteniendo solamente platino 400 ptas.
- 12.3.2.- " " " oro 340 ptas.

12.3.3.-	"	"	"	plata	160 ptas.
12.3.4.-	"	"		mezcla platino, oro y plata	660 ptas.
12.3.5.-	Ensayos de tierras, escobillas y similares, se cobrará el 200% de la tarifa correspondiente al metal contenido considerado lingote.				
12.3.6.-	Ensayo completo con determinación de proporciones de los metales contenidos				2.640 ptas.
12.3.7.-	Idem, idem. Sólo del metal indicado				1.680 ptas.

Clave 13.- INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.

13.1.-	Transporte escolar				5.000 ptas.
13.2.-	Autobuses				2.500 ptas.
13.3.-	Camiones o cabezas tractoras para semirremolques de más de dos ejes				2.200 ptas.
13.4.-	Camiones o cabezas tractoras para semirremolques de dos ejes				1.900 ptas.
13.5.-	Remolques y semirremolques				1.650 ptas.
13.6.-	Vehículos de alquiler, autoescuelas y taxis (incluida la comprobación de taxímetro y/o precintado de cuentakilómetros)				1.400 ptas.
13.7.-	Turismos particulares				1.350 ptas.
13.8.-	Remolques y tractores para obras y servicios				1.150 ptas.
13.9.-	Vehículos de motor de hasta tres ruedas				400 ptas.
13.10.-	Comprobación de taxímetros				400 ptas.
13.11.-	Pesada de camiones de carga				250 ptas.
13.12.-	En los supuestos de resultar obligada una segunda revisión, por no haberse superado la primera, la tasa de la misma se liquidará por el 70 % de la cuantía correspondiente según la presente tabla.				

Clave 14.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

14.0.-	Compulsa de Datos y Documentos				110 ptas.
14.1.-	Expedición de certificaciones en general				
	14.1.1.-	Por una hoja		250 ptas.	
	14.1.2.-	Por cada hoja más		40 ptas.	
14.2.-	Expedición de Certificados de aptitud				
	14.2.1.-	De instalador autorizado		500 ptas.	
	14.2.2.-	De Empresa autorizada		750 ptas.	
	14.2.3.-	De Calificación empresarial		1.000 ptas.	

- 14.3.- Confrontación de un proyecto, cubicaciones y mediciones necesarias para la expedición de suministros de materiales.
- 14.3.1.- Según el importe del presupuesto.
Por cada 100.000 ptas. o fracción 600 ptas.
- 14.4.- Expediente de expropiación forzosa
- 14.4.1.- Según el valor de lo expropiado, el 0'5%. Percepción mínima 3.300 ptas.
- 14.5.- Tasación de industrias
- 14.5.1.- Según el valor de la tasación, el 0'5%. Percepción mínima 3.300 ptas.
- 14.6.- Comprobación de obras ejecutadas
- 14.6.1.- Según el valor comprobado, el 0'5%. Tasación mínima 3.300 ptas.
- 14.7.- Accidentes en la industria en general
- 14.7.1.- Comprobación de sus causas, e informe a petición de parte 3.300 ptas.
- 14.8.- Exámenes para instaladores
- 14.8.1.- Derechos de examen para cualquier tipo de exámenes de instaladores 500 ptas.
- 14.9.- Derechos de laboratorio
- 14.9.1.- En todo ensayo efectuado en los laboratorios de las Delegaciones, se percibirá, además de sus honorarios, el 25% de la tarifa o tarifas aplicadas al ensayo. Percepción mínima 10 ptas.
- 14.10.- Documento de calificación empresarial
- 14.10.1.- Tramitación del expediente de C.E. completo (a excepción del Certificado final, clave 14.2.3) 1.500 ptas.
- 14.11.- Estudios sobre tarifas y precios
- 14.11.1.- Referentes a tarifas eléctricas.
Por expediente 5.000 ptas.
- 14.11.2.- Referente a tarifas de agua.
Por expediente 5.000 ptas.
- 14.11.3.- Referente a tarifas de gas.
Por expediente 5.000 ptas.
- 14.12.- Informes, dictámenes, peritaciones para actuaciones judiciales.
- 14.12.1.- A petición de particular o procuradores para unir a expediente judiciales 3.000 ptas.

Clave 15.- INSCRIPCIÓN DE REGISTRO INDUSTRIAL

15.0.- Tarifa base, para todo expediente para el que se solicite la inscripción en el Registro Industrial.

- 15.0.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 1.100 pts.
- 15.0.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts " " 1.870 pts.
- 15.0.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts " " 2.240 pts.
- 15.0.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 3.720 pts.
- 15.0.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts" " 5.920 pts.

- 15.0.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción del valor total inversión 2.050 pts.
- 15.1.- Comprobación de características de la maquinaria o elementos instalados para la realización del acta de puesta en marcha, según declaración original presentado en el Registro Industrial.
- 15.1.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 110 pts.
 15.1.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts " " 187 pts.
 15.1.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts. " " 224 pts.
 15.1.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 372 pts.
 15.1.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts" " 592 pts.
 15.1.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción " 205 pts.
- 15.2.- Cambios de propietario, prórroga, variación o condiciones de la concesión, que se correspondan con el Acta de Puesta en Marcha o inscripción definitiva en el Registro Industrial.
- 15.2.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 275 pts.
 15.2.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts " " 468 pts.
 15.2.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts " " 560 pts.
 15.2.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 930 pts.
 15.2.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts " " 1.480 pts.
 15.2.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción " 512 pts.
- 15.3.- Reconocimientos periódicos reglamentarios de los elementos que figuren en el Acta de Puesta en Marcha o en el Registro Industrial.
- 15.3.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 330 pts.
 15.3.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts total inversión 561 pts.
 15.3.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts " " 672 pts.
 15.3.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 1.116 pts.
 15.3.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts " " 1.776 pts.
 15.3.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción " 615 pts.
- 15.4.- Sustitución de maquinaria por otras de iguales características técnicas o que no modifiquen ni el proceso ni la capacidad de producción.
- 15.4.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total instalación 440 pts.
 15.4.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts " " 748 pts.
 15.4.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts " " 896 pts.
 15.4.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 1.488 pts.
 15.4.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts " " 2.368 pts.
 15.4.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción " 820 pts.
- 15.5.- Resoluciones denegatorias.
- 15.5.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 550 pts.
 15.5.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts " " 935 pts.
 15.5.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts " " 1.120 pts.
 15.5.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts " " 1.860 pts.
 15.5.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts " " 2.960 pts.
 15.5.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción " 1.025 pts.
- 15.6.- Industrias de temporada. A la primera inscripción se aplicará la tarifa base. Las reaperturas devengarán.
- 15.6.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión 165 pts.

15.6.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	" "	280 pts.
15.6.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	" "	336 pts.
15.6.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	" "	558 pts.
15.6.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	" "	888 pts.
15.6.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	" "	307 pts.

15.7.- Traslado de instalaciones; sólo maquinarias.

15.7.1.- Hasta 100.000 pts. del valor de maquinaria		825 pts.
15.7.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior		1.402 pts.
15.7.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	" "	1.680 pts.
15.7.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	" "	2.790 pts.
15.7.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	" "	4.440 pts.
15.7.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	" "	1.538 pts.

15.8.- Ampliación de industrias; solo maquinarias.

15.8.1.- Hasta 100.000 pts. del valor de ampliación		990 pts.
15.8.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior		1.683 pts.
15.8.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	" "	2.016 pts.
15.8.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	" "	3.348 pts.
15.8.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	" "	5.328 pts.
15.8.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	" "	1.845 pts.

15.9.- Legalización de industrias o ampliaciones clandestinas.

15.9.1.- Hasta 100.000 pts. del valor inversión		2.200 pts.
15.9.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior		3.740 pts.
15.9.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	" "	4.480 pts.
15.9.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	" "	7.440 pts.
15.9.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	" "	11.840 pts.
15.9.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	" "	4.100 pts.

15.10.- Entidades colaboradoras. Inscripción.

15.10.1.- Tramitación e inscripción en el Registro Industrial de las entidades colaboradoras, cualesquiera que sean sus actividades o especialidad.	1.000 ptas.
15.10.2.- Idem, idem. de empresas instaladoras.	1.000 ptas.

Clave 16.- SERVICIOS ELECTRICOS Y ENERGETICOS

16.1.- Nuevas instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones de agua potable.

16.1.1.- Hasta 10.000 pts. del valor total de instalación	110 ptas.
16.1.2.- De 10.001 hasta 50.000 pts. " " " "	360 ptas.
16.1.3.- De 50.001 hasta 100.000 pts. " " " "	525 ptas.
16.1.4.- De 100.001 hasta 500.000 pts. " " " "	1.100 ptas.
16.1.5.- De 500.001 hasta 2.500.000 pts " " " "	1.950 ptas.
16.1.6.- Por cada millón de pesetas más o fracción del valor total de instalación	975 ptas.

16.2.- Nuevas instalaciones eléctricas de alta tensión.

16.2.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total de	
--	--

	instalación	800 ptas.
16.2.2.-	De 100.001 hasta 500.000 pts. " " " "	1.650 ptas.
16.2.3.-	De 500.001 hasta 2.500.000 pts." " " "	2.925 ptas.
16.2.4.-	De 2.500.001 hasta 5.000.000 pts. valor total	4.875 ptas.
16.2.5.-	De 5.000.001 a 10.000.000 pts. " "	8.124 ptas.
16.2.6.-	Por cada millón de pesetas más o fracción del valor total de instalación	1.750 ptas.
16.3.- Nuevas instalaciones de combustibles líquidos o gaseosos y de energías renovables		
16.3.1.-	Hasta 10.000 pts. del valor total instal.	150 ptas.
16.3.2.-	De 10.001 hasta 50.000 pts. Idem anterior	500 ptas.
16.3.3.-	De 50.001 hasta 100.000 pts. " "	700 ptas.
16.3.4.-	De 100.001 hasta 500.000 pts. " "	1.500 ptas.
16.3.5.-	De 500.001 hasta 2.500.000 pts." "	2.500 ptas.
16.3.6.-	Por cada millón de ptas. más o fracción del valor total de instalación	1.300 ptas.
16.4.- Nuevas instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitario y frío industrial.		
16.4.1.-	Hasta 100.000 ptas. del valor de la instalación	800 ptas.
16.4.2.-	De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior	1.650 ptas.
16.4.3.-	De 500.001 hasta 2.500.000 pts. Idem anterior	2.925 ptas.
16.4.4.-	De 2.500.001 hasta 5.000.000 pts. " "	4.875 ptas.
16.4.5.-	De 5.000.001 hasta 10.000.000 pts." "	8.124 ptas.
16.4.6.-	Por cada millón de ptas. más o fracción "	1.750 ptas.
16.5.- Comprobaciones de maquinaria características de corriente, ensayos, pruebas tomas de tensión y similares.		
16.5.1.-	Por cada servicio realizado	800 ptas.
16.6.- Otras comprobaciones.		
La tasa correspondiente se liquidará aplicando los porcentajes que a continuación se indican para cada caso sobre la Tarifa Base (TB) que habría correspondido a una instalación nueva según el supuesto de que se trate.		
16.6.1.-	Comprobación de elementos instalados según declaración en el original presentado al Registro	10%
16.6.2.-	Cambios de propietario, prórroga de instalaciones o variaciones de condiciones	25%
16.6.3.-	Reconocimientos periódicos reglamentarios	30%
16.6.4.-	Sustitución de elementos	40%
16.6.5.-	Resoluciones denegatorias	50%
16.6.6.-	Instalaciones de temporada	15%
16.6.7.-	Traslados de instalaciones	75%
16.6.8.-	Ampliación de instalaciones inscritas	90%
16.6.9.-	Legalización de instalaciones clandestinas	400%
16.6.10.-	Instalaciones provisionales de obras, espectáculos, ferias o similares	200%
16.6.11.-	Reconocimiento a petición de parte que no tengan carácter reglamentario	300%
16.6.12.-	Reconocimientos motivados por reclamación, accidente u orden judicial	200%

16.7.- Actuaciones de entidades colaboradoras.

- 16.7.1. A la presentación de los certificados expedidos por las Entidades Colaboradoras referentes a actuaciones de las mismas en instalaciones particulares, deberán abonar en concepto de tasa por cada certificado 250 ptas.

Clave 17.- RECONOCIMIENTO, PRUEBAS Y ENSAYOS DE APARATOS A PRESION

17.1.- Generadores de vapor

- 17.1.1.- Hasta 50 m² de superficie de calefacción 2.000 ptas.
 17.1.2.- Hasta 100 m² " " " " 2.500 ptas.
 17.1.3.- Mayores de 100 m² " " " " 3.300 ptas.

17.2.- Recipientes sometidos a presión por gases o vapores y calderas de destilación.

- 17.2.1.- Hasta 5 m³ de volumen 1.500 ptas.
 17.2.2.- Hasta 25 m³ " " 2.500 ptas.
 17.2.3.- Mayores de 25 m³ de volumen 3.000 ptas.

17.3.- Recipientes para el transporte de gases licuados o comprimidos y extintores de incendios

- 17.3.1.- Hasta 100 litros de capacidad 40 ptas.
 17.3.2.- Hasta 500 " " " 200 ptas.
 17.3.3.- Hasta 1.000 " " " 300 ptas.
 17.3.4.- Mayores de 1.000 litros " 400 ptas.

- Cuando se trate de un grupo de recipientes del mismo propietario, si el ensayo o prueba se realiza el mismo día, por cada grupo de 25 fracción, se aplicará el 90% de la tarifa base a partir del 2º grupo.

- Si los recipientes son para acetileno, GLP o mezclas de estos con aire, se percibirán derechos dobles.

Clave 18.- MARCA NACIONAL DE CALIDAD, PATENTES, CERTIFICADOS DE PRODUCTOR NACIONAL, AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL, PLANER Y OTRAS INTERVENCIONES SIMILARES.

18.1.- Marca Nacional de Calidad

- 18.1.1.- Por lo comprobación y visita para la concesión M.N.C. (por artículo) 5.440 ptas.
 18.1.2.- Idem, idem. para varios artículos en la misma visita 4.080 ptas.
 18.1.3.- Inspección y vigilancia anual de una Marca Nacional de Calidad 2.720 ptas.

18.2.- Patentes.

- 18.2.1.- Puesta en práctica de Patentes y expedición del Certificado correspondiente 660 ptas.

18.3.- Productor Nacional

18.3.1.- Hasta 500.000 pts. del valor de la producción año	600 ptas.
18.3.2.- Hasta 2.000.000 pts. " " " " " "	1.200 ptas.
18.3.3.- Hasta 10.000.000 pts. " " " " " "	3.000 ptas.
18.3.4.- Por cada 500.000 pts. o fracción más	500 ptas.

18.4.- Plan de Electrificación Rural (PLANER) y otros.

18.4.1.- Por cada 1.000.000 pts. o fracción de la inversión, siempre que se precise la intervención de las Delegaciones Provinciales y la expedición de las certificaciones correspondientes (liquidándose por separado a cada expediente)	1.000 ptas.
--	-------------

Clave 19.- APARATOS ELEVADORES

19.1.- Por la primera comprobación, según presupuesto de la maquinaria y elementos instalados.

19.1.1.- Hasta 50.000 pts. del presupuesto	1.200 ptas.
19.1.2.- Hasta 250.000 pts. " "	2.700 ptas.
19.1.3.- Hasta 1.000.000 pts" "	5.500 ptas.
19.1.4.- Más de un 1.000.000 pts. (por cada millón o fracción)	600 ptas.

19.2.- Revisiones periódicas reglamentarias.

19.2.1.- Hasta 50.000 pts del presupuesto	360 ptas.
19.2.2.- Hasta 250.000 pts " "	810 ptas.
19.2.3.- Hasta 1.000.000 pts" "	1.650 ptas.
19.2.4.- Por cada millón de pts más o fracción	150 ptas.

19.3.- Conservación de ascensores.

El 20% de la tarifa 19.1 según valor total de los aparatos cuya conservación tenga contratada.

Clave 20.- MINAS

20.1. Base "A". Tramitación permisos exploración.

20.1.1.- Primeras 300 cuadrículas	180.000 ptas.
20.1.2.- Exceso, por cada cuadrícula	180 ptas.

20.2. Base "A". Tramitación permisos investigación

20.2.1.- Primera cuadrícula	180.000 ptas.
20.2.2.- Exceso, por cada cuadrícula	720 ptas.

20.3. Base "A". Tramitación concesión derivada de permisos investigación.

20.3.1.- Primeras 50 cuadrículas	180.000 ptas.
20.3.2.-Exceso, por cada cuadrícula	3.600 ptas.

20.4. Base "A." Tramitación concesión explotación directa.

20.4.1.- Primeras 50 cuadrículas	234.000 ptas.
20.4.2.-Exceso, por cada cuadrícula	3.600 ptas.

- 20.5. Base "B". Expedientes de expropiación forzosa.
 Por cada finca o parcela 3.300 ptas.
- 20.6. Base C. Rectificación de perímetros mineros.
 Igual tasa que corresponda a la superficie que se mantenga vigente.
- 20.7. Base "CH". Deslindes
 Por cada día de trabajo 3.300 ptas.
- 20.8. Base "D". Estudios, revisión e informes de proyectos.
 Incluye: Laborales mineras.
 Investigaciones.
 Fábricas.
 Instalaciones.
 Captación de aguas (pozos).
 Otros trabajos análogos.
- Se liquidará en función del presupuesto de la actuación de que se trate.
- | | |
|---|------------------|
| 20.8.1.- Percepción mínima | 1.660 ptas. |
| 20.8.2.- Hasta 100.000 ptas. | 5.000 ptas. |
| 20.8.3.- De 100.001 a 500.000 ptas. | 1% + 5.000 ptas. |
| 20.8.4.- De 500.001 a 1.000.000 ptas. | 0'8% |
| 20.8.5.- De 1.000.001 a 1.500.000 ptas. | 0'6% |
| 20.8.6.- De 1.500.001 a 2.000.000 ptas. | 0'4% |
| 20.8.7.- De 2.000.001 a 2.500.000 ptas. | 0'3% |
| 20.8.8.- Más de 2.500.000 ptas. | 0'1% |
- 20.9. Base "D bis". Catalogación de pozos
- | | |
|--------------------------------|-------------|
| 20.9.1.- 1 solo pozo | 3.960 ptas. |
| 20.9.2.- 2 pozos. Por cada uno | 2.320 ptas. |
| 20.9.3.- 3 pozos. Por cada uno | 1.980 ptas. |
| 20.9.4.- 4 pozos. Por cada uno | 1.789 ptas. |
| 20.9.5.- 5 pozos. Por cada uno | 1.660 ptas. |
| 20.9.6.- 6 pozos. Por cada uno | 1.520 ptas. |
- 20.10. Base "G" Confrontación e informes de transportes mineros o líneas eléctricas.
 Igual a la Base "D".
 (si no implica trabajo de campo, solo el 50%)
- 20.11. Base "H" Levantamiento de planos e intrusiones.
 Por cada día de trabajo 3.300 ptas.
- 20.12. Base "I" Autorización anual canteras y salinas.
 Por cada día de trabajo 1.320 ptas.
- 20.13. Base "J" Puesta en marcha de máquinas, instalaciones, etc.
 0'25% Base "D". Como mínimo 1.660 ptas.
- 20.14. Base "K" Repetición pruebas anteriores.
 Por día de trabajo 2.980 ptas.

20.15. Base "L" Tasación de Minas e instalaciones mineras. 1% del valor de la tasación. Mínimo	3.300 ptas.
20.16. Base "M". Desmuestre y tasaciones de minerales.	
20.16.1.- Para un solo desmuestre mínimo fijo	1.660 ptas.
20.16.2.- Incremento por cada Tonelada	2 ptas.
20.17. Base "N" Copias planos de demarcación.	
20.17.1.- Hasta 50. Has.	660 ptas.
20.17.2.- Por cada Has. más	13 ptas.
20.17.3.- Máximo	13.200 ptas.
20.18. Base "O" Certificaciones a petición.	
20.18.1.- Por la primera hoja	340 ptas.
20.18.2.- Por cada hoja más	66 ptas.
20.19. Base "P" Aforos de pozos	
20.19.1.- Manantiales	
Hasta 1 litro/s	1.660 ptas.
Más de 1 litro/s hasta 5 litros/s	2.140 ptas.
Más de 5 litros/s hasta 50 litros/s	3.330 ptas.
Más de 50 litros/s	6.600 ptas.
20.19.2 Pozos y sondeos.	
Hasta 15 litro/s	4.960 ptas.
De 15 a 25 l/s	6.600 ptas.
De 25 a 50 l/s	8.260 ptas.
Más de 50 l/s	9.900 ptas.
20.20 Base "Q". Registros mineros.	
20.20.1.- Canteras de primera categoría	340 ptas.
20.20.2.- " " segunda "	160 ptas.
20.20.3.- Salinas	340 ptas.
20.20.4.- Notas marginales	160 ptas.
20.21 Base "R". Arriendos	
Por cada concesión	660 ptas.
20.22 Base "S". Informes, suministros, import. export.	
20.22.1.- Por cada uno	160 ptas.
20.22.2.- Por visita	2.980 ptas.
20.23 Base "T". Certificados productor nacional	
Por cada copia	66 ptas.
20.24 Base "U". Perímetros de protección de aguas.	
Igual a la base "A" para permisos de investigación.	
20.25 Base "V". Inspección de accidentes y abandono voluntario de minas.	
Comprobación de sus causas e informes	3.300 ptas.
20.26 Base "W". Autorización consumo explosivos.	
20.26.1.- Percepción mínima	12 ptas.
Hasta 20 cajas, cada caja	12 ptas.
Más de 20 cajas, hasta 100	240 ptas.
Más de 100 cajas, hasta 200	340 ptas.
Más de 200 cajas, hasta 500	500 ptas.
Más de 500 cajas	660 ptas.

20.27 Base "X". Estudio, revisión e informe de proyectos, fábricas, almacenes, depósitos de explosivos, pirotécnicas y polvorines.
Doble de la Base "D"

20.28 Base "Y". Pruebas de aptitud de maquinistas
Por día 4.460 ptas.

20.29 Base "Z" Servicios no especificados en anteriores bases

20.29.1.- Por día 2.980 ptas.
20.29.2.- Adicional suplementarias domingo o festivo 1.660 ptas.

En el fascículo 2 de 2, se publica la continuación de los ANEXOS de la Ley 9/1985.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1985, por la que se estima los Recursos de Reposición interpuestos por la Empresa de Transportes Urbanos de Málaga, contra la Orden de 28 de noviembre de 1985.

El Consejero de Economía e Industria vistos los Recursos de Reposición interpuestos por la empresa Malagueña de Transportes Urbanos, S.A.M. Transportes Moncada, S.A. y Cooperativa de Transportes Urbanos Ciudad Jardín contra la Orden de fecha 28 de noviembre de 1985 (BOJA 12.12.85) por la que se aprobaron las nuevas tarifas de transportes urbanos, así como los informes legales preceptivos, ha resuelto:

1. Estimar los Recursos de Reposición interpuestos por las empresas: Empresa Malagueña de Transportes Urbanos S.A.M., Transportes Urbanos de Málaga, Transportes Moncada, S.A. y Cooperativa de Transportes Urbanos Ciudad Jardín.

2. Aprobar las tarifas solicitadas por la empresa que son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA APROBADA SIN IVA
Billete Ordinario (disuasoria)	47,170
Bono-Bus (viaje)	29,717
Bono-estudiante (viaje)	18,868
Bono-jubilado (viaje)	18,868
Micro-Bus	51,890

3. Dichas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986.

Sevilla, 27 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 267/1985, de 26 de diciembre, por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el año 1986.

El artículo 45,3 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (BOE de 29.7.83) faculta a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) de dicho artículo por otras que por tradición le sean propias. Asimismo, el Decreto 149/82, de 15 de diciembre (B.O.J.A. de 27.12.82) declaró inhábil, a efectos laborales, con carácter permanente en la

Comunidad Autónoma Andaluza, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, estableciendo en su artículo 2º que el Consejo de Gobierno determinará en el Calendario Laboral de cada año, la fiesta que será sustituida por aquella.

A tal fin y consultadas la Conferencia Episcopal de las provincias de Granada y Sevilla, así como las organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de nuestra Comunidad Autónoma, ha parecido oportuno que la sustitución en 1986 recaiga sobre el día 25 de julio, Santiago Apóstol, por el menor arraigo que dicha festividad tiene en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre las que pudieron haber sido objeto de sustitución: 6 de enero, Epifanía del Señor; 27 de marzo, Jueves Santo; 29 de mayo, Corpus Christi y 25 de julio, día de Santiago Apóstol.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. Se declara laborable a todos los efectos para 1986 en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el día 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol que será sustituido, como inhábil a efectos laborales, en el calendario laboral de dicho año, por el 28 de febrero, Día de Andalucía.

Artículo 2º. En consecuencia, el calendario de días inhábiles o efectos laborales retribuidos y no recuperables, que regirá en 1986 para la Comunidad Autónoma Andaluza, con independencia de las dos fiestas locales, que habrán de establecerse para cada Municipio será el siguiente:

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del Señor.
28 de febrero, Día de Andalucía.
27 de marzo, Jueves Santo.
28 de marzo, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
29 de mayo, Corpus Christi.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1985, por la que cesa

como director del Area de Estudios del Gabinete de la Presidencia D. José Antonio Gómez Marín.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Gobierno y Administración.

Vengo en cesar a D. José Antonio Gómez Marín como Director del Área de Estudios del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1985, por la que cesa como Secretaria General del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriola Salvó.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Gobierno y Administración.

Vengo en cesar a Doña Rosa Baleriola Salvó, como Secretaria General del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1985, por la que se nombra Directora del Área Institucional del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriola Salvó.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Gobierno y Administración.

Vengo en nombrar a Doña Rosa Baleriola Salvó, Directora del Área Institucional del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 163/1985 de 17 de julio (B.O.J.A. del 26) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Esta Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 73 plazas para la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 36 plazas de promoción interna prevista en el artículo 224 a) de los Estatutos.

b) 37 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3. La relación de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y las normas de esta Resolución.

1.4. La elección de las plazas incluidos en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.6. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichas servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicho fecha. Dichas servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes del turno libre sin puntuación en fase de concurso efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante 30 minutos un idioma, francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2. Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de marzo de 1986. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma, en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a los plazos de la Escala Auxiliar de la Universidad reservados a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos o del Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 (B.O.E. del 7).

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2. En el recuadro 2.2 de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.

b) Promoción interna, los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3. En el recuadro número 6, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Los derechos de examen serán de 750 ptas. y se ingresarán en la c/c n.º 01.004088.3 abierta en la entidad Banca Occidental, Plaza Nueva, Sevilla, bajo el nombre de «Universidad de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorro a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias o comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

En la citada Resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará constituido por las siguientes miembros:

Titulares

Presidente: D. Francisco Ruiz Berraquero, Catedrático de Universidad, como representante de la Universidad de Sevilla.

Vocales: 1 D. José Luis Masot Fernández, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

2 D.ª Teresa López de Lemus, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

3 D. José Manuel Jiménez Cañete, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, Jefe de Servicios de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma, el cual actuará como Secretario.

4 D. Manuel Pérez González, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe del Gabinete Técnico de la Comisaría General de España para la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5 D. Andrés Cabezas Romero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Secretaría de Estado.

Suplentes

Presidente: D. Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Universidad, como representante de la Universidad de Sevilla.

Vocales: 1 D. José Torreblanca Vergara, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Informes y Régimen Jurídico de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

2 D. Fernando Moreno Echevarría, perteneciente a la escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

3 D.ª Clara Bertolotti Rodríguez, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe de Negociado en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma, la cual actuará de secretario.

4. D. Manuel Rubio Gutiérrez, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. Luis Hernández Lorente, perteneciente al Cuerpo Superior Postal y Telecomunicación, Gerente de la Universidad de Málaga, en representación de la Secretaría de Estado.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

5.5. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el B.O.E. y en el de la Comunidad Autónoma, junto con las listas de admitidos y excluidos y de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rector.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: la valoración de los méritos a que se refiere la base 1.7 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicio efectivos prestadas (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos, la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados:

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1. Primer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellas que obtengan menos de cinco.

7.2.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de cero a tres puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, deduciendo de la puntuación los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionario de carrera.

8.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes.

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.

b) Lista de aspirantes aprobados turno libre, y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar en su caso los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la Base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y en consecuencia sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2. Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

8.3. Finalizado el cuarto ejercicio de méritos el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuran en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de Identidad (fotocopia).

b) Certificada médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a los plazos objeto de esta convocatoria.

8.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellos circunstancias que abren en su hoja de servicio.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativo el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a del examen de la misma se dedujera que carecen de alguna de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de las aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9. Norma final.

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.— El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO I

Temario

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos Autónomos.

10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.

12. Administración Autónoma. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa: Los recursos administrativos.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de Información, Orientación, y Empleo en las Universidades.

17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general: acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

18. La Universidad de Sevilla, Organización Académica y Régimen Económico-Administrativo.

19. La Universidad de Sevilla, Organos de Gobierno Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.

20. La Universidad de Sevilla, Clases y Régimen Jurídico del Profesorado. Clases y Régimen Jurídico del Personal de Administración y Servicios. El alumnado Universitario.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 198

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Universidad de Sevilla, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escuela administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio (BOJA del 26) y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º el de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Administrativa de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 46 plazas

para la Escuela Administrativa de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 23 plazas para promoción interna previstas en el artículo 224 a) de los Estatutos.

b) 23 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.4. La elección de las plazas incluidas en la base 1.1. se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.7.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.7.2. Segundo ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.7.3. Tercer ejercicio. Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A. El Tribunal propondrá tres supuestos prácticos, desglosados en preguntas en número no superior a diez, de las materias siguientes:

Gestión de personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, contenidas en el anexo I.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.

Modalidad B. Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que eligen.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentar lo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.7.4. Cuarto ejercicio. Voluntario y de méritos. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre lo que versará el ejercicio serán francés o inglés.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2. Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1986. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la Comunidad Autónoma por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen los listas de admitidos y excluidos.

1.9. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los Candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español;

B) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, a en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Administrativa de la Universidad reservada a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escola Auxiliar de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 9).

2.3) Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2. En el recuadro 2.2. de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.

b) Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3. En el recuadro número 6, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2. de esta convocatoria.

3.4. En el recuadro 8.1. los aspirantes deberán señalar la modalidad que eligen para el tercer ejercicio, escribiendo «A» o «B».

3.5. En el recuadro 8.3. se hará constar el idioma, Francés o Inglés o ambos del que, en su caso, quieren examinarse en el cuarto ejercicio.

3.6. Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

3.7. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la c/c n° 01.004088.3 abierta en la entidad Banco Occidental, sita en Plaza Nueva de Sevilla bajo el nombre de «Universidad de Sevilla, Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de realización de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Rafael Sánchez Mantera, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, por Delegación del Rector.

Vocales:

D. Antonio Merchán Álvarez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de Sevilla.

D. José Luis Masot Fernández, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

D. José Manuel Jiménez Cañete, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; Jefe de Servicios de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma, el cual actuará como Secretario.

D. Manuel Pérez González, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe del Gabinete Técnico de la Comisaría General de España para la Exposición Universal Chicago-Sevilla 1992, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. José Luis Rodríguez Agullo, perteneciente al Cuerpo de economistas de la A.I.S.S., Gerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado.

Suplentes:

Presidente: D. Antonio Criado Pérez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, por delegación del Rector.

Vocales:

D. Francisco López Menudo, Profesor Titular de Universidad, como representante de la Universidad de Sevilla.

D. José Torreblanca Vergara, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Informes y Régimen Jurídico de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma.

D^a Teresa López de Lemus, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Universidad de Sevilla, como representante de la misma, la cual actuará como Secretario.

D. Juan Salinero García, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Andrés Cabezas Romero perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Secretaría de Estado.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

5.5. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, junto con la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rectorado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara o conociera del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: la valoración de los méritos a que se refiere la base 1.7. se calificarán otorgando a los aspirantes 0,23 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,76 puntos por año), hasta un máximo de 15,75 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada una de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

7.2. Fase de oposición: los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio:

Modalidad A. Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres supuestos. Para aprobar será preciso obtener 7,5 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B. Se calificará de cero a quince puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,50 puntos.

7.2.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de cero a cinco puntos por cada idioma.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y oposición deduciendo de la primera los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios de la fase oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase oposición. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase oposición el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.

b) Lista de aspirantes aprobados en turno libre, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y en consecuencia sólo deberán publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio, no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.:

8.2. Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad de Sevilla.

8.3. Finalizado el cuarto ejercicio de méritos el Tribunal hará públicas la «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocapio del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bochiller Superior BUP, Formación Profesional de segunda grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecta físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartada anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren para acreditar su condición circunstancias que obren en su hoja de servicio.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo las casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujera que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios en prácticas o de carrera de los aprobados determinando el plazo para la incorporación al Curso de Formación.

9. Curso de Formación.

9.1. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes a las plazas a que se refiere la base 1.1. que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por la Universidad en colaboración con el Instituto de Administración Pública y en su caso con el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma.

9.2. La duración del Curso de Formación será de un mes.

9.3. La calificación del curso será de apto o no apto y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Director del Curso de Formación.

9.4. Los aspirantes que no superen el curso de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. En el plazo de diez días naturales desde la publicación por el Rectorado de los aspirantes declarados aptos, deberán éstos presentar o remitir al Rectorado de la Universidad la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas.

9.6. Finalizado con calificación de apto el curso de formación el Rectorado de la Universidad procederá a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento como funcionario de

carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

10. Norma final.

10.1. La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.— El Rector, Rafael Infante Macias

ANEXO I Programa

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de Adhesión y consecuencias de la integración de España en la CEE.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

4. Las Cortes Generales: Las Cámaras: Composición atribuciones y funcionamiento: Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial española.

7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales, y Directores Generales.

8. Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades. Organización Institucional del Estado: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

9. La Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria Autonomía y sistema de fuentes.

2. El acto administrativo: Concepto, clase y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos: concepto y clase. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativa.

5. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia.

8. Participación orgánica, funcional y cooperativa del Administrado en las funciones administrativas.

9. Actos jurídicos del Administrado: Peticiones y solicitudes: aceptaciones: recursos y reclamaciones: renunciaciones: opciones: requerimientos intimaciones y declaraciones.

III. GESTION DE PERSONAL

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral. Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. GESTION FINANCIERA

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Conceptos y objetivos. Programación presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y Estructuras. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

3. Contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestarios, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización, intervenido.

4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería. Rentas Públicas y Gastos Públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de Capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldas, trienios pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. SEGURIDAD SOCIAL

1. El sistema Español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y Contenido. Composición. Regímenes Especiales Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de Trabajadores. Bases y tipos de Cotización Acción protectora.

3. Asistencia Sanitaria. Incapacidad Laboral Transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. INFORMÁTICA

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores. Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El lógico: Diferentes tipos. Evolución Histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8. Lo automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Logicoles específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VI. GESTION UNIVERSITARIA

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias Educativas y órganos Gestores a nivel Universitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Universidad de Sevilla. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Sevilla. Régimen Económico y Financiero. Patrimonio. Presupuesto Financiación y Control.

4. La Universidad de Sevilla. Régimen de Profesorado.

5. La Universidad de Sevilla. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas, Escalas y provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad de Sevilla. Organización académica. Departamentos. Facultades. Escuelas Técnicas Superior. Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

7. Universidad de Sevilla. Matrículas. Tasas Académicas y Administrativas, liquidación, gestión, Recaudación y aplicación a presupuesto de las Tasas. Seguro Escolar.

8. Universidad de Sevilla. Régimen del alumnado. Planes de Estudio, Acceso y Permanencia. Convalidaciones. Colaciones. Colación de Grados.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a .. de de 198.....

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de diciembre de 1985, por lo que se modifica la fecha de comienzo para la segunda convocatoria de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 120, de 17.12.85).

Advertido error en la fecha de convocatoria para la realización de las pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas, donde dice «23 de enero de 1985» debe decir, «23 de enero de 1986».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se concede subvenciones de tipos de interés a préstamos concertados por los Entes Locales Andaluces, durante 1985.

Vista: La propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera de esta Consejería, de concesión de subvenciones de tipos de interés a préstamos concertados por los Entes Locales Andaluces acogiéndose a la Orden de 27 de marzo de 1985 de este Departamento.

Considerando:

1º) Que el artículo 22, 3, 2º de la Ley 7/1984 del Plan Económico para Andalucía contempla la creación de un fondo anual para subvencionar tipos de interés en operaciones de financiación a Entes Locales, con el fin de favorecer las actuaciones de inversión y de refinanciación de deudos de los Entes Locales Andaluces.

2º) Que en el presupuesto de esta Consejería para 1985, aprobado por Ley 1/1985, de 11 de febrero, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, en el servicio 1, concepto económico 13.01.751.3., se contempla crédito económico suficiente para atender las obligaciones que se derivan del presente documento.

3º) Que se ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ley 1/1983, de 11 de febrero, ya citada,

Vistos: El artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 27 de marzo de 1985, de esta Consejería, por lo que se regula la concesión de subvenciones de tipos de interés o préstamos concertados con los Entes Locales Andaluces durante 1985; el artículo 87 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; las disposiciones que regulan la concesión de los mismos y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder subvención a las Corporaciones Locales que a continuación se detallan y en la cuantía que igualmente se especifican para cada una de ellas, por un total de 200.000.000 de pesetas.

Provincia de Almería	
Ayuntamiento de Almería	12.856.983
Ayuntamiento de Dalías	342.853
Ayuntamiento de El Ejido	8.858.461
Provincia de Cádiz	
Ayuntamiento de Algeciras	12.856.983
Ayuntamiento de Barbate	1.972.650
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	6.428.491
Ayuntamiento de Puerto Real	3.669.358
Ayuntamiento de El Puerto de Santo María	12.856.983
Ayuntamiento de Olvera	1.285.698
Provincia de Córdoba	
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblanuevo	4.499.944
Provincia de Granada	
Ayuntamiento de Albuñol	1.157.128
Ayuntamiento de Almuñécar	4.178.519
Ayuntamiento de Motril	11.057.005
Ayuntamiento de Solar	385.709
Provincia de Huelva	
Ayuntamiento de Gibraleón	1.285.698
Ayuntamiento de Huelva	12.856.983
Ayuntamiento de Niebla	2.571.397
Ayuntamiento de Punta Umbría	8.999.889
Ayuntamiento de Rociana del Condado	906.417
Provincia de Jaén	
Ayuntamiento de Huelma	227.697
Ayuntamiento de Linares	3.823.406
Ayuntamiento de Martos	6.684.774
Ayuntamiento de Torredonjimeno	2.202.593
Ayuntamiento de Ubeda	2.249.972
Ayuntamiento de Villacarrillo	3.085.676
Ayuntamiento de Rus	160.712
Provincia de Málaga	
Ayuntamiento de Antequera	7.714.190
Ayuntamiento de Casarabonela	2.571.397
Ayuntamiento de Coín	2.249.972
Ayuntamiento de Ronda	12.856.983

Ayuntamiento de Málaga	12.856.983
Ayuntamiento de Marbella	12.856.983
Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento de Cantillana	385.709
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes	514.279
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	2.571.621
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	1.616.860
Ayuntamiento de Osuna	2.620.797
Ayuntamiento de La Rinconada	582.410
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	12.856.983
Diputación Provincial de Sevilla	12.856.983

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se dictan normas para la declaración anual de los conciertos de fianzas de arrendamientos y suministros.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 266/1984, de 10 de octubre, que regula la constitución de Fianzas de Arrendamientos y Suministros, establece en su artículo 4 la obligación para las empresas o propietarios acogidos al régimen de concierto de realizar, durante el mes de enero, una declaración anual en la que se exprese el estado demostrativo de las fianzas constituidas durante el año anterior, de las devueltas y del saldo, acompañando relaciones nominales de unas y otras, con objeto de realizar la liquidación correspondiente. Para obtener este saldo, que será la base con respecto a la cual se deberá obtener la liquidación correspondiente, se ha de tener en cuenta el artículo 3, aptdo. 1, del citado Decreto, que dispone que los titulares de conciertos de fianzas, pondrán a disposición de la Consejería de Política Territorial el 90% del volumen total de las fianzas que tengan en su poder y las que en la sucesivo se constituyan, reservándose la empresa el 10% restante para la devolución de las fianzas, que aisladamente le sean exigidas y para liquidar las responsabilidades a que aquéllas estén afectas.

Los titulares de conciertos deberán hacer frente a las devoluciones de fianzas, con cargo al porcentaje del 10% que se reserva anualmente y, en el supuesto de que se agote el mismo, podrán utilizar las cantidades correspondientes a las fianzas que se vayan constituyendo durante el año.

Resulta necesario, por consiguiente, dictar las normas adecuadas para regular el procedimiento, forma y plazo, de presentación de la referida declaración anual de los titulares de concierto de fianzas de arrendamiento y suministro.

En su virtud, y de conformidad con la autorización de la Disposición Final segunda del citado Decreto de 10 de octubre de 1984, esta Consejería ha tendido a bien disponer:

Artículo 1°.

Las empresas o propietarios acogidos al régimen de concierto de fianzas de arrendamiento y suministro deberán presentar en el mes de enero de cada año, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, un estado demostrativo del movimiento de fianzas del año anterior.

Artículo 2°.

Uno. Dicho estado demostrativo contendrá una declaración de todas las fianzas constituidas, así como de las devueltas en el año anterior, junto con una liquidación en el que se concrete el saldo correspondiente.

Dos. En el estado demostrativo se incluirá, igualmente, el importe total de las fianzas declaradas y el importe total de las cantidades retenidas, en concepto del 10% para devoluciones, por el titular en la declaración del año inmediata anterior en concepto del 10% para devoluciones.

Tres. El saldo se obtendrá deduciendo las cantidades que el titular de fianza ha devuelto durante el año anterior de las cantidades que tenga retenidas en concepto del 10%.

Artículo 3°.

Uno. Si el saldo obtenido de conformidad con lo estipulado en el apartado tres, del artículo anterior, fuese positivo, se obtendrá el

90 por ciento de las cantidades correspondientes a las altas de fianzas del año anterior, que constituirá la cantidad líquida a ingresar. El 10 por ciento restante quedará retenido a favor del titular del concierto, junto con los saldos positivos de las retenciones anteriores.

Dos. Si el saldo fuese negativo se podrá deducir de la cantidad correspondiente a las altas de las fianzas del año anterior. Si la cantidad resultante fuese positiva se obtendrá el 90%, que constituirá la cantidad líquida a ingresar, quedando el 10% restante retenido a favor del titular. Si la cantidad resultante fuese negativa se le reintegrará la cantidad que resulte.

Artículo 4°.

Uno. A la declaración anual se acompañarán relaciones nominales de las fianzas constituidas y de las devueltas durante el año anterior, en las que se hará constar, además del nombre y apellidos, el Documento Nacional de Identidad, los datos de la finca arrendada o el suministro prestado y la cantidad de la fianza constituida o, en su caso, devuelta.

Dos. Se acompañará, igualmente, a la declaración anual, en el caso de que proceda, el documento acreditativo de haber ingresado la cantidad en la Cuenta Restringida de Recaudación de Fianzas, de la Junta de Andalucía.

Artículo 5°.

Uno. Recibidas las declaraciones y documentación preceptiva, por la Secretaría General Técnica se procederá a comprobar las liquidaciones pudiendo recabar las informes y, en su caso, ordenar las inspecciones que estime necesarias para la aprobación correspondiente.

Dos. Aprobada la declaración anual, se comunicará al titular interesado, incoándose, en su caso, el expediente para las devoluciones que procedan.

Artículo 6°.

En los casos de falta de presentación de la declaración anual, dentro del mes de enero, se exigirá un recargo en metálico del 5% de la cantidad que corresponda ingresar, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por el incumplimiento de las normas sobre fianzas de arrendamientos y suministros.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Secretario General Técnico para dictar las instrucciones que sean precisas para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilustrísimo Señor Secretario General Técnico de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el nuevo reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles elevó a esta Consejería de Agricultura y Pesca para su aprobación, nuevo Reglamento redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con las competencias que determinan el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre y el Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Denominaciones de Origen.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca dispone:

Artículo 1°. Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles y de su Consejo Regulador según el texto articulado que como anejo a la presente Orden la acompaña.

Artículo 2º. La presente Orden y el Reglamento que aprueba entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 11 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970 de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, quedan protegidos con la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» los vinos blancos y vinos generosos designadas bajo estas denominaciones geográficas que reuniendo las características definidas en este Reglamento hayan cumplido en su producción, elaboración y «crianza bajo velo», en lo sucesivo crianza, todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2. 1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de origen, a cada uno de los nombres que la componen y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y crianza.

2. Queda prohibida la utilización en otros vinos de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que su similitud fonética, gráfica u ortográfica, con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «cepa», «embotellado en», «con bodega en», u otros análogos.

Artículo 3. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los vinos amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

De la producción

Artículo 4. 1. La zona de producción de los vinos protegidos con la Denominación «Montilla-Moriles» está constituida por los terrenos que el Consejo Regulador considera aptos para la producción de uva de las variedades que se especifican en el artículo 5, con la calidad necesaria para ser destinado a la elaboración de tales vinos y ubicados en los términos municipales de Montilla, Moriles, Montalbán, Puente Genil, Monturque, Nueva Carteya y Doña Mencía, en su totalidad, y en parte en los de Montemayor, Fernán-Núñez, La Rambla, Santaella, Aguilar de la Frontera, Lucena, Cabra, Baena, Castro del Río y Espejo, en la forma que está delimitada en los planos y documentos anejos que con el visado del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen obran en la Delegación Provincial de Agricultura de Córdoba y en el Consejo Regulador. Dentro de la zona de producción se distinguirá la denominada subzona superior, que comprende los terrenos de alborizas.

2. La calificación de los terrenos, a efectos de su inclusión en la zona de producción o en la subzona de producción superior, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitada en los planos del Catastro Vitivinícola que obran en el Consejo.

3. En caso de que el titular del terreno esté en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador podrá recurrir ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resolverá previo el informe de los Organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 5. 1. La elaboración de los vinos protegidos se realizará con las uvas de la zona, de las que tienen el carácter de preferentes la siguientes variedades: Pedro Ximénez, Layren, Balaquí, Moscatel y Torrontés.

2. De estas variedades se considera como principal la Pedro Ximénez.

3. El Consejo Regulador fomentará las plantaciones de la

variedad principal, pudiendo fijar límites de superficie de nuevas plantaciones con otras variedades autorizadas en razón a las necesidades.

4. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean autorizadas nuevas variedades, que previos los ensayos y experiencias convenientes se comprueben producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vinos protegidos, determinándose en cada caso la inclusión de las mismas con variedades autorizadas o principales.

Artículo 6. 1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tienden a conseguir las mejores calidades.

2. La densidad de plantación máxima será de 3.600 cepas por hectárea.

3. La poda se efectuará por el sistema tradicional de «poda a la ciega» o a lo «casquera».

4. No obstante lo anterior, el Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica vitícola se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la uva o del vino producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7.1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos la uva sana con el grado de madurez necesario.

2. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia y acordar normas sobre el ritmo de recolección, a fin de que ésta se efectúe en consonancia con la capacidad de absorción de los bodegas, así como el transporte de la uva vendimiada para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad.

Artículo 8.1. La producción máxima admitida por hectárea será de 60 hectólitros por hectárea en la subzona superior y de 80 hectólitros por hectárea en el resto de la zona de producción. Este límite podrá ser modificado en determinadas campañas por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados, efectuado con anterioridad a la vendimia previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios.

2. La uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores a 80 hectólitros por hectárea no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta Denominación, debiendo adoptar el Consejo Regulador las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto. Los mostos procedentes de parcelas de la subzona superior, con rendimiento comprendido entre 60 y 80 hectólitros por hectárea, no tendrán la consideración de mostos de calidad superior.

Artículo 9.1. Para la autorización de nuevas plantaciones, replanteaciones y reposición de marras en terrenos y viñedos situados en la zona de producción será preceptivo el informe del Consejo Regulador que determinará la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Regulador deberá cuidar de que los aumentos de superficie plantada de viña estén en armonía con las posibilidades de crianza, por lo que deberá acordar y comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo hará llegar a los Organismos competentes, las superficies que a su juicio puedan autorizarse de nuevas plantaciones y zonas en que éstas puedan realizarse.

3. Los gastos que se ocasionen para la comprobación y reconocimiento de cuanto se determina en este capítulo serán de cuenta del interesado.

CAPITULO III

De la elaboración

Artículo 10. Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, el control de la fermentación y del proceso de conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por la Denominación de Origen.

Artículo 11. En la producción de mosto destinado a vinos blancos sin envejecimiento, a los que se refiere el artículo 15, 1.C), la elaboración deberá realizarse con sistemas que permitan mantener una temperatura adecuada durante la fermentación alcohólica, y aplicando tecnologías que garanticen plenamente su conservación, fragancia, afrutado y demás características naturales. En los

demás mostos se seguirán los prácticos tradicionales, aplicadas con una moderna tecnología orientada hacia la mejora de la calidad de los vinos. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto y su separación de los orujos de forma que el rendimiento no sea superior al límite que establece el Consejo Regulador, que en ningún caso será mayor de 70 litros de mosto por cada 100 kilogramos de vendimia. Las fracciones de mosto obtenidos por presiones inadecuadas no podrán en ningún caso ser destinadas a la elaboración de vinos protegidos. El límite de litros de mosto por cada 100 kilogramos de vendimia podrá ser modificado excepcionalmente en determinadas campañas por el Consejo Regulador por propia iniciativa o a petición de los elaboradores interesados efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramiento y comprobaciones necesarios.

Artículo 12. En caso de efectuarse algunas de las prácticas condicionadas a que se refiere el apartado 2 del artículo 56 y al artículo 65 del Decreto 835/1972 deberá comunicarse al Consejo Regulador, el cual dictaminará, una vez se hayan efectuado en la forma establecido, si el vino puede ser amparado por la Denominación de Origen.

CAPITULO IV

De la crianza

Artículo 13. La zona de Crianza de los vinos definidos en el artículo 15.1. de este Reglamento, está constituida por los términos municipales de Montilla y Moriles en su totalidad y por las poblaciones de Aguilar de la Frontera, Baena, Caba, Córdoba, Doña Mencía, Fernán Núñez, La Rambla, Lucena, Montemayor, Monturque, Nueva Carteya y Puente Genil, y hasta un radio de tres kilómetros contados a partir del Ayuntamiento de las mismas, siempre que en todos los casos reúnan los demás requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Por su carácter provincial, la palabra «Córdoba» no es objeto de la protección exclusiva a que se refiere el artículo 2, apartado 1.

Artículo 14.1. Los vinos amparados por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» que se sometan o envejecimiento o crianza cumplirán las siguientes normas:

En los vinos blancos el proceso de envejecimiento se realizará en vasijas de roble tradicionales en la zona con capacidad máxima de 1.000 litros durante un periodo de tiempo mínimo de un año.

En los vinos generosos la crianza se realizará por el sistema clásico de criaderas y soleras en vasijas de iguales características durante un periodo de tiempo mínimo de dos años.

2. No podrán disminuirse los existencias declarados a principio de la campaña en las bodegas comprendidas en los registros a que se refieren los apartados c), d), y e) del artículo 16 de este Reglamento, salvo que el Consejo Regulador expresamente lo autorice, atendidas las circunstancias de cada caso y siempre con la obligación de reponer en la forma que establezca el Consejo.

Esta baja no podrá nunca autorizarse si no quedan cubiertos los límites mínimos de existencias establecidos para las inscripciones en los Registros de Bodegas de Crianza.

CAPITULO V

Características de los vinos

Artículo 15.1. Según las características de los vinos y el proceso de elaboración y crianza, se distinguen los siguientes tipos de vinos de «Montilla-Moriles»:

a) Generosos:

Con crianza:

Fino: Vino pálido, de color pajizo, seco, levemente amargoso, ligero y fragante al paladar, y de graduación alcohólica adquirida comprendida entre los 14 y 17,5 grados.

Amontillado: Vino seco, de punzante aroma avellanado, suave y lleno al paladar, de color ámbar u oro viejo, con graduación alcohólica adquirida comprendida entre 16 y 22 grados.

Oloroso: Vino de mucho cuerpo, lleno y aterciopelado, aromático, enérgico, seco o levemente abocado, de color similar al de la caoba, con graduación alcohólica adquirida normalmente comprendida entre 16 y 18 grados, si bien los muy viejos pueden alcanzar los 20 grados.

Palo Cartado: Vino que comparte las características del Amontillado en cuanto a aroma y del Oloroso en cuanto a su sabor y color, con graduación alcohólica adquirida de 16 a 18 grados.

Los vinos anteriormente definidos están sometidos a un proceso de crianza «en flor», lo que les confiere especiales características.

Raya: Vino de similares características al Oloroso pero de menos paladar y aroma.

Sin crianza:

Ruedos: Vino seco y ligero, generalmente pálido, no sometido a crianza y con una graduación alcohólica adquirida mínima de 14 grados. Para que este vino pueda ser comercializado bajo la Denominación de Origen es necesaria su mezcla con vinos de crianza amparados por la Denominación, con una proporción mínima del 10 por 100 de éstos y en la forma que acuerde el Consejo Regulador.

b) Pedro Ximénez:

Vino dulce natural, de color rubí oscuro, obtenido a partir de mosto de uva soleada de la variedad «Pedro Ximénez» de riqueza en azúcares superior a 272 gramos por litro, y que se somete a fermentación alcohólica parcial.

c) Blancos:

Uno. Sin envejecimiento:

Vinos jóvenes, muy pálidos, de aroma afrutada y con una graduación alcohólica adquirida comprendida entre los 10 y los 12 grados. Su elaboración se hará mediante técnicas que cumplan con lo expresado en el artículo 11.

Dos. Con envejecimiento:

Vinos que por sus especiales características y variedades de las que proceden alcanzan una graduación alcohólica natural adquirida mínima de 13 grados, y que se someten a envejecimiento según lo preceptuado en el artículo 14.

2. En los vinos generosos las graduaciones alcohólicas límites que se establecen en este artículo pueden ser elevadas de acuerdo con las exigencias de los mercados consumidores, empleándose exclusivamente alcohol de vino.

También pueden utilizarse los nombres conocidos en el mercado mundial que hagan referencia a alguna de las cualidades organolépticas de estos vinos, como pálido, seco, oro, oscuro, etcétera, en cualquier idioma.

3. Los vinos deberán presentar las cualidades organolépticas y enológicas características de los mismos, especialmente en cuanto a color, aroma y sabor. Los vinos que a juicio del Consejo Regulador no hayan adquirido estas características no podrán ser amparados por la Denominación y serán descalificados en la forma que se preceptúe en el artículo 36.

CAPITULO VI

Registros

Artículo 16.1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

a) De viñas.

b) De Bodegas de Elaboración.

c) De Bodegas de Envejecimiento, Crianza y Almacenado.

d) De Bodegas de Expedición.

e) De Exportadores.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador por los propietarios de los bienes a que se refieren los registros anteriores, acompañando los datos, documentos y coprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Consejo, sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir las viñas y los bodegas.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos, y en especial en el Registro de Industrias Agrarias y en el de Embotelladores y Envasadores en su caso.

Artículo 17.1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción, cuya uva sea destinada a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurará: el nombre del propietario, y en su caso el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otra titular del señorío útil; el nombre de la viña, pago y término municipal en que está situada, superficie en producción, variedad o variedades.

3. Las viñas que hayan sido calificadas como incluidas en la subzona superior definida en el artículo 4 consignarán esta circunstancia, y la que lo sea sólo en parte se inscribirá por separado cada parte.

4. Todas las viñas que se inscriban a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento acompañarán a la petición un plano, de la escala que determine el Consejo Regulador de la parcela objeto de la inscripción y la autorización de plantación expedida por

el organismo competente para las plantaciones efectuadas después de la primavera de 1970.

Artículo 18.1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de viñas inscritas cuyos vinos producidos puedan optar a la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurará: el nombre o razón social de la Empresa, localidad, zona de emplazamiento, característicos y número de los envases y maquinaria, descripción del sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. Se acompañará un croquis.

Artículo 19. En el Registro de Bodegas de Envejecimiento, Crianza y Almacenado se inscribirán las que, radicando en dichas zonas, deseen dedicarse o la crianza y/o envejecimiento de vinos que vayan a ser amparados por la Denominación de Origen. En la inscripción figurará el nombre del propietario o razón social si lo tuviere, domicilio donde radique, epígrafe de la licencia fiscal en que esté incluida, así como cuantos datos de existencias, capacidad e instalaciones se precise conocer y comprobar, más los acreditativos de los extremos siguientes:

a) Tener en bodegas unas existencias mínimas en crianza de 500 hectólitros de vino.

b) Justificar el origen de las existencias.

Las destinadas a crianza procederán en un cincuenta por ciento, al menos, de la subzona superior.

c) Poseer las vasijas de roble a que se hace referencia en el artículo 14, debidamente envinadas y necesarias para contener las existencias que tuviere en crianza.

Artículo 20. En el Registro de Expedición se inscribirán:

a) Las bodegas de Elaboración que vinifiquen los vinos blancos definidos en el artículo 15.1. c) uno de este Reglamento.

Estas bodegas podrán comercializar directamente los citados vinos blancos, de producción propia o adquiridos a otras bodegas inscritas y siempre elaborados según previene el artículo 11 de este Reglamento.

b) Las bodegas de envejecimiento y/o crianza que radicando en la zona de Crianza deseen dedicarse a la venta para consumo de estos tipos de vinos.

Artículo 21. En el Registro de Exportadores se inscribirán los que estando inscritos en el Registro de Bodegas de Expedición a que se refiere el artículo 16, se dediquen a la exportación de vinos con Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

Artículo 22. Será condición indispensable para la inscripción de una bodega en el Registro correspondiente, que se encuentre situada en local independiente de cualquier otro donde se elaboren, manipulen o almacenen vinos sin derecho a la Denominación, no admitiéndose más comunicación que a través de la vía pública.

Artículo 23.1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieren a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones

Artículo 24.1. Sólo las personas naturales o jurídicas que tengan inscritos en los Registros indicados en el artículo 16 sus viñedos o instalaciones podrán producir uva con destino a la elaboración de vinos amparados o elaborar o criar vinos que hayan de ser protegidos por la misma.

2. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» a los vinos procedentes de bodegas inscritas en el Registro de Expedición como elaboradoras de vinos que hayan sido producidos, elaborados y criados en su caso, conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de las Denominaciones de Origen en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de

las firmas inscritas en el Registro correspondiente.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las exacciones que le correspondan.

Artículo 25.1. En las terrenos ocupados por las viñas inscritas en el Registro de Viñas y en sus construcciones anejas no podrán entrar ni haber existencias de uva, mostos o vinos sin derecho a la Denominación.

2. En las bodegas inscritas en los Registros que figuran en el artículo 16, no podrán introducirse más que uva procedente de viñas inscritas y mosto o vino procedente de otras bodegas inscritas.

3. Las firmas que tengan inscritos bodegas sólo podrán tener almacenados sus vinos en los locales declarados en la inscripción.

Artículo 26. Las firmas inscritas en el Registro de Exportadores podrán utilizar para las portadas de vino que expidan desde sus bodegas al extranjero, además del nombre de la razón social o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación de que se responsabilizan de cuanto concierne al uso de dicho nombre en vinos amparados por la Denominación. En caso de que un nombre comercial sea utilizado por varias firmas inscritas, la responsabilidad habrá de ser solidaria.

b) En el caso de infracción grave cometida utilizando uno de estos nombres comerciales su empleo será prohibido en lo sucesivo a la o las firmas autorizadas.

Artículo 27. Los nombres con que figuran inscritas las bodegas que se dediquen a la expedición y aquellos otros a que se refiere el primer párrafo del artículo 26, así como las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilicen aplicados a los vinos protegidos por la Denominación que regula este Reglamento, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros vinos generosos y dulces naturales, ni en ninguna otra clase de vinos, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador, previa solicitud del interesado o dicha entidad, lo cual, caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los vinos amparados, elevará la correspondiente propuesta o la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resolverá.

Artículo 28.1. El Consejo Regulador, en el marco de sus competencias, podrá adoptar en cada campaña los acuerdos que estime necesarios para regular la misma. Para la validez de estos acuerdos será necesario que se tomen por mayoría de las tres cuartas partes de los vocales asistentes.

2. Se considerará que la campaña vitivinícola comienza el 1 de septiembre y termina el 31 de agosto del año siguiente.

Artículo 29.1. En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen o, en su caso, los nombres aislados de Montilla o de Moriles, además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador a los efectos que se relacionen con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la firma autorizada.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo irán provistos de precintos de garantía, etiquetas, o contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

4. Los vinos blancos a que se refiere el artículo 15.1. c) uno, en el mercado interior, sólo podrán comercializarse en envases con una capacidad máxima de 0.75 litros.

5. Los vinos de los Ruedos, protegibles por la Denominación de Origen sólo podrán ser comercializados en territorio nacional y en envases de capacidad no inferior a cinco litros.

6. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las bodegas inscritos y en lugar destacado figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 30.1. Toda expedición de mosto, vino o cualquier otro producto de la uva o subproducto de la vinificación que circule dentro de la zona de producción deberá ir acompañado de la cédula de circulación que establece el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes expedida por el remitente. Cuando el producto que se transporte esté protegido por la Denominación de Origen que se regula en este Reglamento la cédula se extenderá por cuadruplicado remitiendo un ejemplar al Consejo Regulador.

2. La expedición de los productos a que se refiere el párrafo anterior que tenga lugar entre firmas inscritas deberá ir acompañada, además, por un volante de circulación entre bodegas, expedido por el Consejo Regulador en la forma que por el mismo se determine, con anterioridad a su ejecución. Este volante puede ser sustituido por la cédula de circulación diligenciada por el Consejo Regulador.

3. La expedición de los productos a que se refiere el punto 1 de este artículo, que tenga lugar desde una bodega inscrita a otra no inscrita, debería ir acompañada, además por un volante de circulación entre bodegas para el que regirán las mismas normas establecidas en el apartado 2.

Artículo 31.1. El embotellado de vinos amparados por la Denominación «Montilla-Moriles» en territorio nacional deberá ser realizado exclusivamente en las bodegas inscritas autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el vino en otro caso el derecho al uso de la Denominación.

2. Los vinos amparados por la Denominación «Montilla-Moriles» únicamente pueden circular y ser expedidos por las bodegas inscritas en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad o prestigio y aprobados por el Consejo Regulador.

3. La utilización de envases de menos de tres hectólitros de capacidad queda reservado a las bodegas inscritas en el Registro del apartado d) del artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 32.1. El Consejo Regulador fijará para cada campaña las cantidades que de cada tipo de vino amparado por la Denominación podrán ser expedidas por cada firma inscrita en los Registros de Bodegas de acuerdo con las cantidades de uva adquirida, existencias de campañas anteriores y adquisiciones de vinos o mostos a otras firmas inscritas.

2. De las existencias de vino blanco en envejecimiento sólo se podrán expedir por cada bodega y en cada campaña los vinos que hayan cumplido los requisitos de envejecimiento que establece el artículo 14, y de las existencias de vinos generosos en crianza el 40 por 100 de las existencias al comienzo de la misma, más los vinos criados adquiridos durante la campaña.

3. Para los vinos de envejecimiento y/o crianza el Consejo Regulador librará certificados en que se hará constar esta cualidad y podrá autorizar distintivos especiales en las etiquetas. Asimismo podrá autorizar el consignar la añada en las etiquetas, cuando esté debidamente controlada por el Consejo.

Artículo 33.1. La exportación a granel de vinos amparados por la Denominación de Origen se realizará en sus envases definitivos que llevarán los sellos o precintas de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Si fuese necesario realizar el trasvase del vino en el trayecto de bodegas de origen a destino, el Consejo Regulador dará las normas para efectuarlo, con objeto de que en todo caso quede garantizada la pureza del producto, levantando el acta correspondiente o diligencia en el Certificado de Origen que acompaña a la mercancía.

3. Para garantizar el adecuado uso de la Denominación de Origen de los vinos que se exporten a granel y se embotellen en el extranjero, el Consejo Regulador adoptará las medidas de control que estime pertinentes.

Artículo 34.1. Toda expedición de vino amparado por la Denominación de Origen con destino al extranjero deberá ir acompañada, del certificado de Denominación de Origen expedido por el Consejo Regulador, sin poder despacharse por la Aduana esta expedición a la exportación en ausencia de dichos certificados.

2. En las expediciones de vino con destino al mercado nacional el sellado por el Consejo Regulador de la cédula de circulación surtirá los mismos efectos del certificado de origen.

Artículo 35.1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los vinos las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas vendrán obligadas o presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las firmas inscritas en el Registro de Viñas presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 15 de noviembre de cada año, declaración de la cosecha obtenida en cada uno de los viñedos inscritos, ya sean de la subzona superior o del resto de la zona de producción, indicando el destino de la uva, y en caso de venta el nombre del comprador. Si se producen distintas variedades de uvas deberán declarar la cantidad obtenida en cada una de ellas.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Elaboración deberán declarar antes del 30 de noviembre la cantidad de mosto y vino obtenido, diferenciado en los diversos tipos que elabore, debiendo consignar la procedencia de la uva, ya sea de la subzona superior o del resto de la zona de producción, y el destino de los productos que venda, indicando comprador y cantidad. En tanto tenga existencias deberá declarar mensualmente las ventas efectuadas.

c) Todas las firmas inscritas en los Registros a que se refieren los apartados c) d) y e) del artículo 16 de este Reglamento presentarán dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidos de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos adquiridos, ya sean de la subzona superior o del resto de la zona de producción. En todo caso se distinguirán los diferentes tipos de vino y las inscritas en el Registro c) y en el Registro d) presentarán por separado la correspondiente a los vinos de envejecimiento y/o crianza.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 73 de la Ley 25/1970, las declaraciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual y previo acuerdo del Consejo. Cualquier infracción de esta norma por parte del personal afecto al Consejo, será considerada como falta muy grave.

Artículo 36.1. Toda uva, mosto o vino que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles o que en producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente será descalificada por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen, o del derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

Asimismo se considerará como descalificada cualquier producto obtenido por mezcla con otro previamente descalificado.

2. La descalificación de los vinos podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de producción, de elaboración a crianza y comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberán permanecer en envases independientes y debidamente rotulados, bajo control del Consejo Regulador, que en su resolución determinará el destino del producto descalificado, el cual, en ningún caso podrá ser transferido a otra bodega inscrita.

3. El Consejo Regulador podrá anular la descalificación de un vino cuando ya no existan las circunstancias que motivaron su descalificación.

CAPITULO VIII

Del Consejo Regulador

Artículo 37.1. El Consejo Regulador es un Organismo integrado en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan los artículos 98 y 101 de la Ley 25/1970.

2. Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39, estará determinado:

a) En lo territorial por la respectiva zona de producción y crianza.

b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 38. Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se le encomiendan en el

artículo 87 de la Ley 25/1970 y Disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

Artículo 39. El Consejo Regulador queda expresamente autorizado para vigilar el movimiento de uvas, mostos y vinos no protegidos por la Denominación de Origen que se elaboren, comercialicen o transiten dentro de la zona de producción, dando cuenta de las incidencias de este servicio a la Delegación Provincial de Agricultura, y remitiéndole copias de las actas que se produzcan, sin perjuicio de la intervención de los Organismo competentes en esta vigilancia.

Artículo 40. 1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta del Consejo Regulador.

b) Un Vicepresidente en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y designado por ésta.

c) Seis Vocales en representación del sector vitícola, cultivadores directos de viñas inscritas, según el apartado a) del artículo 16 de este Reglamento. Dos de estos Vocales deberán ser representantes de Cooperativas y SAT, y de los cuatro restantes uno representará a la subzona Superior y tres a la de Ruedos.

d) Seis Vocales en representación del sector vinícola y exportador, inscritos en los Registros a que se refieren los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de este Reglamento, uno por cada uno de los Registros b) y c) y dos por cada uno de los Registros d) y e).

La elección de los vocales de ambos sectores se realizará en la forma establecida por y entre los inscritos en los correspondientes Registros.

e) Dos Vocales designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía con especiales conocimientos sobre viticultura y enología.

2. Por cada uno de los cargos de Vocales del Consejo Regulador, se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja el Vocal que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o la firma o que pertenezca.

Igualmente causará baja a petición del Organismo que lo eligió por ausencia injustificada o tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

Artículo 41. 1. Las personas elegidas en la forma que se determina en los apartados c) y d) del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que hon de representar. No obstante una misma persona natural o jurídica inscrito en varios Registros no podrá tener en el Consejo representación doble, una en el sector vitícola y otra en los sectores vinícola o exportador, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

2. El Presidente del Consejo Regulador, rechazará aquellas propuestas de nombramiento, que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 42. 1. Al Presidente corresponde:

1) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla de manera expresa en los casos que sea necesario.

2) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

3) Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos.

4) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia, y ejecutar los acuerdos adoptados.

5) Organizar el régimen interior del Consejo.

6) Contratar, suspender o renovar el personal del Consejo Regulador.

7) Organizar y dirigir los servicios.

8) Informar a los Organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

9) Remitir o la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general acuerde el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

10) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Tres meses antes de expirar su mandato el Consejo Regulador propondrá un candidato a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que ésta resuelva.

3. El Presidente cesará: Al expirar el término de su mandato, a petición propia una vez aceptada su dimisión o por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el caso de cese o fallecimiento el Consejo Regulador en el plazo de un mes propondrá un candidato para la designación de nuevo Presidente.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta de nuevo Presidente serán presididas por el funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que designe el Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de dicha Consejería.

Artículo 43.1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión por lo menos una vez al trimestre.

2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cuatro días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama con veinticuatro horas de anticipación como mínimo. En todo caso, el Consejo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. Cuando un titular no pueda asistir, lo notificará al Consejo Regulador y o su suplente para que le sustituya.

4. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los que compongan el Consejo. El Presidente tendrán voto de calidad.

5. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente y cuatro Vocales titulares, dos del sector viticultor y dos del sector vinicultor o exportador designados por el pleno del Organismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente, se acordarán también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al pleno del Consejo en la primera reunión que celebre.

Artículo 44.1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a los plantillas aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figurarán dotadas en el Presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo tendrán un Secretario General designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente, del que directamente dependerá, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Las funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas el Consejo contará con los servicios técnicos necesarios, la dirección de los cuales recaerá en técnico competente.

4. Para los servicios de control y vigilancia contará con Veedores propios. Estos Veedores serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Subdirección General de Defensa contra Fraudes en solicitud tramitada o través de la Consejería de Agricultu-

ra y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con atribuciones inspectoras sobre:

- a) Los viñedos ubicados en la zona de producción.
- b) Las bodegas situadas en las zonas de producción y crianza.
- c) La uva y vinos en las zonas de producción y crianza.
- d) Los vinos protegidos en todo el territorio nacional.

5. El Consejo Regulador podrá contratar para efectuar trabajos urgentes o especiales de vigilancia, el personal necesario siempre que tenga aprobada en el Presupuesto dotación para este concepto.

6. A todo el personal del Consejo, tanto con carácter de fijo como eventual, le será de aplicación la Legislación Laboral.

Artículo 45.1. Por el Consejo se establecerá un Comité de calificación de los Vinos, formado por tres expertos y un delegado del Presidente del Consejo que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los vinos que sean destinados al mercado, tanto nacional como extranjero, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

2. El Presidente del Consejo, a la vista de los informes del Comité, resolverá lo que proceda y, en su caso, la descalificación del vino en la forma prevista en el artículo 36. La resolución del Presidente del Consejo en caso de descalificación tendrá carácter provisional durante los diez días siguientes. Si en este plazo el interesado solicita la revisión de la resolución, ésta deberá pasar al pleno del Consejo Regulador para resolver lo que proceda. Si en dicho plazo no se solicita dicha revisión la resolución del Presidente se considerará firme.

Las resoluciones del Presidente o las del Consejo Regulador en su caso, podrán ser recurridas en alzada ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas para la constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 46.1. La financiación de las obligaciones del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

Primero. Con el producto de las exacciones porafiscales que se fijan en el artículo 90 de la Ley 25/1970 a las que se aplicarán los tipos máximos siguientes:

a) El 0,80 por 100 a la exacción sobre plantaciones de la zona de producción. El 1 por 100 a la exacción sobre plantaciones de la subzona superior.

b) El 1 por 100 sobre productos amparados.

c) Doscientas veinte pesetas por expedición de certificado o visado de facturas y el doble del precio de coste sobre las precintas.

Los sujetos pasivos de cada una de las exacciones son: de la a) los titulares de plantaciones inscritas; de la b) los titulares de bodegas inscritas que expidan vino al mercado, y de la c) los titulares de bodegas inscritas solicitantes de certificados, de visados de facturas, o adquirentes de precintas.

Segundo. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

Tercero. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

Cuarto. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

2. Los tipos impositivos, fijados en este artículo podrán variarse a propuesta del Consejo Regulador por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando las necesidades presupuestarias del Consejo así lo exijan.

3. La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los Presupuestos corresponde al Consejo Regulador.

4. La fiscalización de las operaciones económicas del Consejo Regulador y de la contabilidad se efectuará por el organismo competente y con las normas, atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

Artículo 47. Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo. La exposición de dichas circulares se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, debiendo quedar de manifiesto al público en las referidas oficinas durante un plazo mínimo de diez días, a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de obligado cumplimiento, una vez transcurrido el plazo, las disposiciones imperativas o prohibitivas que contengan.

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles, en todo caso, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía o ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO IX

De las infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 48. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se atemperarán a las normas de este Reglamento, a las de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972 y a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 49.1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionados con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal en el uso de la Denominación o baja en el Registro o Registros de la misma, conforme se expresa en los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia de la Ley 25/1970 puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972.

3. Para la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento se tendrán en cuenta las normas establecidas en el artículo 121 del Decreto 835/1972.

Artículo 50.1. Las actas de inspección se levantarán por triplicado y serán suscritas por el Veedor y el dueño o representante de la finca, establecimiento o almacén o encargado de la custodia de la mercancía, en poder del cual quedará una copia del acta. Ambos firmantes podrán consignar en el acta cuantos datos o manifestaciones consideren convenientes para la estimación de los hechos que se consignan en la misma, así como de cuantas incidencias ocurran en el acto de la inspección o levantamiento del acta. Las circunstancias que el Veedor consigne en el acta se considerarán hechos probados, salvo que por lo otra parte se demuestre lo contrario. Si el interesado en la inspección se negara o firmara el acta lo hará constar así el Veedor, procurando la firma de algún agente de la autoridad o testigos.

2. En el caso de que se estime conveniente por el Veedor o por el dueño de la mercancía o representante de la misma, se tomarán muestras del producto objeto de la inspección. Cada muestra se tomará al menos por triplicado y en cantidad suficiente para el examen y análisis de la misma, y se precintará y etiquetará, quedando una en poder del dueño o representante citado.

3. Cuando el Veedor que levante el acta lo estime necesario, podrá disponer que la mercancía quede retenida, hasta que por el Instructor del expediente se disponga lo pertinente, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de levantamiento del acta de inspección.

Las mercancías retenidas se considerarán como mercancías en depósito, no pudiendo por tanto ser trasladadas, manipuladas, ofrecidas en venta o vendidas. En el caso que se estime procedente podrán ser precintadas.

4. De acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo Regulador, o la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, podrán solicitar informes a las personas que consideren necesario o hacerles comparecer a este fin en las oficinas en que se tramiten las actuaciones, para aclarar o complementar los extremos contenidos en las actas levantadas por los Veedores y como diligencia previa a la posible incoación de expediente.

Artículo 51.1. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador, cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros. En los demás casos el Consejo Regulador lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador, deberán actuar como Instructor y Secretario dos Vocales del Consejo Regulador designados por el mismo.

3. En aquellas casos en que el Consejo estime conveniente que la instrucción de expediente se haga por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá solicitarlo así de la misma.

Artículo 52.1. La resolución de los expedientes incoados por el Consejo Regulador corresponderá al propio Consejo cuando la sanción no exceda de 50.000 pesetas. Si excediere elevará su propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A efectos de determinar la competencia a que se refiere el apartado anterior, se adicionará el valor del decomiso al de la multa.

3. La decisión sobre el decomiso definitivo de productos o destino de éste corresponderá a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente.

Artículo 53. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 129 del Decreto 835/1972, serán sancionadas con multa de 10.000 pesetas al doble del valor de las mercancías o productos afectados cuando aquel supere dicha cantidad, y con su decomiso, las siguientes infracciones, cuando sean cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

1. El uso de la Denominación de Origen.
2. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas, que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que seon debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El empleo de nombres geográficos protegidos por la Denominación en etiquetas, documentos comerciales o propaganda de productos, aunque vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «cepo», «embotellado en», «con bodega en», u otros análogos.
4. Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen, o tienda a producir confusión en el consumidor respecto a la misma.

Artículo 54.1. Según el apartado 2 del artículo 129 del Decreto 835/1972, las infracciones cometidas por las personas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

a) Faltas Administrativas. Que se sancionarán con multas del 1 al 10 por ciento de la base por cada hectárea en caso de viñedos, o del valor de las mercancías afectadas, y las que sean de carácter leve con apercibimiento.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, guías, asientos, libros registros y demás documentos, y especialmente los siguientes:

- 1) Falsar u omitir en las declaraciones para la inscripción en los distintos Registros los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos.
- 2) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.
- 3) El incumplimiento por omisión o falsedad de lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento en relación con las declaraciones de cosechas y de movimientos de las existencias de productos.
- 4) El incumplimiento del precepto de presentación de un ejemplar de la cédula de circulación, ante el Consejo Regulador que establece el artículo 30 así como la expedición de productos entre firmas inscritas sin ir acompañados del volante de circulación entre bodegas.

5) Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo regulador en la materia a que se refiere este apartado a).

b) Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción y elaboración de los productos amparados. Que se sancionarán con multas del 2 al 20 por ciento de la base por cada hectárea, en caso de viñedos, o del valor de las mercancías afectadas, y en este último caso además con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las normas sobre prácticas de cultivo.
- 2) Expedir o utilizar para la elaboración de productos amparados uva producida con rendimientos superiores a las autorizadas o descalificada, salvo los casos que determine el Consejo Regulador, y en las condiciones que éste señale.

3) Emplear en la elaboración de vinos protegidos uva de variedades distintas de las autorizadas, o uva de variedades autorizadas en distintas proporciones de las establecidas.

4) El incumplimiento de las normas de elaboración y crianza de los vinos.

5) Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado b).

c) Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Que se sancionarán con multas de 10.000 pesetas al doble del valor de la mercancía a productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

- 1) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la denominación o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de otros vinos no protegidos o de otros productos de similar especie, así como las infracciones del artículo 27.

2) El empleo de la Denominación de Origen en vinos que no

hayan sido elaborados, producidos o criados conforme a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3) El empleo de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador en los casos a que se refiere este apartado c).

4) La introducción en viñas o bodegas inscritas de uvo, mostos o vinos procedentes de viñas o bodegas no inscritas.

5) La utilización de locales y depósitos no autorizados.

6) La indebida negociación a utilización de los documentos, precintas, etiquetas, contraetiquetas, sellos, etc., propios de la Denominación de Origen.

7) Extralimitación de los cupos de ventas de mosto y vinos en el caso de ser establecidos, contravenciones al artículo 32 y disminución injustificada de las existencias mínimas, en bodegas de crianza, a que se refiere el artículo 20.

8) La vulneración de lo acordado por el Consejo, en su caso, sobre precios.

9) La expedición de vinos que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

10) La expedición, circulación o comercialización de vinos amparados, en tipos de envases no aprobados por el Consejo.

11) La expedición, circulación o comercialización de vinos de la Denominación de Origen desprovistos de las precintas o precintos, etiquetas o contraetiquetas numeradas, o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

12) Efectuar el embotellado o el precintado de envases de locales que no sean las bodegas inscritas autorizadas por el Consejo Regulador, o no ajustarse en el precintado a los acuerdos del Consejo.

13) El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, o en los acuerdos del Consejo Regulador para la exportación y en lo referente a envases, documentación, precintado y trasvase de vinos.

14) Cualquier acción que suponga el quebrantamiento del principio de separación de bodegas que determine el artículo 22.

15) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie la Denominación, o suponga uso indebido de la misma.

2. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas en los apartados b) y c) podrán aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación de Origen o la baja en los Registros de la misma.

La suspensión temporal del derecho al uso de la Denominación llevará aparejada la suspensión del derecho a Certificados de Origen, precintas y demás documentos del Consejo.

La baja supondrá la exclusión del infractor de los Registros del Consejo, y como consecuencia la pérdida de los derechos inherentes a la Denominación de Origen.

Artículo 55. De las infracciones en productos envasados será responsable la firma o razón social cuyo nombre figure en la etiqueta. Sobre las que se hayan cometido en productos a granel el tenedor de los mismos y de las que se deriven del transporte de mercancías, recaerá la responsabilidad sobre las personas que determinen al respecto el vigente Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Artículo 56.1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso en que el decomiso no sea factible.

2. En el caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida, o decomisada se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 57. En el caso de reincidencia, o cuando los productos estén destinadas a la exportación, las multas serán superiores en un 50 por ciento a las máximas señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud del Decreto 1599/1970.

En caso de que el reincidente cometiera nueva infracción las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dichos máximos.

Se considerará reincidente el infractor sancionado por infringir cualquiera de los preceptos de este Reglamento en las cinco años anteriores.

Artículo 58.1. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con sanción el infractor deberá abonar los gastos originados por la toma y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado, y demás gastos que ocasione la tramitación y resolución del expediente, de acuerdo con lo que

dispone el Decreto 496/1960, que convalida la tasa por gestión técnico-facultativo de los Servicios Agronómicos.

2. Las multas deberán abonarse dentro del plazo de quince días hábiles inmediato al de su notificación, en papel de pagos al Estado, y los gastos a que hace referencia el apartado anterior en metálico, dentro del mismo plazo. Caso de no efectuarse en el plazo citado, se procederá a su cobro por vía de apremio.

3. En el caso de presentarse recurso contra la sanción impuesta, se acompañará al mismo, resguardo de ingreso del importe de la sanción y de los gastos originados por el expediente, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

4. Las infracciones a este Reglamento prescriben a los cinco años de su comisión, por lo que toda la documentación que se determina en el mismo respecto a los productos a que se refiere deberá ser conservada durante dicho período.

Artículo 59.1. Cuando la infracción que se trate de sancionar constituya además una contravención al Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes, se trasladará la oportuna denuncia a la Subdirección General de Defensa Contra Fraudes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen, y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda. Queda derogada, la Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977, sobre la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero Comarcal de Pazo Alcón (Jaén).

Por el Decreto 23/1985 de 5 de febrero (B.O.J.A. de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de veintiséis millones ochocientos noventa y una mil novecientas treinta y una pesetas (26.891.931 Ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén. No obstante, cuando el programa abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expreso autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Pozo Alcón una subvención de cinco millones trescientas setenta y ocho mil trescientas ochenta y seis pesetas (5.378.386 Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

1° Semestre de 1985	3.378.000 Ptas.
2° Semestre de 1985	2.000.386 Ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «Agropecuaria San José», del término municipal de Gojar (Granada).

A solicitud de D. Pablo Olaste Miguel para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/465, situada en el término municipal de Gojar (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre o concederle con fecha 20 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de noviembre de 1985.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «El Tendadero» propiedad de D. Andrés Mesa Chito, del término municipal de Teba (Málaga).

A solicitud de D. Andrés Mesa Chito para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/5.876, situada en el término municipal de Teba (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre o concederle con fecha 19 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de noviembre de 1985.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la ampliación de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en el Viso del Alcor (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de noviembre, (B.O.J.A. de 5 de diciembre) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en la que se solicita una subvención para la ampliación de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» una subvención de seis millones noventa y siete mil setecientas diez pesetas (6.097.710 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 15% sobre una inversión fija aprobada de 40.651.400 Ptas, siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión previsto de 43.226.400 Ptas., las cantidades siguientes:

Maquinaria para manipulación y envasado de patata	2.215.000 Ptas.
Maquinaria sulfatadora	360.000 Ptas.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

a) El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 5 de diciembre) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la elaboración de 3.823 Tm. de pulpa de naranja amarga por campaña.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985. - El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una línea de manipulación y envasado de patata a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en el Viso del Alcar (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 330/1984, de 26 de diciembre, (B.O.J.A. de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la Construcción y equipamiento de Centros de Manipulación de Productos Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» en la que se solicita una subvención para la instalación de una línea de manipulación y envasado de patata y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Cooperativa Agrícola-Naranjera «Los Alcores» una subvención de cuatrocientas cuarenta y tres mil pesetas (443.000 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de 2.215.000 Ptas., siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión prevista de 43.226.400 Ptas., las cantidades siguientes:

Ampliación en elaboración de pulpa de naranja amarga	40.651.400 Ptas.
Maquinaria sulfatadora	360.000 Ptas.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

a) El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/

1984, de 26 de diciembre (B.O.J.A. de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y envasado de 500 Tm. de patata por campaña.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985. - El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la Feria Agrícola Ganadera (FAGA-85) de Fuente Obejuna (Córdoba) al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previa examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la celebración de la Feria Agrícola Ganadera (FAGA-85) en Fuente Obejuna (Córdoba), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) una subvención de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. - El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la Exposición Agraria de «Productos de la Tierra» de Sanlúcar-Chipiona (Cádiz) al Comité organizador de dicha exposición.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de pequeñas y medianas empresas

agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Comité Organizador de la exposición agraria de «Productos de la Tierra» de Sanlúcar-Chipiona (Cádiz) para la celebración de dicha exposición y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Comité Organizador de la exposición agraria de «Productos de la Tierra» una subvención de cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas pesetas (448.200 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil pesetas (1.494.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la II Feria Nacional de Cooperativas de Sevilla, a la Sociedad Vinos del Condado, S.A. (SOVICOSA) de Bollullas Par del Condado (Huelva).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen las ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad de Vinos de Condado S.A. (SOVICOSA) para la participación en la II Feria Nacional de Cooperativas de Sevilla y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la Sociedad de Vinos del Condado S.A. (SOVICOSA) una subvención de ciento cincuenta y nueve mil trescientas pesetas (159.300 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientas treinta y una mil pesetas (531.000 Ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Feria denominada «Floralucía-85» de Sevilla a la empresa Lombrisesa de Sevilla.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen las ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas

agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por Don Juan Domínguez Pacheco, gerente de la empresa LOMBRISISA de Sevilla para la participación en la Feria denominada «Floralucía-85» de Sevilla y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa LOMBRISISA de Sevilla una subvención de cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesetas (48.990 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de ciento sesenta y tres mil trescientas pesetas (163.300 Ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Baño Árabe de Zúbia (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, o favor del Baño Árabe de La Zúbia (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de La Zúbia (Granada) que, según lo dispuesto en el artículo 16 a 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985. — El Director General, Bartolomé Ruiz González.

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del poblado minero de «Las Menos», en Sérón (Almería). (BOJA núm. 99, de 19.10.85).

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes (B.O.J.A. n.º 99 de 19.10.1985) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el punto 3º donde dice «... Ley de 29 de junio de 1985...», debe decir: «...Ley de 25 de junio de 1985...».

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de Villamanrique de la Cadesa de París y su jardín, en Villamanrique de la Cadesa (Sevilla). (BOJA núm. 104, de 5.11.85).

Advertido error en el texto de la Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes (B.O.J.A. n.º 104 de 5.11.1985) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el punto 3º donde dice «... Ley de 29 de junio de 1985...», debe decir: «...Ley de 25 de junio de 1985...».

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico, como bien de interés cultural, a favor de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, en Cártama (Málaga). (BOJA núm. 104, de 5.11.85).

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes (B.O.J.A. n.º 104 de 5.11.1985) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el punto 3º donde dice «... Ley de 29 de junio de 1985...», debe decir: «...Ley de 25 de junio de 1985...».

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corra 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Ptts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Ptts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 31 de diciembre de 1985

Número 125 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1986

ESTADOS NUMERICOS

Junta de Andalucía: Estado de Ingresos

Detalle por conceptos
Resumen por capítulos

Junta de Andalucía: Estado de Gastos (Resumen por Secciones, Servicios, Capítulos y Artículos)

Organismos Autónomos: Estado de Ingresos

Organismos Autónomos: Estado de Gastos

Empresas de la Junta de Andalucía: Programas de actuación, inversión y financiación

Estados consolidados del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Estado de consolidación
Estado consolidado de ingresos
Estado consolidado de Gastos

JUNTA DE ANDALUCIA: ESTADO DE INGRESOS

Detalles por conceptos Resumen por capítulos

ESTADO DE INGRESOS			
		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	<u>DETALLE POR CONCEPTOS.</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES.		
	<u>CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</u>		
	<u>Artículo 11. Sobre el Capital.</u>		
110	Impuesto General sobre sucesiones y Donaciones.	4.765.000	
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.	2.187.000	
112	Impuestos sobre Tierras Infrutilizadas.	100.000	7.052.000
	TOTAL CAPITULO I.....		7.052.000
	<u>CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.</u>		
	<u>Artículo 20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</u>		
200	Sobre Transmisiones "inter vivos"	12.581.309	12.581.309
	<u>Artículo 21. Sobre Tráfico de Empresas.</u>		
211	Impuestos del 5 % sobre Espectáculos Públicos.	15.000	15.000
	<u>Artículo 22. Sobre Consumo.</u>		
221	Impuesto sobre el Lujo.	2.697.445	2.697.445
	TOTAL CAPITULO II.....		15.293.754
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u>		
	<u>Artículo 30. Venta de bienes.</u>		
309	Venta de otros bienes (Art. 48, Ley 5/1983).	168.443	168.443
	<u>Artículo 31. Prestaciones de Servicios.</u>		
312	De otros Servicios (Art. 48, Ley 5/1983).	5.438.387	5.438.387

ESTADO DE INGRESOS (miles de pts.)			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total articulos y capitulos
	<u>Artículo 32. Tasas Fiscales.</u>		
321	Tasas Fiscales sobre el Juego.	16.602.320	16.602.320
	<u>Artículo 33. Tributos Parafiscales.</u>		
330	Tasas parafiscales afectas a los servicios transferidos del Estado.	2.723.750	
331	Tasa de la C. A. por compulsas.	3.000	2.726.750
	<u>Artículo 38. Reintegros.</u>		
380	De ejercicios cerrados	250.000	
381	Del Presupuesto corriente	400.000	650.000
	<u>Artículo 39. Otros Ingresos.</u>		
390	Compensaciones. De Personal de la Junta de Andalucía. (Art. 48, Ley 5/1983).	500	
391	Recargos y multas.	250.000	
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales.	10.000	260.500
	TOTAL CAPITULO III.....		25.846.400
	<u>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u>		
	<u>Artículo 40. De la Administración Central del Estado.</u>		
400	Participación en Tributos del Estado.	132.010.501	
401	Liquidación de la participación en Tributos para 1985.	1.729.824	
402	Transferencias por insuficiencias en la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos.	3.792.124	

ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y epígrafes
403	Transferencias que no constituyen coste efectivo de los servicios transferidos.		
	14.- C. de Hacienda. 45.200.000.000		
	15.- C. de Turismo. 117.799.000		
	18.- C. de Trabajo y Seguridad Social. 18.872.736.000		
	19.- C. de Salud y Consumo. 43.510.000		
	20.- C. de Educación y Ciencia. 17.324.732.000		
	21.- C. de Cultura. 533.045.000	82.091.822	219.324.271
	<u>Artículo 42. De la Seguridad Social</u>		
420	Del Instituto Nacional de la Salud.	173.429.000	
421	Del Instituto Nacional de Servicios Sociales.	5.479.680	178.908.680
	<u>TOTAL CAPITULO IV.....</u>		<u>398.532.951</u>
	<u>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.</u>		
	<u>Artículo 52. Intereses de Depósitos.</u>		
520	Intereses de depósitos.	1.000.000	1.000.000
	<u>Artículo 55. Producto de Concesiones y aprovechamientos especiales.</u>		
550	Producto de concesiones administrativas.	50.000	50.000
	<u>TOTAL CAPITULO V.....</u>		<u>1.050.000</u>
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>		
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>		
	<u>Artículo 70. Transferencias de Capital.</u>		
700	Fondo de Compensación Interterritorial.	50.298.900	

ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y epígrafes
701	Transferencias que no constituyen coste efectivo de los servicios transferidos.		
	15.- C. de Política Territorial. 1.000.000.000		
	16.- C. de Agricultura y Pesca. 3.507.500.000		
	17.- C. de Turismo, Comercio y Transportes. 306.409.000		
	18.- C. de Trabajo y Seguridad Social 629.857.000		
	20.- C. de Educación y Ciencia. 98.532.000	5.542.298	55.841.198
	<u>Artículo 71. De Organismos Autónomos y Administrativos.</u>		
	Del Instituto Nacional de Investigación Agraria.	100.000	100.000
	<u>Artículo 72. De la Seguridad Social.</u>		
720	Del Instituto Nacional de la Salud.	6.821.000	
721	Del Instituto Nacional de Servicios Sociales.	347.427	7.168.427
	<u>Artículo 73. De Organismos Autónomos Industriales o Financieros.</u>		
730	Convenios con el I.P.P.V.	2.997.000	2.997.000
	TOTAL DEL CAPITULO VII.....		66.106.625
	<u>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.</u>		
	<u>Artículo 82. Reintegro de Préstamos Concedidos.</u>		
820	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la Junta de Andalucía	200.000	
821	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la Junta de Andalucía.	150.000	350.000
	TOTAL CAPITULO VIII.....		350.000

ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	<u>CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.</u>		
	<u>Artículo 90. Emisión de Deuda Interior.</u>		
900	Emisión Deuda interior Amortizable de la Comunidad, autorizada en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos.	13.500.000	13.500.000
	<u>Artículo 93. Depósitos y Fianzas recibidas.</u>		
930	Fianzas.	755.000	755.000
	<u>TOTAL DEL CAPITULO IX.....</u>		14.255.000
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS.</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u>		
	Capitulo 1 Impuestos Directos.	7.052.000	
	Capitulo 2 Impuestos Indirectos.	15.293.754	
	Capitulo 3 Tasas y otros Ingresos.	25.846.400	
	Capitulo 4 Transferencias Corrientes	398.532.951	
	Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales	1.050.000	447.775.105
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>		
	Capitulo 7 Transferencias de Capital	66.106.625	
	Capitulo 8 Activos Financieros.	350.000	
	Capitulo 9 Pasivos Financieros.	14.255.000	80.711.625
	<u>TOTAL.....</u>		528.406.730

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
70.A	la Admón del Estado											
71.A	00.AA. administrativos	1.815.870			1.815.870							1.815.870
72.A	la Seguridad Social											
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.											
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
75.A	Comunidades Autónomas											
76.A	Corporaciones Locales											
77.A	Empresas privadas											
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro											
79.A1	Exterior											
	Total Capítulo 7	1.815.870			1.815.870							1.815.870
ACTIVOS FINANCIEROS												
80.	Adquisición Deuda Interior											
81.	Adquisición Deuda Exterior											
82.	Concesión de préstamos											
83.	Constitución depósitos y fianzas											
84.	Adquisición de acciones											
	Total Capítulo 8											
PASIVOS FINANCIEROS												
90.	Amortización Deuda Interior											
91.	Amortización Deuda exterior											
92.	Amortización de préstamos											
93.	Devolución depósitos y fianzas											
	Total Capítulo 9											
	Total operaciones de capital	1.815.870			1.815.870							1.815.870
R E S U M E N												
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.588.937			1.588.937							1.588.937
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.815.870			1.815.870							1.815.870
	TOTAL GENERAL	3.404.807			3.404.807							3.404.807



PRESIDENCIA DE LA JUNTA.

01

SECCION:

(.000 ptas)

ARTICULOS		SECCIONES	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION									
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>PARLAMENTO SECCION: 02</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>SECCIONES</p> </div> </div>										
<p>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</p>										
	40 A la Admón. del Estado									
	41.A 00.AA. administrativos									
	42.A la Seguridad Social									
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ...									
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos									
	45.A Comunidades Autónomas									
	46.A Corporaciones Locales									
	47.A Empresas privadas		262.268			262.268				262.268
	48.A Familias e Instituciones sin fines lucro									
	49.A1 Exterior									
	Total Capítulo 4		262.268			262.268				262.268
	Total operaciones corrientes		677.640	66.375	14.626	758.641				758.641
<p>81 OPERACIONES DE CAPITAL</p>										
<p>INVERSIONES REALES</p>										
	60. Proyectos inversión nueva		265.000			265.000				265.000
	61.									
	62.									
	63.									
	64.									
	65.									
	66. Proyectos inversión reposición									
	67.									
	68.									
	69.									
	Total Capítulo 6		265.000			265.000				265.000



PARLAMENTO
SECCION 02

ARTICULOS	SERVICIOS								TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	
Núm	DENOMINACION								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
70.A	la Admón. del Estado								
71.A	50.AA. administrativos								
72.A	la Seguridad Social								
73.A	30.AA.comerciales, industriales y financ.								
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos								
75.A	Comunidades Autónomas								
76.A	Corporaciones Locales								
77.A	Empresas privadas								
78.A	Familias e Instituciones sin fines lucro								
79.A1	Exterior								
	Total Capítulo 7								
ACTIVOS FINANCIEROS									
80.	Adquisición Deuda Interior								
81.	Adquisición Deuda Exterior								
82.	Concesión de préstamos	5.000			5.000				5.000
83.	Constitución depósitos y fianzas								
84.	Adquisición de acciones								
	Total Capítulo 8	5.000			5.000				5.000
PASIVOS FINANCIEROS									
90.	Amortización Deuda interior								
91.	Amortización Deuda exterior								
92.	Amortización de préstamos								
93.	Devolución depósitos y fianzas								
	Total Capítulo 9								
	total operaciones de capital	270.000			270.000				270.000
RESUMEN									
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	677.640	66.375	14.626	758.641				758.641
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	270.000			270.000				270.000
	TOTAL GENERAL	947.640	66.375	14.626	1.028.641				1.298.641

('000 de pts.)

ARTICULOS		SECCIONES		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
		SECCIONES	DENOMINACION								
Num											
<p style="text-align: center;">DEUDA PUBLICA.</p> <p>SECCION: 03.</p>											
41 OPERACIONES CORRIENTES											
GASTOS DE PERSONAL											
	10.	Altos Cargos									
	11.	Personal eventual Gabinetes									
	12.	Funcionarios									
	13.	Laboreales									
	14.	Otro Personal									
	15.	Incentivos al rendimiento									
	16.	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales									
		Total Capitulo 1									
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.											
	20.	Arrendamientos									
	21.	Reparación y conservación									
	22.	Material, suministros y otros									
	23.	Indemnizaciones por razón del servicio									
	24.	Servicios nuevos									
		Total Capitulo 2									
GASTOS FINANCIEROS											
	30.	Deuda Interior					3.068.125				1.068.125
	31.	Deuda Exterior									
	32.	Préstamos y anticipos					865.000				865.000
	33.	Depósitos, fianzas y otros									
		Total Capitulo 3					3.933.125				3.933.125

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
	70.A la Admón del Estado											
	71.A 00.AA. administrativos											
	72.A la Seguridad Social											
	73.A 00.AA.comerciales, industriales y financ.											
	74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
	75.A Comunidades Autónomas											
	76.A Corporaciones Locales											
	77.A Empresas privadas											
	78.A familias e Instituciones sin fines lucro											
	79.AI Exterior											
	Total Capítulo 7											
ACTIVOS FINANCIEROS												
	80.Adquisición Deuda Interior											
	81.Adquisición Deuda Exterior											
	82.Concesión de préstamos											
	83.Constitución depósitos y fianzas											
	84.Adquisición de acciones											
	Total Capítulo 8											
PASIVOS FINANCIEROS												
	90.Amortización Deuda interior	2.000.000			2.000.000							2.000.000
	91.Amortización Deuda exterior											
	92.Amortización de préstamos	98.125			98.125							98.125
	93.Devolución depósitos y fianzas											
	Total Capítulo 9	2.098.125			2.098.125							2.098.125
	Total operaciones de capital	2.098.125			2.098.125							2.098.125
RESUMEN												
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.933.125			3.933.125							3.933.125
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.098.125			2.098.125							2.098.125
	TOTAL GENERAL	6.031.250			6.031.250							6.031.250

DEUDA PUBLICA.

03.

SECCION:

SERVICIOS

DENOMINACION

ARTICULOS

Núm.

01

02

03

TOTAL

18

19

TOTAL

TOTAL GENERAL

('000 pts.)

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm	DENOMINACION											
AI OPERACIONES CORRIENTES												
GASTOS DE PERSONAL												
10.	Altos Cargos	38.414	-	-	38.414							38.414
11.	Personal eventual Gabinetes	6.459	-	-	6.459							6.459
12.	Funcionarios	357.129	341.220	7.869	706.218							706.218
13.	Laborales	12.778	18.888	440.691	472.357							472.357
14.	Otro Personal	-	-	-	-							-
15.	Incentivos al rendimiento	32.515	20.378	604	53.497							53.497
16.	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	64.600	105.564	158.873	329.037							329.037
	Total Capitulo 1	511.895	486.050	608.037	1.605.982							1.605.982
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS												
20.	Arrendamientos	2.500	2.815	562	5.877							5.877
21.	Reparación y conservación	5.480	1.767	3.816	11.063							11.063
22.	Material, suministros y otros:	343.015	32.028	955.466	1.330.509							1.330.509
23.	Indemnizaciones por razón del servicio	17.262	5.584	6.173	29.019							29.019
24.	Servicios nuevos	60.522	-	-	60.522							60.522
	Total Capitulo 2	428.779	42.194	966.017	1.436.990							1.436.990
GASTOS FINANCIEROS												
30.	Deuda Interior											
31.	Deuda Exterior											
32.	Préstamos y anticipos											
33.	Depósitos, Fianzas y otros											
	Total Capitulo 3											



CONSEJERIA DE GOBERNACION.
SECCION: 11

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
	40.A la Ajmón. del Estado											
	41.A 00.AA. administrativos	6.000			6.000							6.000
	42.A la Seguridad Social	-			-							-
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ.	-			-							-
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	4.000			4.000							4.000
	45.A Comunidades Autónomas	-			-							-
	46.A Corporaciones Locales	155.000			155.000							155.000
	47.A Empresas privadas	-			-							-
	48.A Familias e instituciones sin fines lucro.	10.000			10.000							10.000
	49.A1 Exterior	-			-							-
	Total Capítulo 4	175.000			175.000							175.000
	Total operaciones corrientes	1.115.674	528.244	1.574.054	3.217.972							3.217.972
81 OPERACIONES DE CAPITAL												
INVERSIONES REALES												
	60. Proyectos inversión nueva	66.866			66.866							66.866
	61.											
	62.											
	63.											
	64.											
	65.											
	66. Proyectos inversión reposición			235.116	235.116							235.116
	67.											
	68.											
	69.											
	Total Capítulo 6	66.866		235.116	301.982						175.000	476.982

('000 de ptas.)

ARTICULOS		SERVICIOS							TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	
Núm.	DENOMINACION								
A) OPERACIONES CORRIENTES									
GASTOS DE PERSONAL									
	10. Altos Cargos	29.812							29.812
	11. Personal eventual Gabinetes	2.973							2.973
	12. Funcionarios	248.885							248.885
	13. Laborales	33.006							33.006
	14. Otro Personal								
	15. Incentivos al rendimiento	27.372							27.372
	16. Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	53.769							53.769
	Total Capitulo 1	395.817							395.817
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
	20. Arrendamientos	7.910							7.910
	21. Reparación y conservación	139.504							139.504
	22. Material, suministros y otros	6.110							6.110
	23. Indemnizaciones por razón del servicio	11.125							11.125
	24. Servicios nuevos	164.649							164.649
	Total Capitulo 2								
GASTOS FINANCIEROS									
	30. Deuda Interior								
	31. Deuda Exterior								
	32. Préstamos y anticipos								
	33. Depósitos, Fianzas y otros								
	Total Capitulo 3								



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

SECCION: 12.

('000 pts.)

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
A) OPERACIONES CORRIENTES												
GASTOS DE PERSONAL												
	10. Altos Cargos	29.812			29.812							29.812
	11. Personal eventual Gabinetes	5.188			5.188							5.188
	12. Funcionarios	246.545	565.153		831.698							831.698
	13. Laborales	6.674	84.670		91.344							91.344
	14. Otro Personal											
	15. Incentivos al rendimiento	27.684	16.021		43.705							43.705
	16. Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	39.735	34.242		73.977							73.977
	Total Capítulo 1	355.638	720.086		1.075.724							1.075.724
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS												
	20. Arrendamientos		17.716		17.716							17.716
	21. Reparación y conservación	500	9.000		9.500							9.500
	22. Material, suministros y otros	58.660	65.170		123.830							123.830
	23. Inhabilitaciones por razón del servicio	10.800	90.000		100.800							100.800
	24. Servicios nuevos											
	Total Capítulo 2	69.960	181.886		251.846							251.846
GASTOS FINANCIEROS												
	30. Deuda Interior											
	31. Deuda Exterior											
	32. Préstamos y anticipos											
	33. Depósitos, Fianzas y otros											
	Total Capítulo 3											

ECONOMIA E INDUSTRIA.

13

CONSEJERIA DE

SECCION:



ARTICULOS		SERVICIOS							TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	
Num	DENOMINACION								
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
	40.A la Admón. del Estado								
	41.A 00.AA. administrativo	93.106			93.106				93.106
	42.A la Seguridad Social								
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ.								
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos								
	45.A Comunidades Autónomas								
	46.A Corporaciones Locales								
	47.A Empresas privadas	2.000			2.000				2.000
	48.A Familias e instituciones sin fines lucro								
	49.A1 Exterior	95.106			95.106				95.106
	Total Capítulo 4	520.704	901.972		1.422.676				1.422.676
	Total operaciones corrientes								
8) OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES									
	60. Proyectos inversión nueva	20.000			20.000			50.000	70.000
	61.								
	62.								
	63.								
	64.								
	65.								
	66. Proyectos inversión reposición		6.944		6.944				6.944
	67.								
	68.								
	69.								
	Total Capítulo 6	20.000	6.944		26.944			50.000	76.944



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA.
SECCION: 13

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm.	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A	18 Admón del Estado									
71.A	00.AA. administrativos									
72.A	18 Seguridad Social									
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.									
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos									
75.A	Comunidades Autónomas		80.000			80.000		205.300	205.300	285.300
76.A	Corporaciones Locales									
77.A	Empresas privadas		1.470.000			1.470.000				1.470.000
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro									
79.A	18 Exterior									
	Total Capítulo 7		1.550.000			1.550.000		205.300	205.300	1.755.300
ACTIVOS FINANCIEROS										
60.	Adquisición Deuda Interior									
61.	Adquisición Deuda Exterior									
62.	Concesión de préstamos									
63.	Constitución depósitos y fianzas									
64.	Adquisición de acciones		780.000			780.000				780.000
	Total Capítulo 8		780.000			780.000				780.000
PASIVOS FINANCIEROS										
90.	Amortización Deuda Interior									
91.	Amortización Deuda exterior									
92.	Amortización de préstamos									
93.	Devolución depósitos y fianzas									
	Total Capítulo 9									
	Total operaciones de capital		2.350.000	6.944		2.356.944		255.300	255.300	2.812.244
RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		520.704	901.972		1.422.676				1.422.676
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.350.000	6.944		2.356.944		255.300	255.300	2.612.244
	TOTAL GENERAL		2.870.704	908.916		3.779.620		255.300	255.300	4.034.920



CONSEJERIA DE HACIENDA.
SECCION: 14.

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
	40.A la Admón. del Estado									
	41.A 00.AA. administrativos									
	42.A la Seguridad Social									
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ.									
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos						45.200.000		45.200.000	45.200.000
	45.A Comunidades Autónomas									
	46.A Corporaciones Locales									
	47.A Empresas privadas									
	48.A Familias e Instituciones sin fines lucro									
	49.A1 Exterior									
	Total Capítulo 4		804.624	817.842		1.622.466	45.200.000		45.200.000	45.200.000
	Total operaciones corrientes						45.200.000		45.200.000	46.822.466
81 OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
	60.Proyectos inversión nueva		9.000			9.000				9.000
	61.		14.000			14.000				14.000
	62.		7.000			7.000				7.000
	63.		35.000			35.000				35.000
	64.		60.000			60.000				60.000
	65.		5.000			5.000				5.000
	66.Proyectos inversión reposición		12.000	20.951		32.951				32.951
	67.		3.000	15.000		18.000				18.000
	68.									
	69.									
	Total Capítulo 6		145.000	35.951		180.951				180.951



CONSEJERÍA DE HACIENDA.
SECCION: 14

ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL GENERAL	
	Núm.	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL			
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
70.A		Admón del Estado										
71.A	00.AA.	administrativa										
72.A		la Seguridad Social										
73.A	00.AA.	comerciales, industriales y financ.										
74.A		Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75.A		Comunidades Autónomas										
76.A		Corporaciones Locales										
77.A		Empresas privadas										
78.A		familias e instituciones sin fines lucro										
79.A1		Exterior										
		Total Capítulo 7										
ACTIVOS FINANCIEROS												
60.		Adquisición Deuda interior										
61.		Adquisición Deuda Exterior										
62.		Concesión de préstamos										
63.		Constitución depósitos y fianzas										
64.		Adquisición de acciones										
		Total Capítulo 8										
PASIVOS FINANCIEROS												
90.		Amortización Deuda interior										
91.		Amortización Deuda exterior										
92.		Amortización de préstamos										
93.		Devolución depósitos y fianzas										
		Total Capítulo 9										
		Total operaciones de capital	145.000	35.951		180.951					180.951	
RESUMEN												
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	804.624	817.842		1.622.466			45.200.000		15.200.000	46.822.466
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	145.000	35.951		180.951						180.951
		TOTAL GENERAL	949.624	853.793		1.803.417			45.200.000		45.200.000	47.003.417



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.
SECCION: 15.

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm.	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A	la Admón. del Estado									
41.A	00.AA. administrativos									
42.A	la Seguridad Social									
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ...									
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos									
45.A	Comunidades Autónomas									
46.A	Corporaciones Locales									
47.A	Empresas privadas	4.000			4.000	4.000				4.000
48.A	Familias e Instituciones sin fines lucro									
49.A1	Exterior									
	Total Capitulo 4		625.137	4.295.036	4.000	4.924.173	3.500		3.500	4.927.673
8) OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
60.	Proyectos inversión nueva		900.000			900.000				
61.								6.260.900	6.260.900	7.160.900
62.								360.230	360.230	360.230
63.							1.074.000	143.400	1.217.400	1.217.400
64.					42.695	42.695		6.885.400	6.885.400	6.928.095
65.					34.400	34.400		9.933.800	9.933.800	9.933.800
66.	Proyectos inversión reparación				3.924.973	3.924.973		247.100	247.100	281.500
67.			8.124		805.818	813.942				3.924.973
68.										813.942
69.										
	Total Capitulo 6		908.124		4.807.886	5.716.010	1.074.000	23.830.830	24.904.830	30.620.840



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

15.

SECCION:

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A	la Admón del Estado									
71.A	00.AA. administrativos		5.240			5.240				5.240
72.A	la Seguridad Social									
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.									
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos		200.000			200.000		957.220	957.220	1.157.220
75.A	Comunidades Autónomas									
76.A	Corporaciones Locales			165.750		165.750	451.000	317.250	768.250	934.000
77.A	Empresas privadas									
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro									
79.A1	Exterior									
	Total Capítulo 7		200.000		170.990	370.990	451.000	1.274.470	1.725.470	2.086.460
ACTIVOS FINANCIEROS										
80.	Adquisición Deuda Interior									
81.	Adquisición Deuda Exterior									
82.	Concesión de préstamos						2.997.000		2.997.000	2.997.000
83.	Constitución depósitos y fianzas									
84.	Adquisición de acciones		200.000			200.000				200.000
	Total Capítulo 8		200.000			200.000	2.997.000		2.997.000	3.197.000
PASIVOS FINANCIEROS										
90.	Amortización Deuda interior									
91.	Amortización Deuda exterior									
92.	Amortización de préstamos									
93.	Devolución depósitos y fianzas						226.500		226.500	226.500
	Total Capítulo 9						226.500		226.500	226.500
	Total operaciones de capital		1.308.124		4.978.876	6.287.000	4.748.500	25.105.300	29.853.800	36.140.800
RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		625.137	4.295.036	4.000	4.924.173	3.500		3.500	4.927.673
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.308.124		4.978.876	6.287.000	4.748.500	25.105.300	29.853.800	36.140.800
	TOTAL GENERAL		1.933.261	4.295.036	4.982.876	11.211.173	4.752.000	25.105.300	29.057.300	41.068.473

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
A) OPERACIONES CORRIENTES												
GASTOS DE PERSONAL												
	10. Altos Cargos	34.113			34.113							34.113
	11. Personal eventual Gabinetes	4.974			4.974							4.974
	12. Funcionarios	402.767	1.953.029	745.521	3.101.317							3.101.317
	13. Laborales	869	292.685	787.671	1.081.225							1.081.225
	14. Otro Personal			13.018	13.018							13.018
	15. Incentivos al rendimiento	35.384	142.146	46.082	223.612							223.612
	16. Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	91.995	440.635	408.780	941.410							941.410
	Total Capítulo 1	570.102	2.828.495	2.001.072	5.399.669							5.399.669
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS												
	20. Arrendamientos	5.200	39.349	3.786	48.335							48.335
	21. Reparación y conservación	2.850	27.116	42.661	72.627							72.627
	22. Material, suministros y otros	167.605	143.940	283.050	594.595							594.595
	23. Indemnizaciones por razón del servicio	58.800	64.310	26.261	149.371							149.371
	24. Servicios nuevos	700	22.103	65.946	88.749							88.749
	Total Capítulo 2	235.155	296.818	421.704	953.677							953.677
GASTOS FINANCIEROS												
	30. Deuda Interior											
	31. Deuda Exterior											
	32. Préstamos y anticipos											
	33. Depósitos, fianzas y otros											
	Total Capítulo 3											



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.
SECCION 16



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

SECCION: 16

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
Núm									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
70.A	la Admón del Estado				4.910.800				
71.A	00.AA. administrativos	2.984.000	2.026.800				8.574.900	8.574.900	13.485.700
72.A	la Seguridad Social								
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.								
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos								
75.A	Comunidades Autónomas	54.000			54.000				54.000
76.A	Corporaciones Locales	1.190.025			1.190.025				4.697.525
77.A	Empresas privadas	85.000			85.000				85.000
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro								
79.A1	Exterior								
	Total Capítulo 7	4.213.025	2.026.800		6.239.825			3.507.500	18.322.225
ACTIVOS FINANCIEROS									
80.	Adquisición Deuda Interior								
81.	Adquisición Deuda Exterior								
82.	Concesión de préstamos								
83.	Constitución depósitos y fianzas								
84.	Adquisición de acciones								
	Total Capítulo 8								
PASIVOS FINANCIEROS									
90.	Amortización Deuda Interior								
91.	Amortización Deuda exterior								
92.	Amortización de préstamos								
93.	Devolución depósitos y fianzas								
	Total Capítulo 9	4.550.000	2.455.868	85.104	7.090.972			3.607.500	21.081.572
	Total operaciones de capital								
		4.101.992	3.126.113	2.429.141	9.657.246				9.657.246
		4.550.000	2.455.868	85.104	7.090.972			3.607.500	21.081.572
		8.651.992	5.581.981	2.514.245	16.748.218			3.607.500	40.718.818
RESUMEN									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									
TOTAL GENERAL									

('000 de ptas.)



CONSEJERIA DE: TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.

SECCION: 17

ARTICULOS	SERVICIOS						TOTAL	18	19	TOTAL GENERAL
	Núm	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL				
A) OPERACIONES CORRIENTES										
GASTOS DE PERSONAL										
10.	Altos Cargos	29.812				29.812				29.812
11.	Personal eventual Gabinetes	3.090				3.090				3.090
12.	Funcionarios	199.631	433.019			632.650				632.650
13.	Laborales	21.620	115.526			137.146				137.146
14.	Otro Personal	17.142	14.786			31.928				31.928
15.	Incentivos al rendimiento	36.846	93.758			130.604	3.000		3.000	133.604
16.	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	308.141	657.089			965.230	3.000		3.000	968.230
Total Capitulo 1										
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.	Arrendamientos	2.066	12.050			14.116				14.116
21.	Reparación y conservación	3.500	8.700			12.200				12.200
22.	Material, suministros y otros:	70.028	49.268			119.296	15.357		15.357	154.653
23.	Indemnizaciones por razón del servicio	13.000	21.500			34.500				34.500
24.	Servicios nuevos									
Total Capitulo 2										
GASTOS FINANCIEROS										
30.	Deuda Interior	88.594	91.518			180.112			35.357	215.469
31.	Deuda Exterior									
32.	Préstamos y anticipos									
33.	Depósitos, Fianzas y otros									
Total Capitulo 3										



CONSEJERÍA DE: TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.

SECCION 17

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A	la Admón. del Estado									
41.A	00.AA. administrativos									
42.A	la Seguridad Social									
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ.									
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos...									
45.A	Comunidades Autónomas									
46.A	Corporaciones Locales	2.211			2.211					2.211
47.A	Empresas privadas	311.875			311.875		15.000		15.000	326.875
48.A	Familias e Instituciones sin fines lucro						67.442		67.442	64.442
49.A1	Exterior									
	Total Capítulo 4		396.735	748.607	314.086	314.086	79.442		79.442	393.528
	Total operaciones corrientes				1.459.428		117.799		117.799	1.577.227
8) OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
60.	Proyectos inversión nueva		140.000			140.000	150.000	508.000	658.000	798.000
61.			30.000			30.000		170.000	170.000	200.000
62.								418.500	418.500	418.500
63.								85.000	85.000	85.000
64.			123.000			123.000		70.000	70.000	193.000
65.			1.500							
66.	Proyectos inversión reparación			25.520		27.020				27.020
67.										
68.										
69.										
	Total Capítulo 6		294.500	25.520		320.020	150.000	1.251.500	1.401.500	1.721.520



CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.

SECCION: 17

ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL	16	19	TOTAL				
Núm	DENOMINACION										
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A	la Admón del Estado										
71.A	00.AA. administrativos										
72.A	la Seguridad Social										
73.A	30.000			30.000						30.000	
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75.A	Comunidades Autónomas										
76.A	152.000			152.000	60.000	240.000	300.000			452.000	
77.A	155.000			155.000	96.409		96.409			251.409	
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro										
79.A1	Exterior										
	337.000			337.000	156.409	240.000	396.409			733.409	
Total Capitulo 7											
ACTIVOS FINANCIEROS											
80.	Adquisición Deuda Interior										
81.	Adquisición Deuda Exterior										
82.	Concesión de préstamos										
83.	Constitución depósitos y fianzas										
84.	Adquisición de acciones										
	Total Capitulo 8										
PASIVOS FINANCIEROS											
90.	Amortización Deuda Interior										
91.	Amortización Deuda exterior										
92.	Amortización de préstamos										
93.	Devolución depósitos y fianzas										
	Total Capitulo 9										
	631.500	25.520		657.020	306.409	1.491.500	1.797.909			2.454.929	
Total operaciones de capital											
R E S U M E N											
	396.735	748.607	314.086	1.459.428	117.799		117.799			1.577.227	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES											
	631.500	25.520		657.020	306.409	1.491.500	1.797.909			2.454.929	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL											
	1.028.235	774.127	314.086	2.116.448	424.208	1.491.500	1.915.708			4.032.156	
TOTAL GENERAL											

('000 pts.)

ARTICULOS		01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION	SERVICIOS								
AI OPERACIONES CORRIENTES										
GASTOS DE PERSONAL										
10.	Altos Cargos	38.892	-	-	38.892	-	-	-	-	38.892
11.	Personal eventual Gabinetes	3.097	-	-	3.097	-	-	-	-	3.097
12.	Funcionarios	306.149	1.570.626	-	1.876.775	963.131	-	-	963.131	2.839.906
13.	Laborales	4.347	81.867	2.899.157	2.985.371	1.542.485	-	-	1.542.485	4.527.856
14.	Otro Personal	-	-	-	-	9.743	-	-	9.743	9.743
15.	Incentivos al rendimiento	29.549	15.615	-	45.364	178	-	-	178	45.542
16.	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	80.386	504.082	852.174	1.436.642	795.647	-	-	795.647	2.232.289
	Total Capítulo 1	462.420	2.172.390	3.751.331	6.386.141	3.311.184	-	-	3.311.184	9.697.325
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.	Arrendamientos	4.860	-	1.455	6.315	1.265	-	-	1.265	7.580
21.	Reparación y conservación	1.000	-	30.466	31.466	82.033	-	-	82.033	113.499
22.	Material, suministros y otros	258.680	172.716	1.226.992	1.658.388	1.077.878	-	-	1.077.878	2.736.266
23.	Indemnizaciones por razón del servicio	12.420	38.870	11.779	63.069	27.972	-	-	27.972	91.041
24.	Servicios nuevos	1.500	-	-	1.500	4.162	-	-	4.162	5.662
	Total Capítulo 2	278.460	211.586	1.270.692	1.760.738	1.193.310	-	-	1.193.310	2.954.048
GASTOS FINANCIEROS										
30.	Deuda Interior	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31.	Deuda Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32.	Préstamos y anticipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33.	Depósitos, fianzas y otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total Capítulo 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-



CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
SECCION: 18



CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
SECCION: 18.

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION									
Núm										
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
	70.A la Admón del Estado									
	71.A 00.AA. administrativos									
	72.A la Seguridad Social									
	73.A 00.AA.comerciales, industriales y financ.									
	74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos									
	75.A Comunidades Autónomas	300.000			300.000		629.857		629.857	929.857
	76.A Corporaciones Locales	700.000			700.000					700.000
	77.A Empresas privadas									
	78.A familias e instituciones sin fines lucro									
	79.A1 Exterior	1.000.000			1.000.000		629.857		629.857	1.629.857
	Total Capitulo 7									
ACTIVOS FINANCIEROS										
	80.Adquisición Deuda Interior									
	81.Adquisición Deuda Exterior									
	82.Concesión de préstamos									
	83.Constitución depósitos y fianzas									
	84.Adquisición de acciones									
	Total Capitulo 8									
PASIVOS FINANCIEROS										
	90.Amortización Deuda interior									
	91.Amortización Deuda exterior									
	92.Amortización de préstamos									
	93.Devolución depósitos y fianzas									
	Total Capitulo 9	1.000.000	37.200	219.324	1.256.524	347.427	629.857	962.700	1.939.984	3.196.508
	Total operaciones de capital									
		1.270.580	2.383.976	5.022.023	8.676.579	5.479.680	18.872.736		24.352.416	33.028.995
		1.000.000	37.200	219.324	1.256.524	347.427	629.857	962.700	1.939.984	3.196.508
		2.270.580	2.421.176	5.241.347	9.933.103	5.827.107	19.502.593	962.700	216.292.400	36.225.503
RESUMEN										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES										
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										
TOTAL GENERAL										



CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.

SECCION: 19

ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL	11	16	19	TOTAL			
Núm.	DENOMINACION										
TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
40.A	75.051			75.051							75.051
41.A 00.AA.											
42.A											
43.A 00.AA.											
44.A											
45.A											
46.A					5.000			23.430			23.430
47.A	3.000			3.000	32.199.000	20.080		5.000			5.000
48.A											
49.A1	78.051			78.051	32.204.000	43.510		32.247.510			32.325.561
Total Capítulo 4					1.445.000			1.445.000			1.445.000
Total Capítulo 5	710.229	7.642.401	2.446.092	10.798.722	173.429.000	43.510		173.472.510			184.271.232
Total operaciones corrientes											
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
INVERSIONES REALES											
60.	96.000			96.000	4.239.800			5.741.200			5.837.200
61.					360.300			360.300			360.300
62.											
63.											
64.											
65.											
66.		334.000		334.000	2.171.900			2.171.900			2.505.900
67.					49.000			49.000			49.000
68.											
69.											
Total Capítulo 6	96.000	334.000		430.000	6.821.000			1.501.400			8.752.400



CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.
SECCION: 19

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	11	18	'9	TOTAL	TOTAL	TOTAL GENERAL	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
70.A	la Admón del Estado											
71.A	00.AA. administrativos	600			600						600	
72.A	la Seguridad Social											
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.											
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
75.A	Comunidades Autónomas											
76.A	Corporaciones Locales											
77.A	Empresas privadas											
78.A	familias e instituciones sin fines lucro											
79.A1	Exterior											
	Total Capitulo 7	600			600						600	
ACTIVOS FINANCIEROS												
80.	Adquisición Deuda Interior											
81.	Adquisición Deuda Exterior											
82.	Concesión de préstamos											
83.	Constitución depósitos y fianzas											
84.	Adquisición de acciones											
	Total Capitulo 8											
PASIVOS FINANCIEROS												
90.	Amortización Deuda Interior											
91.	Amortización Deuda exterior											
92.	Amortización de préstamos											
93.	Devolución depósitos y fianzas											
	Total Capitulo 9											
	Total operaciones de capital	96.600	334.000		430.600	6.821.000		1.501.400	8.322.400		8.753.000	
RESUMEN												
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	710.229	7.642.401	2.446.092	10.798.722	173.429.000	43.510		173.472.510		184.271.232	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	96.600	334.000		430.600	6.821.000		1.501.400	8.322.400		8.753.000	
	TOTAL GENERAL	806.829	7.976.401	2.446.092	11.229.322	180.250.000	43.510	1.501.400	191.794.910		193.024.232	

('000 pta.)

ARTICULOS		SERVICIOS							TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	03	02	01					
Num	DENOMINACION												
A) OPERACIONES CORRIENTES													
GASTOS DE PERSONAL													
	10. Altos Cargos	38.414	-	-	38.414	-	-	-	-	-	-	38.414	
	11. Personal eventual Gabinetes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	12. Funcionarios	400.871	848.313	95.269.888	96.519.072	-	-	-	-	-	-	96.519.072	
	13. Labrerales	12.011	43.652	1.263.428	1.319.091	-	-	-	-	-	-	1.319.091	
	14. Otro Personal	-	-	1.810.445	1.810.445	-	-	-	-	-	-	1.810.445	
	15. Incentivos al rendimiento	39.852	28.221	80.797	148.870	-	-	-	-	-	-	148.870	
	16. Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	52.279	106.680	3.920.751	4.079.710	-	-	-	-	-	-	4.079.710	
	Total Capitulo 1	543.427	1.026.866	102.345.309	103.915.602							103.915.602	
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS													
	20. Arrendamientos	-	9.500	-	9.500	-	-	-	-	-	-	9.500	
	21. Reparación y conservación	6.700	34.200	335.000	375.900	-	-	-	-	-	-	375.900	
	22. Material, suministros y otros	90.050	99.050	3.029.155	3.218.255	-	-	-	28.295	-	28.295	3.246.550	
	23. Incentivaciones por razón del servicio	21.000	201.500	-	222.500	-	-	-	-	-	-	222.500	
	24. Servicios nuevos	4.000	1.750	14.638	20.388	-	-	-	264.473	-	264.473	284.861	
	Total Capitulo 2	121.750	346.000	3.378.793	3.846.543				292.768		292.768	4.139.311	
GASTOS FINANCIEROS													
	30. Deuda Interior												
	31. Deuda Exterior												
	32. Préstamos y anticipos												
	33. Depósitos, Fianzas y otros												
	Total Capitulo 3												



CONSEJERIA DE: EDUCACION Y CIENCIA

SECCION: 20



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

SECCION 20.

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
Núm.									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
40.A	la Admón. del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-
41.A	00.AA. administrativos	-	15.000	15.000	15.000	-	-	-	15.000
42.A	la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ...	-	-	-	-	-	-	-	-
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos...	-	-	-	-	-	-	-	-
45.A	Comunidades Autónomas	-	-	-	-	-	-	-	-
46.A	Corporaciones Locales	-	-	871.800	871.800	8.293	-	8.293	880.093
47.A	Empresas privadas	-	-	-	-	-	-	-	-
48.A	Familias e instituciones sin fines lucro.	6.500	-	4.821.027	4.827.527	17.023.671	-	17.023.671	21.851.198
49.A1	Exterior	6.500	-	5.707.827	5.714.327	17.031.964	-	17.031.964	22.746.291
	Total Capitulo 4	671.677	1.372.866	111.431.929	113.476.472	17.324.732	-	17.324.932	30.801.204
Total operaciones corrientes									
B) OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES									
60.	Proyectos inversión nueva	-	-	57.000	57.000	65.794	5.644.800	5.710.594	5.767.594
61.		-	-	450.000	450.000	-	2.228.200	2.228.200	2.678.200
62.		-	-	100.000	100.000	-	-	-	100.000
63.		-	-	93.000	93.000	-	-	-	93.000
64.		-	-	-	-	-	-	-	-
65.		-	-	-	-	-	-	-	-
66.	Proyectos inversión reposición	25.000	3.491.288	3.516.288	3.516.288	-	-	-	3.516.288
67.		-	1.079.262	1.079.262	1.079.262	-	-	-	1.079.262
68.		-	-	-	-	-	-	-	-
69.		-	-	-	-	-	-	-	-
	Total Capitulo 6	-	25.000	5.270.550	5.295.550	65.794	7.873.000	7.938.794	13.234.344

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA.
SECCION: 20

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A	la Admón del Estado									
71.A	00.AA. administrativos	250.000			250.000	10.253			10.253	260.253
72.A	la Seguridad Social									
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.									
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos									
75.A	Comunidades Autónomas									
76.A	Corporaciones Locales	300.000			300.000			300.000	300.000	600.000
77.A	Empresas privadas									
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro						22.485		22.485	22.485
79.A1	Exterior									
	Total Capitulo 7				550.000	550.000	32.738	300.000	31.718	882.718
ACTIVOS FINANCIEROS										
80.	Adquisición Deuda Interior									
81.	Adquisición Deuda Exterior									
82.	Concesión de préstamos									
83.	Constitución depósitos y fianzas									
84.	Adquisición de acciones									
	Total Capitulo 8									
PASIVOS FINANCIEROS										
90.	Amortización Deuda Interior									
91.	Amortización Deuda exterior									
92.	Amortización de préstamos									
93.	Devolución depósitos y fianzas									
	Total Capitulo 9									
	Total operaciones de capital		25.000		5.820.550	5.845.550	98.532	8.173.000	8.271.532	14.117.082
RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	671.677	1.372.866	111.431.929	113.476.472	17.324.732	17.324.732		17.324.732	130.801.204
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		25.000	5.820.550	5.845.550	98.532	98.532	8.173.000	8.271.532	14.117.082
	TOTAL GENERAL	671.677	1.397.866	117.252.479	119.322.022	17.423.264	17.423.264	8.173.000	15.596.264	144.918.286

('000 pts.)



CONSEJERIA DE CULTURA
SECCION: 21

ARTICULOS	SERVICIOS						TOTAL	TOTAL GENERAL
	01	02	01	01	18	19		
Num	DENOMINACION							
AL OPERACIONES CORRIENTES								
GASTOS DE PERSONAL								
10.	34.113	-	-	34.113	-	-	34.113	
10.1	34.113	-	-	34.113	-	-	34.113	
11.	3.230	-	-	3.230	-	-	3.230	
11.1	3.230	-	-	3.230	-	-	3.230	
12.	280.629	681.914	302.109	1.264.652	-	-	1.264.652	
12.1	280.629	681.914	302.109	1.264.652	-	-	1.264.652	
13.	14.028	433.648	765.100	1.212.776	-	-	1.212.776	
13.1	14.028	433.648	765.100	1.212.776	-	-	1.212.776	
14.	-	6.616	3.217	9.833	-	-	9.833	
14.1	-	6.616	3.217	9.833	-	-	9.833	
15.	24.466	7.988	1.542	33.996	-	-	33.996	
15.1	24.466	7.988	1.542	33.996	-	-	33.996	
16.	59.693	160.980	270.639	491.312	-	-	491.312	
16.1	59.693	160.980	270.639	491.312	-	-	491.312	
	416.159	1.291.146	1.342.607	3.049.912	-	-	3.049.912	
	Total Capitulo 1							
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
20.	2.000	11.661	10.659	24.320	-	-	24.320	
20.1	2.000	11.661	10.659	24.320	-	-	24.320	
21.	1.600	40.602	94.777	136.979	-	-	136.979	
21.1	1.600	40.602	94.777	136.979	-	-	136.979	
22.	438.795	295.495	500.429	1.234.719	-	-	1.234.719	
22.1	438.795	295.495	500.429	1.234.719	-	-	1.234.719	
23.	9.590	12.344	11.271	33.205	-	-	33.205	
23.1	9.590	12.344	11.271	33.205	-	-	33.205	
24.	-	-	43.000	43.000	-	-	43.000	
24.1	-	-	43.000	43.000	-	-	43.000	
	451.985	360.102	660.136	1.472.223	-	-	1.472.223	
	Total Capitulo 2							
GASTOS FINANCIEROS								
30.	-	-	-	-	-	-	-	
30.1	-	-	-	-	-	-	-	
31.	-	-	-	-	-	-	-	
31.1	-	-	-	-	-	-	-	
32.	-	-	-	-	-	-	-	
32.1	-	-	-	-	-	-	-	
33.	-	-	-	-	-	-	-	
33.1	-	-	-	-	-	-	-	
	-	-	-	-	-	-	-	
	Total Capitulo 3							



CONSEJERIA DE CULTURA

SECCION: 21

ARTICULOS		SERVICIOS						TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
40.A	la Admón. del Estado	-	-	-	-	-	-	-
41.A	00.AA. administrativos	13.000	-	-	13.000	-	-	13.000
42.A	la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ.	-	-	-	-	-	-	-
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	-	-	-	-	-	-	-
45.A	Comunidades Autónomas	-	-	-	-	-	-	-
46.A	Corporaciones Locales	61.000	-	-	61.000	206.371	-	206.371
47.A	Empresas privadas	-	-	-	-	-	-	-
48.A	Familias e instituciones sin fines lucro	56.000	-	-	56.000	326.674	-	326.674
49.A	Exterior	-	-	-	-	-	-	-
	Total Capítulo 4	130.000	-	-	130.000	533.045	-	533.045
	Total operaciones corrientes	998.144	1.651.248	2.002.743	4.652.135	533.045	-	533.045
B) OPERACIONES DE CAPITAL								
INVERSIONES REALES								
60.	Proyectos inversión nueva	150.000	-	-	150.000	-	292.100	292.100
61.		40.000	-	-	40.000	-	40.000	40.000
62.		38.750	-	-	38.750	-	407.600	407.600
63.		31.000	-	-	31.000	-	150.000	150.000
64.		40.000	-	-	40.000	-	100.000	100.000
65.		30.250	-	-	30.250	-	125.000	125.000
66.	Proyectos inversión reposición	-	-	508.000	508.000	-	-	508.000
67.		-	-	5.000	5.000	-	-	5.000
68.		-	-	70.000	70.000	-	-	70.000
69.		-	-	100.000	100.000	-	-	100.000
	Total Capítulo 6	330.000	-	683.000	1.013.000	-	1.114.700	1.114.700
	Total	1.328.144	1.651.248	2.685.743	5.665.135	533.045	1.114.700	5.185.180



GASTOS DIVERSAS CONSEJERÍAS.

SECCION: 31

ARTICULOS	SERVICIOS					TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL						
Num.	DENOMINACION									
A) OPERACIONES CORRIENTES										
GASTOS DE PERSONAL										
10.	Altos Cargos					-				-
11.	Personal event.:al Gabinetes					-				-
12.	Funcionarios					477.800				477.800
13.	Labores					-				-
14.	Otro Personal					-				-
15.	Incentivos al rendimiento					-				-
16.	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales					130.000				130.000
	Total Capitulo 1					607.800				607.800
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.	Arrendamientos					366.435				366.435
21.	Reparación y conservación					86.250				86.250
22.	Material, suministros y otros					532.826				532.826
23.	Indemnizaciones por razón del servicio					-				-
24.	Servicios nuevos					882.527				882.527
	Total Capitulo 2					1.868.038				1.868.038
GASTOS FINANCIEROS										
30.	Deuda Interior									
31.	Deuda Exterior									
32.	Préstamos y anticipos									
33.	Depósitos, fianzas y otros									
	Total Capitulo 3									

ARTICULOS		SECCION 31									
		SERVICIOS									
Núm	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
40.A	la Admón. del Estado	25.000			25.000				25.000		
41.A	00.AA. administrativos										
42.A	la Seguridad Social										
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ.										
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos										
45.A	Comunidades Autónomas										
46.A	Corporaciones Locales										
47.A	Empresas privadas										
48.A	Familias e instituciones sin fines lucro										
49.A	Exterior										
	Total Capitulo 4	25.000			25.000				25.000		
	Total operaciones corrientes	2.500.838			2.500.838				2.500.838		
8) OPERACIONES DE CAPITAL											
INVERSIONES REALES											
60.	Proyectos inversión nueva	579.000			579.000				579.000		
61.											
62.											
63.											
64.											
65.											
66.	Proyectos inversión reposición										
67.											
68.											
69.											
	Total Capitulo 6	579.000			579.000				579.000		



GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS.
31

SECCION:

ARTICULOS	SERVICIOS										TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Num	DENOMINACION										
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A	la Admón del Estado										
71.A	00.AA. administrativos										
72.A	la Seguridad Social										
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.										
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75.A	Comunidades Autónomas										
76.A	Corporaciones Locales										
77.A	Empresas privadas										
79.A	familias e Instituciones sin fines lucro										
79.A1	Exterior										
Total Capítulo 7											
ACTIVOS FINANCIEROS											
60.	Adquisición Deuda Interior										
81.	Adquisición Deuda Exterior										
62.	Concesión de préstamos										350.000
83.	Constitución depósitos y fianzas										
64.	Adquisición de acciones										
Total Capítulo 8											350.000
PASIVOS FINANCIEROS											
90.	Amortización Deuda interior										
91.	Amortización Deuda exterior										
92.	Amortización de préstamos										
93.	Devolución depósitos y fianzas										
Total Capítulo 9											929.000
Total operaciones de capital											929.000
RESUMEN											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES											2.500.838
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL											929.000
TOTAL GENERAL											3.429.838

ORGANOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: ESTADO DE INGRESOS

AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE		ESTADOS DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total articulos y capitulos		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u>				
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u>				
	<u>Artículo 30. Venta de Bienes.</u>				
300	De otros bienes. (Art. 48, Ley 5/83).	89.225		89.225	
	<u>Artículo 32. Otras tasas.</u>				
320	Tasas por licencias administrativas.	433.838		433.838	
	<u>TOTAL CAPITULO III.....</u>				133.063
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u>				
	<u>Artículo 45. de la Junta de Andalucía</u>				
450	Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes.	1.265.561		1.266.561	
	<u>TOTAL CAPITULO IV.....</u>				1.266.561
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....</u>				1.399.624
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>				
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>				
	<u>Artículo 75. de la Junta de Andalucía.</u>				
750	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones Autónomas.	400.000			
751	Subvención al Organismo para financiar su inversión de Reposición.	1.947.370			
752	Subvención al Organismo para financiar las inversiones Programadas en el F.C.I.	468.500		1.815.870	
	<u>TOTAL CAPITULO VII.....</u>				1.815.870
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....</u>				1.815.870
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....</u>				3.215.494

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA		ESTADO DE INGRESOS (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y espíritus
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</u>		
	<u>Artículo 34. Otros Ingresos</u>		
390	Otros Ingresos: Recursos eventuales	2.000	2.000
	<u>TOTAL CAPITULO III</u>		2.000
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	<u>Artículo 43. De los Organismos Autónomos Industriales</u>		
430	Convenio I.M.P.I.	18.000	
431	Convenio C.E.D.E.T.I	22.000	40.000
	<u>Artículo 45. De la Junta de Andalucía</u>		
450	Subvención para gastos corrientes del Organismo	93.106	93.106
	<u>TOTAL CAPITULO IV</u>		133.106
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		135.106
	<u>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</u>		
	<u>Artículo 87. Remanente de Tesorería</u>		
870	Remanente de Tesorería	32.151	32.151
	<u>TOTAL CAPITULO VIII</u>		32.151
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....</u>		32.151
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....</u>		167.257

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.

ESTADO DE INGRESOS. (miles de pts.)

Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total articulo y capitulos
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u>		
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u>		
	<u>Artículo 30. Venta de bienes.</u>		
300	Venta de bienes (aprovechamientos forestales, cinegéticos, piscícolas, pastos y productos agrícolas.	221.727,7	221.728
	<u>Artículo 32. Otras tasas.</u>		
320	Tasas por licencias administrativas	455.153,3	
321	Tasas por prestación de servicios a empresas y familias.	182.670	637.623
	<u>TOTAL CAPITULO III.....</u>		<u>659.551</u>
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u>		
	<u>Artículo 45. de la Junta de Andalucía.</u>		
450	Subvenciones a los Organismos para financiar sus gastos corrientes. (16.01.421).	3.273.328	3.273.328
	<u>TOTAL CAPITULO IV.....</u>		<u>3.273.328</u>
	<u>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.</u>		
	<u>Artículo 51. Intereses de Anticipos y Prestamos Concedidos.</u>		
510	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	4.000	4.000
	<u>Artículo 55. Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales.</u>		
550	Canon de Concesiones Provisionales de uso de bienes del Organismo.	6.000	6.000
	<u>TOTAL CAPITULO V.....</u>		<u>10.000</u>

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.		ESTADO DE INGRESOS. (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.142.879
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>		
	<u>CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.</u>		
	<u>Artículo 60. De Terrenos.</u>		
600	Reintegro de los lotes adjudicados e ingresos por venta de tierras.	3.000	3.000
	<u>Artículo 61. De las Demas Inversiones Reales.</u>		
610	Amortización de las mejoras, construcciones y reintegro de las obras de interés común, agrícola, privado y complementarias con las concesiones del I.A.R.A.	2.000	
611	Amortización de las mejoras y construcciones y reintegro de las obras de interés común, agrícolas, privadas y complementarias por los particulares.	3.000	5.000
	<u>TOTAL CAPITULO VI.....</u>		8.000
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>		
	<u>Artículo 75. De la Junta de Andalucía.</u>		
750	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones de reposición.	2.026.800	
751	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones autónomas.	2.857.000	
752	Subvenciones al Organismo para financiar las inversiones programadas en el F.C.I. (16.01.721).	8.574.900	13.458.700
	<u>TOTAL CAPITULO VII.....</u>		13.458.700
	<u>CAPITULO VIII. VARIACION DE ACTUACIONES FINANCIERAS.</u>		
	<u>Artículo 82. Reintegro de préstamos concedidos.</u>		
820	Reintegro de anticipos y préstamos de campaña concedidos a empresas, explotaciones provisionales y a concesionarios.	25.000	25.000
	<u>TOTAL CAPITULO VIII.....</u>		25.000

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.		ESTADO DE INGRESOS. (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y espíritus
	<u>TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL.....</u>		13.491.700
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....</u>		17.634.579

INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL		ESTADO DE INGRESOS (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y epígrafes
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	<u>Artículo 45. De la Junta de Andalucía.</u>		
450	Subvención para los gastos corrientes del Organismo	75.051	75.051
	<u>Artículo 46. De Corporaciones Locales.</u>		
460	De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes	75.050	75.050
	<u>TOTAL CAPITULO IV</u>		150.101
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		150.101
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
	<u>Artículo 75. De la Junta de Andalucía</u>		
750	Subvención para inversiones del Organismo	600	600
	<u>Artículo 76. De Corporaciones Locales</u>		
760	De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones	600	600
	<u>TOTAL CAPITULO VII</u>		1.200
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		1.200
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>		151.301

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
	40.A la Admón. del Estado											
	41.A 00.AA. administrativos											
	42.A la Seguridad Social											
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ.											
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos											
	45.A Comunidades Autónomas											
	46.A Corporaciones Locales	24.780			24.780							24.780
	47.A Empresas privadas	6.300			6.300							6.300
	48.A Familias e instituciones sin fines lucro	1.400			1.400							1.400
	49.A1 Exterior	32.480			32.480							32.480
	Total Capítulo 4	297.371	1.102.253		1.399.624							1.399.624
	Total operaciones corrientes											
B) OPERACIONES DE CAPITAL												
INVERSIONES REALES												
	60. Proyectos inversión nueva	22.211			22.211							156.611
	61.	6.000			6.000					134.400		134.400
	62.	175.000		65.000	240.000					125.800		131.800
	63.	15.000			15.000					208.300		448.300
	64.	90.007			90.000							15.000
	65.	4.000			4.000							90.000
	66. Proyectos inversión reparación	2.000			2.000							4.000
	67.			477.151	477.151							2.000
	68.			218.610	218.610							477.151
	69.			192.398	192.398							218.610
	Total Capítulo 6	314.211		953.159	1.267.370					468.500		192.398
	Total											468.500
	Total General											1.735.870

PRESIDENCIA DE LA JUNTA.

AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (A.M.A.)



SECCION:		PRESIDENCIA DE LA JUNTA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (A.M.A.)									
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	10	19	TOTAL	TOTAL GENERAL		
		MUM	DENOMINACION								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
	70.A la Admón del Estado										
	71.A 00.AA. administrativos										
	72.A la Seguridad Social										
	73.A 00.AA.comerciales, industriales y financ.										
	74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
	75.A Comunidades Autónomas				80.000				80.000		
	76.A Corporaciones Locales	80.000									
	77.A Empresas privadas										
	78.A familias e Instituciones sin fines lucro										
	79.A1 Exterior										
	Total Capitulo 7	80.000			80.000				80.000		
ACTIVOS FINANCIEROS											
	80.Adquisición Deuda Interior										
	81.Adquisición Deuda Exterior										
	82.Concesión de préstamos										
	83.Constitución depósitos y fianzas										
	84.Adquisición de acciones										
	Total Capitulo 8										
PASIVOS FINANCIEROS											
	90.Amortización Deuda interior										
	91.Amortización Deuda exterior										
	92.Amortización de préstamos										
	93.Devolución depósitos y fianzas										
	Total Capitulo 9	394.211		953.159	1.347.370		468.500	468.500	1.815.870		
	Total operaciones de capital										
R E S U M E N											
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	297.371	1.102.253	953.159	1.399.624				1.399.624		
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	394.211		953.159	1.347.370		468.500	468.500	1.815.870		
	TOTAL GENERAL	691.582	1.102.253	953.159	2.746.994		468.500	468.500	3.215.494		



CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

SECCION 13.21 INSTITUTO PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA.

ARTICULOS	SERVICIOS						TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL	18	19	
Núm.	DENOMINACION						
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	40.A la Admón. del Estado						
	41.A 00.AA. administrativos						
	42.A la Seguridad Social						
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ...						
	44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos...						
	45.A Comunidades Autónomas						
	46.A Corporaciones Locales						
	47.A Empresas privadas						
	48.A Familias e instituciones sin fines lucro...						
	49.A1 Exterior						
				167.257			167.257
	Total Capítulo 4						
	B) OPERACIONES DE CAPITAL						
	INVERSIONES REALES						
	60. Proyectos inversión nueva						
	61.						
	62.						
	63.						
	64.						
	65.						
	66. Proyectos inversión reposición						
	67.						
	68.						
	69.						
	Total Capítulo 6						
				167.257			167.257

ARTICULOS		SERVICIOS										TOTAL GENERAL
		01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL				
Núm.	DENOMINACION											
TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
	40.A la Admón. del Estado											
	41.A 00.AA. administrativos											
	42.A la Seguridad Social											
	43.A 00.AA. comerciales, económicos y financ...											
	44.A Empresa Públicas y Otros Entes Públicos...											
	45.A Comunidades Autónomas											
	46.A Corporaciones Locales											
	47.A Empresas privadas	5.600			5.600							5.600
	48.A Familias e instituciones sin fines lucro											
	49.A1 Exterior	5.600			5.600							5.600
	Total Capítulo 4	408.318	3.734.561		4.142.879							4.142.879
	Total operaciones corrientes											
8) OPERACIONES DE CAPITAL												
INVERSIONES REALES												
	60.Proyectos inversión nueva	1.664.800			1.664.800							1.664.800
	61.	272.600			272.600							4.634.100
	62.	292.800			292.800							1.803.200
	63.											142.400
	64.	449.800			449.800							770.900
	65.	40.000			40.000							64.200
	66.Proyectos inversión reparación		700.000		700.000							700.000
	67.		745.300		745.300							745.300
	68.		340.000		340.000							340.000
	69.		40.000		40.000							40.000
	Total Capítulo 6	2.720.000	1.825.300		4.545.300							8.574.900
	Total											13.120.200

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA - I.A.R.A.

SECCION 16.31





CONSEJERÍA DE: AGRICULTURA Y PESCA - I.A.R.A.
SECCION: 16.31

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA PARA 1.986

ARTICULOS	SERVICIOS	TOTAL							TOTAL GENERAL	
		01	02	03	04	05	06	07		
Núm.	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A	Asésón del Estado									
71.A 00.AA.	administrativos									
72.A	la Seguridad Social									
73.A 00.AA.	comerciales, industriales y financ.									
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos									
75.A	Comunidades Autónomas									
76.A	Corporaciones Locales									
77.A	Empresas privadas		165.000							165.000
78.A	familias e Instituciones sin fines lucro									
79.AI	Exterior		165.000							165.000
	Total Capitulo 7		165.000							165.000
ACTIVOS FINANCIEROS										
80.	Adquisición Deuda Interior									
81.	Adquisición Deuda Exterior									
82.	Concesión de préstamos		206.500							206.500
83.	Constitución depósitos y fianzas									
84.	Adquisición de acciones									
	Total Capitulo 8		206.500							206.500
PASIVOS FINANCIEROS										
90.	Amortización Deuda Interior									
91.	Amortización Deuda exterior									
92.	Amortización de préstamos									
93.	Devolución depósitos y fianzas									
	Total Capitulo 9									
	Total operaciones de capital	2.720.000	2.196.800						4.916.800	13.491.700
RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	408.310	3.734.561						4.142.879	4.142.879
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.720.000	2.196.800						4.916.800	13.491.700
	TOTAL GENERAL	3.128.310	5.931.361						9.059.679	17.634.579



CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.

SECCION 19.31. Instituto de Salud Mental de Andalucía.

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm	DENOMINACION									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A	la Admón. del Estado									
41.A	00.AA. administrativos		2.500			2.500				2.500
42.A	la Seguridad Social									
43.A	00.AA. comerciales, económicos y financ.									
44.A	Empresas Públicas y Otros Entes Públicos									
45.A	Comunidades Autónomas									
46.A	Corporaciones Locales									
47.A	Empresas privadas		500			500				500
48.A	Familias e instituciones sin fines lucro.									
49.A	Exterior									
	Total Capítulo 4		3.000			3.000				3.000
	Total operaciones corrientes		150.101			150.101				150.101
8) OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
60.	Proyectos inversión nueva		1.200			1.200				1.200
61.										
62.										
63.										
64.										
65.										
66.	Proyectos inversión reposición									
67.										
68.										
69.										
	Total Capítulo 6		1.200			1.200				1.200



CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.

SECCION: 19.31. Instituto de Salud Mental de Andalucía.

ARTICULOS	SERVICIOS						TOTAL GENERAL
	01	02	03	TOTAL	18	19	
Num	DENOMINACION						
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
70.A	A la Admón del Estado						
71.A	00.AA. administrativos						
72.A	A la Seguridad Social						
73.A	00.AA.comerciales, industriales y financ.						
74.A	Empresas Públicas y otros Entes Públicos						
75.A	Comunidades Autónomas						
76.A	Corporaciones Locales						
77.A	Empresas privadas						
79.A	Familias e Instituciones sin fines lucro						
79.A1	Exterior						
	Total Capítulo 7						
ACTIVOS FINANCIEROS							
60.	Adquisición Deuda Interior						
81.	Adquisición Deuda Exterior						
62.	Concesión de préstamos						
83.	Constitución depósitos y fianzas						
64.	Adquisición de acciones						
	Total Capítulo 8						
PASIVOS FINANCIEROS							
90.	Amortización Deuda interior						
91.	Amortización Deuda exterior						
92.	Amortización de préstamos						
93.	Devolución depósitos y fianzas						
	Total Capítulo 9						
	Total operaciones de capital						1.200
RESUMEN							
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES						150.101
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL						1.200
	TOTAL GENERAL						151.301

EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: PROGRAMAS DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA

(S.O.P.R.E.A. S.A.)

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

1. Inmovilizado Material	40.000	
3. Gastos Amortizables	70.000	
5. Inversiones financieras en Empresas fuera del grupo	2.140.000	2.250.000

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

1. Aportaciones de la Junta		
1.1 Participaciones accionarias (Dividendos Pasivos)	750.000	
5. Recursos Ajenos	1.500.000	2.250.000

C) OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR

1. Inversiones		
1.1. Inversiones reales a iniciar en el ejercicio	40.000	
2. Operaciones Financieras		
2.1. Ampliación del Capital Social	750.000	
2.1. Emisión de Obligaciones	1.500.000	
3. Producción		
- Participación en Capital de Empresas de Nueva Creación	670.000	
- Participación en Capital de Empresas de Re- conversión	180.000	
- Préstamos a Empresas de Nueva Creación	1.660.000	
- Préstamos a Empresas en Reconversión	420.000	
- Concesión de Aavales Técnicos y Financieros en Em- presas de Nueva Creación y en Reconversión 875 M.		

5. Puestos de Trabajo de Nueva Creación	<u>SOPREA</u>	
5.1. Técnicos	2	
5.2. Administrativos	1	
7. Rentas que se espera generar		
7.1. Rentas de Trabajo (Sueldos y Salarios)	84.000	
7.2. Seguridad Social	18.800	
7.4. Intereses Netos	195.000	
7.5. Impuestos directos	16.500	
7.6. Impuestos indirectos	200	
7.8. Amortización	10.400	

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.

A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

1. Inmovilizado Material

Adquisición material bibliográfico	5.000	
Adquisición mobiliario y enseres	3.000	
Adquisición equipos para procesos de información	5.000	
Adquisición de máquinas reproductoras	3.000	
Instalación sistema de seguridad	1.500	
Registro de Cáncer y CADIME	6.000	
Investigación	<u>18.000</u>	<u>43.500</u>

B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS

5. Recursos Ajenos	<u>43.500</u>	<u>43.500</u>
--------------------------	---------------	---------------

ESTADOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Estado de consolidación Estado consolidado de Ingresos Estado Consolidado de Gastos

E S T A D O D E C O N S O L I D A C I O N .

SERVICIOS	JUNTA DE ANDALUCIA.	ORGANISMOS AUTONOMOS.	EMPRESAS DE LA J. DE A.	SUMA	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO.
<u>Junta de Andalucía.</u>						
Presidencia de la Junta	3.404.807			3.404.807	3.082.431	322.376
Parlamento de Andalucía.	1.028.641			1.028.641		1.028.641
Deuda.	6.031.250			6.031.250		6.031.250
C. Gobernación.	4.596.488			4.596.488		4.596.488
C. Presidencia.	664.021			664.021		664.021
C. Economía e Industria.	4.034.920			4.034.920	93.106	3.941.814
C. Hacienda.	47.003.417			47.003.417		47.003.417
C. Política Territorial.	41.068.473			41.068.473		41.068.473
C. Agricultura y Pesca.	30.718.818			30.718.818	16.732.028	13.986.790
C. Turismo C. y T.	4.032.156			4.032.156		4.032.156
C. Trabajo y S. Social.	36.225.503			36.225.503		36.225.503
C. Salud y Consumo.	193.024.232			193.024.232	75.651	192.948.581
C. Educación y Ciencia.	144.918.286			144.918.286		144.918.286
C. Cultura.	8.305.880			8.305.880		8.305.880
Gastos diversas Consj.	3.429.838			3.429.838		3.429.838
<u>Organismos Autónomos.</u>						
A.M.A.		3.215.494		3.215.494		3.215.494
I.P.I.A.		167.257		167.257		167.257
I.A.R.A.		17.634.579		17.634.579		17.634.579
I.A.S.A.M.		151.301		151.301		151.301
<u>Empresas.</u>						
Sociedad para la Promo-- ción y Reconversión de Empresas de Andalucía. S.O.P.R.E.A.			2.250.000	2.250.000		2.250.000
Escuela Andaluza de - Salud Pública.			43.500	43.500		43.500
T O T A L	528.486.730	21.168 631	2.293.500	551.948.861	19.985.216	531.963.645

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
I. Impuestos Directos.	7.052.000		7.052.000
II. Impuestos Indirectos.	15.293.754		15.293.754
III. Tasas y otros Ingresos.	25.846.400	994.614	26.841.014
IV. Transferencias Corrientes.	398.532.951	115.050	398.648.001
V. Ingresos Patrimoniales.	1.050.000	10.000	1.060.000
VI. Enajenación de Inversiones Reales.		8.000	8.000
VII. Transferencias de Capital.	66.106.625	600	66.107.225
VIII. Activos Financieros.	350.000	57.151	407.151
IX. Pasivos Financieros.	14.255.000		14.255.000
SUMA	528.486.730	1.185.415	529.672.145
EMPRESAS	---	---	2.293.500
TOTAL			531.965.645

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
I.- GASTOS DE PERSONAL	238.987.598	5.017.824	244.005.422
II.- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	59.025.773	800.957	59.826.730
III.- INTERESES	3.933.125	—	3.933.125
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.909.326	41.080	121.950.406
V.- AMORTIZACIONES	1.693.565	—	1.693.565
VI.- INVERSIONES REALES	63.716.149	14.857.270	78.573.419
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.581.353	245.000	12.826.353
VIII.- VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	4.332.000	206.500	4.538.500
IX.- VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	2.324.625		2.324.625
SUMA	508.503.514	21.168.631	529.672.145
EMPRESAS			2.293.500
TOTAL			531.965.645

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



DEFECTUOSO

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 31 de diciembre de 1985

Suplemento al número 125

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesus de la Vero Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

INDICE GENERAL POR DEPARTAMENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1985

	PAGINA		PAGINA
0. Disposiciones estatales		2.4. CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA	
0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2	Decretos	9
0.2. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Acuerdos del Consejo de Gobierno	10
Reales Decretos	2	Ordenes	10
Ordenes	2	Resoluciones	11
		Correcciones de errores	18
1. Parlamento de Andalucía		2.5. CONSEJERIA DE HACIENDA	
Acuerdos	2	Decretos	19
Resoluciones	2	Acuerdos del Consejo de Gobierno	19
		Ordenes	20
2. Junta de Andalucía		Resoluciones	20
2.1. PRESIDENCIA		2.6. CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Leyes	2	Decretos	20
Decretos del Presidente	3	Ordenes	20
Corrección de erratas	3	Resoluciones	22
2.2. CONSEJERIA DE GOBERNACION		2.7. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decretos	3	Decretos	23
Acuerdos del Consejo de Gobierno	3	Acuerdos del Consejo de Gobierno	24
Ordenes	4	Ordenes	24
Resoluciones	7	Resoluciones	27
Correcciones de errores	8	Correcciones de errores	31
2.3. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		2.8. CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES	
Decretos	8	Decretos	32
Ordenes	8	Acuerdos del Consejo de Gobierno	32
Resoluciones	9	Ordenes	32
Correcciones de errores	9	Resoluciones	33
		Correcciones de errores	34
		2.9. CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Decretos	34
		Acuerdos del Consejo de Gobierno	35

Ordenes	35
Acuerdos	37
Resoluciones	37
Correcciones de errores	39
2.10. CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Decretos	40
Acuerdos del Consejo de Gobierno	40
Ordenes	40
Resoluciones	41
Correcciones de errores	42
2.11. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decretos	43

Acuerdos del Consejo de Gobierno	44
Ordenes	44
Resoluciones	50
Edictos	56
Correcciones de errores	56
2.12. CONSEJERIA DE CULTURA	
Decretos	57
Acuerdos del Consejo de Gobierno	57
Ordenes	57
Resoluciones	58
Correcciones de errores	62
2.13. ADMINISTRACION LOCAL	
	63

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
---------------	-------------	---------------	-------------

0. Disposiciones estatales

0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

+ 74	Conflicto positivo de competencias núm. 585/85, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.	2.080
+ 84	Recurso de Inconstitucionalidad núm. 775/1985, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 2/1985, de 2 de mayo.	2.478
+ 106	Conflicto positivo de competencias núm. 879/85, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1985.	3.120
+ 122	Conflicto positivo de competencia núm. 585/85, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 29 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.	3.819

0.2. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Reales Decretos

+ 67	Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal. (B.O.E. n° 151, de 25.6.85).	1.736
+ 67	Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero. (B.O.E. n° 151, de 25.6.85).	1.738
+ 73	Real Decreto 1125/1985, de 19 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Protección de Menores. (B.O.E. núm. 164, de 10.7.85).	2.028
+ 94	Real Decreto 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad. (AISNA). (BOE núm. 229, de 24.9.85).	2.768
+ 98	Real Decreto 1820/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las participaciones de la Sociedad estatal de	

Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), en determinadas entidades urbanísticas (BOE. núm. 242, de 9.10.85). 2.882

Ordenes

+ 86	Orden de 30 de julio de 1985, por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Murcia, La Rioja, Canarias y Castilla - León.	2.568
+ 95	Orden de 19 de septiembre de 1985, por la que se resuelve el concurso especial para cubrir vacantes en diferentes localidades y Consejerías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.794

1. Parlamento de Andalucía

Acuerdos

+ 124	Acuerdo de 20 de noviembre de 1985, de la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.	3.875
-------	--	-------

Resoluciones

+ 67	Resolución de 18 de junio de 1985, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión, al Servicio de la Institución.	1.745
+ 67	Resolución de 24 de junio de 1985, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre convocatoria de los aspirantes para realizar el primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficiales de Gestión, al servicio de la Institución.	1.745

2. Junta de Andalucía

2.1. PRESIDENCIA

Leyes

+ 71	Ley 5/1985 de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	1.863
------	--	-------

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
+ 112	Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. ...	+ 68	Decreto 141/1985, de 26 de junio, por el que se nombran determinados Miembros del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Andalucía.
	3.283		1.763
+ 119	Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía.	+ 90	Decreto 185/1985, de 28 de agosto, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Moncomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.
	3.706		2.674
+ 125	Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986.	+ 91	Decreto 170/1985, de 24 de julio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Málaga.
	3.894		2.691
Decretos del Presidente			
+ 75	Decreto del Presidente 157/1985, de 17 de julio, por el que se cesa como Jefe del Gabinete de la Presidencia al Ilmo. Sr. don Gaspar Zarrías Arévalo.	+ 93	Decreto 203/1985, de 18 de septiembre, por el que D. Antonio Rosón Méndez-Trelles cesa como Inspector General de la Policía Municipal, a petición propia.
	2.153		2.744
+ 75	Decreto del Presidente 160/1985, de 17 de julio, por el que se nombra Jefe del Gabinete de la Presidencia a la Ilma. Sra. doña María del Carmen Calleja de Pablo.	+ 102	Decreto 214/1985, de 9 de octubre, por el que se autoriza la urgente ocupación de la manzana que ocupa el «Hostal Mediterráneo» por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), para llevar a cabo las obras del Paseo Marítimo de Prieto Moreno.
	2.153		3.026
+ 92	Decreto del Presidente 206/1985 de 25 de septiembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Vicepresidente y Consejero de Economía e Industria, D. José Miguel Salinas Moya, durante los días comprendidos entre el 26 de septiembre y el 2 de octubre de 1985, ambos inclusive.	+ 105	Decreto 230/1985, de 23 de octubre, por el que se modifica el artículo 11º uno del Decreto 111/1984, de 25 de abril.
	2.723		3.083
+ 108	Decreto del Presidente 242/1985, de 13 de noviembre, de sustitución del Presidente por el Vicepresidente y Consejero de Economía e Industria, don José Miguel Salinas Moya, durante los días comprendidos entre el 17 y el 27 de noviembre, ambas inclusive.	+ 110	Decreto 223/1985, de 9 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería, aprobada por Decreto 311/1984, de 11 de diciembre.
	3.198		3.242
+ 117	Decreto del Presidente 241/1985, de 12 de noviembre, por el que se nombran miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas.	+ 117	Decreto 245/1985, de 20 de noviembre, sobre libros de Actas de Acuerdos, Resoluciones de la Presidencia y Libros Registros de documentos de las Entidades locales.
	3.567		3.563
Corrección de erratas			
+ 74	Corrección de erratas en la Ley 3/1985, de 22 de mayo, sobre coordinación de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera en Andalucía (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).	+ 76	Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.
	2.080		2.171
2.2. CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decretos			
+ 67	Decreto 136/1985, de 26 de junio, por el que D. Antonio Falcón Romero cesa como Director General de Política Interior, por pase a otro destino. ...	+ 76	Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de su expropiación por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de tres parcelas para la construcción de un nuevo Cementerio municipal.
	1.744		2.176
+ 67	Decreto 137/1985, de 26 de junio, por el que D. Antonio María Claret García García cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Granada, por pase a otro destino.	+ 93	Acuerdo de 18 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos Ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural 1985.
	1.744		2.746
+ 67	Decreto 138/1985, de 26 de junio, por el que se nombra a D. Antonio Falcón Romero García Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.	+ 96	Acuerdo de 2 de octubre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de 10.000 m ² . pertenecientes a una finca rústica enclavada en el paraje de la Viñuela para la realización de un parque-recinto ferrial.
	1.744		2.827
+ 67	Decreto 139/1985, de 26 de junio, por el que se nombra a D. Antonio María Claret García García Director General de Política Interior.	102	Acuerdo de 9 de octubre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación por el Ayunta-
	1.745		
+ 67	Decreto 140/1985, de 26 de junio, por el que se nombra Delegado provincial de la Consejería de Gobernación en Granada a D. Diego Hurtado Gallardo.		
	1.745		

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			celas no utilizables de sus bienes de propios, resultante de la alineación de una nueva calle a los propietarios colindantes. 1.806
f 102	3.027	X70	Orden de 5 de julio de 1985, por la que se publica ordenanza tipo reguladora de los servicios de transporte escolar y de menores de carácter urbano en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.822
f 110	3.027	f 70	Orden de 19 de junio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arboleas (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.831
		X70	Orden de 19 de junio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cobdar (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.831
f 117	3.243	f 70	Orden de 19 de junio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jete (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.832
		X70	Orden de 25 de junio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 12 solares propiedad del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva). 1.832
f 123	3.580	X71	Orden de 2 de julio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.909
		f 71	Orden de 2 de julio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arriate (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.909
f 123	3.855	f 71	Orden de 2 de julio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.909
		X71	Orden de 2 de julio de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pujerra (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.909
		f 71	Orden de 3 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable sita en el Polideportivo Municipal, a Dña. Encarnación Martínez Medina, propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén). 1.910
		X74	Orden de 1 de julio de 1985, por la que se da autorización al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) a la enajenación mediante subasta pública de 30 parcelas de propiedad municipal, una vez oído el informe emitido por la Consejería de Hacienda. 2.131
X 67	1.748	X 74	Orden de 3 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) por otro propiedad de don Cristóbal Delgado Moguel. 2.131
X 67	1.749	X74	Orden de 3 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar sito en la calle Pozoblanco núm. 44, propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba). 2.132
X 67	1.749	X 74	Orden de 5 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) por otro propiedad de don Antonio Estudillo Fernández. 2.132
X 68	1.768	X 74	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se da
X 69	1.806		
X 69			

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			recta de una parcela sobrante de vía pública sita en C/. Ramón y Cajal, 16, o D. Alfonso Sánchez Sánchez, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 2.662
X74	2.132	X89	Orden de 31 de julio de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), para la permuta de dos parcelas de propiedad municipal por un solar propiedad de D. Francisco Vivancos Sánchez y otros. 2.662
X77	2.133	X89	Orden de 31 de julio de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos casas sitas en Avda. de Jaén 132 y 132 B, propiedad del Ayuntamiento de Campillos de Arenas (Jaén). 2.663
X78	2.197	X89	Orden de 31 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en Bda. Coñada del Real Tesoro, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga). 2.663
X78	2.231	X89	Orden de 5 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en C/. María Coronel y Dr. Fleming, a D. Juan Trujillo Picazo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 2.663
X78	2.242	X89	Orden de 5 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa a una parcela sobrante de vía pública sita en C/. Braile s/n, o D. José de la Rubia Caparrós, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). ... 2.664
X78	2.242	X89	Orden de 5 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en C/. Algeciras s/n., a D. José Morilla Mayo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). ... 2.664
X78	2.242	X89	Orden de 5 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de dos parcelas sobrantes de vía pública sita en C/. La Venta de la Aldea de Tahivilla, a D. Baltasar Muñoz Serrano, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 2.664
X78	2.243	X89	Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar sito en la C/. Pablo Rada, s/n. propiedad del Ayuntamiento de Huelva. 2.664
X78	2.243	X89	Orden de 20 de agosto de 1985, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 2.665
X82	2.406	X89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela utilizable sita en la Bda. Huerta del Rey, a D. Sebastián Núñez Valencia, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 2.665
X82	2.406	X89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por otra propiedad de Gestur, S.A. 2.665
X82	2.407	X89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 39 subparcelas, sitas en el Monte Sierra de Lújar, propiedad del Ayuntamiento de Orjiva (Granada). 2.665
X89	2.407	X89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
	de Jaén.	2.666	X100
X 89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Jaén para la permuta de varias parcelas de propiedad municipal por otras, propiedad de D. José de la Casa Serrano y otros.	2.667	
X 89	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Huelva por otro propiedad de D. Diego Rueda Pántiga.	2.667	X101
X 94	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno, sita en la calle Amador de los Ríos, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).	2.771	X105
X 94	Orden de 28 de agosto de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasto pública de una casa, sita en la Aldea del Pozuelo, propiedad del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).	2.772	X105
X 94	Orden de 3 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana, sita en la calle Padre Marchena, propiedad del Ayuntamiento de Nerva (Huelva).	2.772	X105
X 94	Orden de 3 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otra propiedad de la Cámara Agraria Local del mismo Municipio.	2.772	X107
X 94	Orden de 4 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), por otra propiedad de la Fundación Laboral de la Construcción de Málaga.	2.773	X107
X 96	Orden de 16 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno, sita en Callejón del Verdugo, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).	2.828	X109
X 96	Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas sitas en el Cerrillo El Chato, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada).	2.828	X114
X 96	Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por otro sito en el antiguo paraje «Los Pinares», propiedad de don José Lagares Pérez y don José Ramos Saavedra.	2.828	X115
X 99	Orden de 11 de septiembre de 1985, por la que se establece la estructura orgánica del Comisionado para la Droga.	2.904	X115
X 100	Orden de 26 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación de 17 solares mediante pública subasta, sitos en calle Alonso de Aguilar, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).	2.957	X115
X 100	Orden de 1 de octubre de 1985, por la que se aprueba la modificación de la división del término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en distritos.	2.958	
			X100
			X101
			X105
			X107
			X107
			X109
			X114
			X115

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
X115	3.427	92	2.727
V115	3.428	101	2.978
X120	3.759	115	3.419
X120	3.760	82	2.407
X120	3.760	82	
X122	3.822	82	2.407
X123	3.859	82	2.407
X123	3.860	82	2.407
X123	3.860	82	
X123	3.861		2.408
X123	3.861	82	2.408
X123	3.861	82	2.408
X123	3.861	82	2.408
X123	3.861	82	2.408
X123	3.861	82	2.408
Resoluciones			
X71	1.910		2.408
X81	2.332	82	2.408

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
X 82	2.408	78	2.232
82	2.409	78	2.232
82	2.409	78	2.241
	2.409	86	2.572
		91	2.691
X 77	2.195	97	2.851
X 93	2.747	101	2.975
X 98	2.886	117	3.568
99	2.913	117	3.568
115	3.419	119	3.707
			Ordenes
		67	1.749
		68	1.769
		71	1.870
		72	1.931
		73	2.038
		96	2.822
2.3. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Decretos			
75	2.153		
75	2.153		
75	2.153		
78	2.231		

B.O.J.A. NUM.		PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.		PAGINA NUM.
106	Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a Entes locales.	3.148	105	Resolución de 2 de octubre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Málaga.	3.086
108	Orden de 6 de noviembre de 1985, por la que se establece el diseño, características y dimensiones de la Medalla de Andalucía.	3.199	106	Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se conceden subvenciones o determinados Entes locales para la gestión de residuos sólidos urbanos.	3.149
113	Orden de 15 de noviembre de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Agencia de Medio Ambiente.	3.310	115	Resolución de 22 de noviembre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio, existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. .	3.421
123	Orden de 17 de diciembre de 1985, por la que se amplía el plazo para el ejercicio de las opciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.	3.856	116	Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Gobernación.	3.491
125	Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se cesa como director del Area de Estudios del Gabinete de la Presidencia D. José Antonio Gómez Marín.	3.913	Correcciones de errores		
125	Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que cesa como Secretaria General del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriela Salvó.	3.914	112	Corrección de errores al Decreto 173/1985, de 31 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA núm. 84, de 27.8.85).	3.292
125	Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se nombra Directora del Area Institucional del Gabinete de la Presidencia Doña Rosa Baleriela Salvó.	3.914	112	Corrección de errores al Decreto 184/1985, de 31 de julio, por el que se publican los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 85, de 30.8.85).	3.292
Resoluciones			112	Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se conceden subvenciones a determinados Entes locales para la gestión de residuos sólidos urbanos (BOJA núm. 106, de 12.11.85). .	3.293
67	Resolución de 21 de junio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.	1.745	117	Corrección de errores de la Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a Entes locales (BOJA núm. 106, de 12.11.85).	3.580
74	Resolución de 15 de julio de 1985, por la que se declara vacante la beca que se cita para cursar estudios superiores europeos en Brujas (Bélgica) y se efectúa nueva adjudicación de la misma.	2.133	122	Corrección de erratas a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28.11.85).	3.819
79	Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Salud y Consumo.	2.269	2.4. CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		
89	Resolución de 13 de septiembre de 1985, por la que se establecen los premios de pintura 1985 de la Junta de Andalucía, convocados por la Comisión Nacional del Día del Mar.	2.668	Decretos		
89	Resolución de 13 de septiembre de 1985, por la que se establecen los premios de fotografía 1985 de la Junta de Andalucía, convocados por la Comisión Nacional del Día del Mar.	2.668	69	Decreto 56/1985, de 20 de marzo, sobre apoyo financiero a las Sociedades de Garantía Recíproca Andaluzas.	1.788
89	Resolución de 13 de septiembre de 1985, por la que se establecen los premios de periodismo 1985 de la Junta de Andalucía, convocados por la Comisión Nacional del Día del Mar.	2.668	69	Decreto 144/1985, de 26 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de Economía e Industria para la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros, para el desarrollo de un programa de apoyo a los Entes Locales Andaluces para la financiación de deudas pendientes.	1.791
97	Resolución de 30 de septiembre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.	2.852	75	Decreto 149/1985, de 10 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aéreo de A.T. trifásica de doble circuito de 66 KV de 21 Km. de longitud, desde la subestación «Pinor del Rey», en San Roque (Cádiz), hasta la subestación «Getares», en Algeciras (Cádiz). .	2.151
99	Resolución de 7 de octubre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Cultura.	2.909	75	Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes locales andaluces.	2.151
104	Resolución de 21 de octubre de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Gobernación.	3.061			

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
75	Decreto 79/1985, de 26 de junio, por el que se cesa a don Miguel Angel Cabella Jurada, como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo de Administración de SOPREA, S.A.	2.153	
75	Decreto 164/1985, de 26 de junio, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén a don José Gutiérrez Millán.	2.154	
89	Decreto 187/1985 de 28 de agosto, sobre computabilidad de préstamos en los coeficientes de inversión obligatoria y de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales.	2.651	
94	Decreto 199/1985, de 11 de septiembre, por el que se cesa a petición propio, como Viceconsejera y miembro de la Comisión Mixta de Transferencias a D ^a Cristina Narbona Ruiz.	2.771	
94	Decreto 200/1985, de 11 de septiembre, por el que se nombra como Viceconsejero y miembro de la Comisión Mixta de Transferencias a don José María Romero Calero.	2.771	
94	Decreto 201/1985, de 11 de septiembre por el que se nombro Delegado Provincial en Huelva o don Andrés Guerrero Romero.	2.771	
94	Decreto 202/1985, de 11 de septiembre, por el que se nombra como Secretario de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos a don Miguel Angel Saiz Peláez.	2.771	
107	Decreto 231/1985, de 23 de octubre, por el que se regula lo estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.	3.175	
120	Decreto 255/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea la Secretaría General de Planificoción Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas.	3.747	
120	Decreto 256/1985, de 4 de diciembre, por el que se nombra a don José María Casado Raigán, como Secretario General de Planificoción Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas.	3.749	
Acuerdos del Consejo de Gobierno			
70	Acuerdo de 26 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el proyecto de ejecución de lo línea eléctrica de alta tensión denominada «Guadix-Purullena», en los términos municipales de Guadix, Marchal, Purullena y Cortes y Graena (Granada).	1.825	
75	Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.).	2.152	
75	Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía e Industria a la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Motril (Granada) para la financiación de un trabajo a realizar por la empresa AYSE, S.A., en relación con el desarrollo de dicho municipio.	2.165	
89	Acuerdo de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de 30 de julio de 1985.	2.653	
89	Acuerdo de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de 30 de julio de 1985.	2.654	
118	Acuerdo de 13 de noviembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica lo actuación aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 6 de noviembre de 1985.	3.643	
118	Acuerdo de 20 de noviembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 6 de noviembre de 1985.	3.643	
118	Acuerdo de 20 de noviembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Vicepresidente de lo Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria para que suscriba con el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) el Convenio-Marco de asistencia técnica que como anexo al presente Acuerdo se publica.	3.644	
Ordenes			
71	Orden de 9 de julio de 1985, por la que se autorizon diversas tarifas.	1.869	
73	Orden de 15 de julio de 1985, por la que se apruebo la organización y régimen jurídico de lo concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía.	2.057	
73	Orden de 15 de julio de 1985, por lo que se regula la subvención a programas de promoción recaudatoria de los Entes locales Andaluces, durante 1985.	2.065	
74	Orden de 2 de julio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 23 de enero de 1985 en el Recurso contencioso-administrativo núm. 984/82, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Badajoz.	2.133	
77	Orden de 29 de julio de 1985, por la que se aprueban nuevas torifas para autotaxis de Almería.	2.195	
77	Orden de 22 de julio de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en lo Dirección General de Política Financiera.	2.198	
79	Orden de 30 de julio de 1985, por la que se autorizan diversas tarifas.	2.268	
89	Orden de 31 de agosto de 1985, por la que se cesa, a petición propia, a D. Andrés Fernández Fernández, como Gerente Provincial de Almería del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.	2.662	
89	Orden de 31 de agosto de 1985, por la que se cesa a petición propia, a D. Luis Miguej Jiménez Ruiz, como Gerente Provincial en Málaga del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.	2.662	
89	Orden de 2 de septiembre de 1985, por la que se nombra a D. Alfredo Sánchez Fernández, Gerente Provincial en Almería, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.	2.662	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
71			
			de junio de 1985. 2.166
71	Resolución de 26 de junio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 1.911	77	Resolución de 27 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 2.198
71	Resolución de 26 de junio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 1.911	77	Resolución de 27 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 2.198
71	Resolución de 4 de julio de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2103). 1.911	77	Resolución de 12 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.199
71	Resolución de 8 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros de Jerez, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (Cádiz). 1.912	77	Resolución de 12 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.199
73	Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.066	77	Resolución de 17 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.199
73	Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.066	77	Resolución de 22 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros de Cádiz los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera. 2.199
74	Resolución de 26 de junio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.133	77	Resolución de 23 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.200
74	Resolución de 1 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Rural Provincial de Cádiz, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera. 2.134	77	Resolución de 24 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.200
74	Resolución de 1 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Rural Provincial de Cádiz, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera. 2.134	77	Resolución de 29 de julio de 1985, de concesión a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) de una subvención para materializar la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz. 2.200
74	Resolución de 10 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.135	79	Resolución de 24 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 2.270
74	Resolución de 17 de julio de 1985, por la que se declaran dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 2.135	79	Resolución de 28 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 2.270
74	Resolución de 17 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 856/A.T.). 2.135	79	Resolución de 25 de julio de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las cajas de ahorros con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita. 2.270
75	Resolución de 9 de julio de 1985, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa Casal, S.A., contra la Resolución de 12	79	Resolución de 29 de julio de 1985, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de los cajas de

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		92	Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas.
79	2.270		2.727
		92	Resolución de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.
80	2.270		2.727
		92	Resolución de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.
81	2.322		2.728
		93	Resolución de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.
81	2.332		2.747
		93	Resolución de 4 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.
81	2.335		2.747
		93	Resolución de 4 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.
81	2.335		2.747
		93	Resolución de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.
81	2.337		2.748
		94	Resolución de 18 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.
86	2.574		2.773
		94	Resolución de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.
86	2.575		2.773
		94	Resolución de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.
90	2.676		2.773
		96	Resolución de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultas ...
90	2.676		2.829
		96	Resolución de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
90	2.676		2.829
		96	Resolución de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Universidad-Empresa de Córdoba, para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba. .
			2.829

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
96	2.830	dos a las empresas que se citan.	2.856
96	2.830	97 Resolución de 1 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorras con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	2.856
96	2.831	97 Resolución de 1 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.	2.856
96	2.831	97 Resolución de 2 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT. 678/2111).	2.857
96	2.831	97 Resolución de 2 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 678/2128).	2.857
96	2.831	97 Resolución de 4 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorras con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	2.857
96	2.832	97 Resolución de 4 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.	2.857
96	2.832	97 Resolución de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorras con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.	2.858
96	2.832	97 Resolución de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial y/o inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos o las empresas que se citan.	2.858
96	2.833	98 Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	2.886
97	2.853	98 Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	2.886
97	2.856	98 Resolución de 9 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorras con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	2.887
97	2.856	99 Resolución de 4 de octubre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.	2.913
97		99 Resolución de 4 de octubre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ma-coel (Almería), para atender a los fines previstos	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
106	Resolución de 28 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	3.152	Empresas. 3.223
106	Resolución de 28 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	3.152	109 Resolución de 8 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 3.224
106	Resolución de 29 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	3.152	109 Resolución de 8 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial y/o inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales, con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan. 3.224
106	Resolución de 29 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.	3.153	110 Resolución de 30 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 3.243
106	Resolución de 30 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.	3.153	110 Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 3.244
107	Resolución de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la autorización concedido en su día a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para establecer un línea eléctrica de 132 Kv. en el término municipal de Benahadux (Almería) y su declaración en concreto de utilidad pública.	3.178	110 Resolución de 6 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 3.244
107	Resolución de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.	3.179	110 Resolución de 6 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 3.244
107	Resolución de 4 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.	3.179	110 Resolución de 7 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. 3.245
107	Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.	3.179	110 Resolución de 8 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 3.245
108	Resolución de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.	3.201	110 Resolución de 8 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas. 3.245
108	Resolución de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.	3.201	110 Resolución de 12 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan. 3.246
109	Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los derechos mineros caducados que se citan.	3.223	110 Resolución de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan. 3.246
109	Resolución de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluzas y las Pequeñas y Medianas		111 Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los derechos mineros caducados que se citan. 3.266
			111 Resolución de 13 de noviembre de 1985, por la que

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			te de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos o las empresas que se citan. 3.807
121	3.807	79	Resolución de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial y/o inversión obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan. 3.807
122	3.822	79	Resolución de 10 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaron computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos o las empresas que se citan. 3.822
124	3.883	80	Resolución de 17 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por lo que se convoco uno plaza de asesor tecnológico en lo Gerencio Provincial de Almería. 3.883
124	3.883	87	Resolución de 9 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cojas de Ahorros con sede social en Andalucía y los Pequeñas y Medianos Empresas. 3.883
124	3.883	87	Resolución de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a lo Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para atender o los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio. 3.883
124	3.884	87	Resolución de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio. 3.884
124	3.884	87	Resolución de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. 3.884
124	3.885	87	Resolución de 19 de diciembre de 1985, del Instituto de Pramoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una ayuda económica de un millón de pesetas a «Castañera Serranía, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado». 3.885
Correcciones de errores			
68	1.763	88	Corrección de errores de lo Orden de 12 de junio de 1985, por la que se aprueban las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) (BOJA núm. 65, de 25.6.1985). 1.763
74	2.080	89	Corrección de errores del Acuerdo de 17 de abril de 1985, por el que se aprueban las tarifas de agua potable a los urbanizaciones Bahía Dorada, Arroyo Voqueros, Buenas Noches y Bahía de Casares, de Estepana y Casares (Málaga) (BOJA núm 45, de 10.5.1985). 2.080
77	2.195	92	Corrección de errores de la Orden de 12 de junio de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas de agua potable (BOJA núm. 65, de 25.6.85). ... 2.195
77	2.195	93	Corrección de errores de 9 de julio de 1985, por la que se autorizan diversas tarifas (BOJA núm. 71, de 16.7.85). 2.195
77			Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 1985 por la que se conceden subvencio-
			nes o los tipos de interés de los préstamos concertados entre Cojas de Ahorros Andoluzas y los Pequeñas y Medianos Empresas (BOJA núm. 64, de 21.6.1985). 2.198
			Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1985, por lo que se oprobuan las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). (BOJA n° 71, de 16.7.1985). ... 2.267
			Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Cajo Rural Provincial de Cádiz, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativo del Campo «Divino Solvador» de Vejer de la Frontero (B.O.J.A. n° 74, de 26.7.85). 2.270
			Corrección de errores de lo Orden de 15 de julio de 1985, por lo que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección técnica de vehículos en Andalucía (BOJA núm. 73, de 23.7.1985). 2.321
			Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cumplimiento de la Resolución de 27 de junio de 1985, del Parlamento de Andalucía relativa, en concreto, a la actuación, con carácter generalizado, de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., consistente en la percepción de fianzos calculadas en base al doble de lo autorizado (B.O.J.A. núm. 81, de 16.8.85). 2.605
			Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cumplimiento de la Resolución de 27 de junio de 1985, del Parlamento de Andalucía relativa, en concreto, a la actuación, con carácter generalizado, de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., consistente en la percepción de derechos de enchagues cuando el usuario ha abonado derechos de acometida (B.O.J.A. núm. 81, de 16.8.85). 2.605
			Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en cumplimiento de la Resolución de 27 de junio de 1985, del Parlamento de Andalucía relativa, en concreto, a la actuación, con carácter generalizado, de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., consistente en la facturación de una potencia superior a la contratada (B.O.J.A. núm. 81, de 16.8.85). 2.606
			Corrección de errores de la Resolución de 26 de junio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan (B.O.J.A. núm. 71, de 16.7.85). . 2.635
			Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas. (BOJA núm. 79, de 13.8.85). 2.654
			Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía (BOJA n° 73, de 23.7.85). 2.728
			Corrección de errores a la Resolución de 7 de enero de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas. 2.748

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
94	2.770		
103	3.041		
106	3.153		
106	3.153		
116	3.498		
121	3.808		
121	3.808		
121	3.808		
121	3.808		
121	3.808		
124	3.885		
2.5. CONSEJERIA DE HACIENDA			
Decretos			
75			
		75	2.154
		77	2.154
		77	2.196
		88	2.615
		99	2.904
		99	2.905
		109	3.211
		109	3.212
		109	3.212
		109	3.213
		109	3.213
		117	3.565
		119	3.709
Acuerdos del Consejo de Gobierno			
75		73	

Corrección de errores de la Orden de 12 de junio de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 65, de 25.6.85).

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Corrección de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha de 10 de septiembre de 1985 de concesión de subvenciones a familias e instalaciones sin fines de lucro, para la realización de estudios y actividades sobre la economía andaluza (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Corrección de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha de 4 de octubre de 1985, de concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos andaluces, para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio (BOJA núm. 99, de 19.10.85).

Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 27 de marzo de 1985, sobre «Planes de actuación sectoriales» (BOJA núm. 103, de 31.10.85).

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 92, de 26.9.85).

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 92, de 26.9.85).

Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros Andaluces y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 109, de 20.11.85).

Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 109, de 20.11.85).

Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 109, de 20.11.85).

Corrección de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banco y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 113, de 30.11.85).

cesa, a petición propia, a don Andrés María de la Oliva Agulló, como Director General de Tesorería.

Decreto 154/1985, de 10 de julio, por el que se nombra a don Pablo López Villegas Director General de Tesorería.

Decreto 148/1985, de 3 de julio, por el que se crea una Comisión para la organización de la Exposición «Andalucía Puerta de Europa».

Decreto 176/1985, de 31 de julio, por el que se amplían las funciones atribuidas a los Delegados Provinciales de la Consejería en materia de ordenación de pagos.

Decreto 188/1985, de 28 de agosto, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Empresa IBM SAE de microordenadores a los Centros docentes «B Virgen de Valme» de Dos Hermanas (Sevilla) e «B Acta Regia» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Decreto 189/1985, de 28 de agosto, por el que se acuerda la enajenación a la Compañía Telefónica Nacional de España de una parcela de 271 metros cuadrados sita en la Entidad local menor de la Rábida (Granada).

Decreto 171/1985, de 24 de julio, por el que se autoriza la garantía de la Comunicad Autónoma a la operación de crédito en cuenta por importe de dos mil millones de pesetas. (2.000.000.000 de pesetas), proyectada por la Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Decreto 216/1985, de 9 de octubre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), de un terreno de 439,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial.

Decreto 217/1985, de 9 de octubre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), de un terreno de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la Construcción de un Centro Polivalente de Educación de Adultos.

Decreto 218/1985, de 9 de octubre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de terrenos sitos en el lugar denominado «Callejones», Egido de la Florida o Erillas, de 2.596 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Decreto 226/1985, de 16 de octubre, por el que se declara la urgencia para todos los expedientes de contratación de obras que se produzcan en el presente ejercicio, conforme establece el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

Decreto 232/1985, de 23 de octubre, de creación del Servicio de Inversiones de la Intervención General.

Decreto 250/1985, de 11 de diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda pública interior y amortizable para financiar inversiones.

Acuerdos del Consejo de Gobierno

Acuerdo de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, sobre participación de la Junta de An-

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
83	2.469	86	2.579
86	2.575	86	2.579
86	2.576	86	2.580
86	2.576	86	2.580
86	2.577	86	2.580
86	2.577	86	2.580
86	2.577	86	2.581
86	2.578	86	2.581
86	2.578	86	2.582
86	2.579	86	2.582

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			por el que se autoriza se otorgue garantía hipotecaria sobre la concesión de Puerto Sotogrande S.A. para la construcción de un Puerto Deportivo. 1.750
75			Resolución de 5 de julio de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente a parcela situada en calle Perofón de Rivero. 2.166
80			Convocatorio concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Jefe de negociado con título superior para desempeñar la función de Jefe del Servicio de Administración de Fincos de esta Cámara. 2.319
80			Convocatoria concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Jefe de negociado con título superior para desempeñar la función de Jefe de los Servicios Económicos de esta Cámara. 2.320
80			Convocatoria concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Auxiliar administrativo para desempeñar la función de Auxiliar de Procuraduría de esta Cámara. 2.320
80			Convocatoria concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Auxiliar administrativo para desempeñar la función de Secretaría de la Presidencia de esta Cámara. 2.321
87			Resolución de 28 de agosto de 1985, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento del Real de la Jara (Sevilla), para las obras de cimentación y estructura de la construcción de 10 viviendas adosadas. 2.606
89			Resolución de 23 de mayo de 1985, por la que se concede al Ayuntamiento de Paradas, una subvención para materiales y apoyo técnico en la construcción de 20 viviendas en la localidad. 2.669
93			Convocatorio por lo que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado. 2.746
93			Resolución de 20 de septiembre de 1985, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Marinaleda para materiales y honorarios técnicos en la construcción de 24 viviendas en dicha localidad. 2.748
102			Resolución de 18 de octubre de 1985, por la que se hace pública la lista de admitidos a los concursos-oposición convocados para cubrir plazas de plantilla y fecha de celebración de los mismos. ... 3.026
106			Resolución de 10 de julio de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de protección del Medio físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia. 3.153
106			Resolución de 30 de octubre de 1985, por la que se concede al Ayuntamiento de Gibraleón una subvención para reparaciones urgentes en un grupo de 38 viviendas. 3.154
109			Resolución de 22 de julio de 1985, por la que se fija el canon de mejora para atender a la financiación de inversiones para saneamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). 3.225
110			Resolución de 15 de noviembre de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al Convento de San Agustín. 3.246
112			Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, sobre aprobación inicial del expediente correspondiente al Plan Especial de Protección del Medio físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia. 3.295
		117	Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se dan a conocer las condiciones técnicas y administrativas de los trabajos de redacción de planeamiento especial de protección y mejora del medio rural, sujeto a contratación directa. 3.582
		122	Resolución de 15 de noviembre de 1985, sobre el Programa de actuación urbanística de la Zona franca, en Cádiz. 3.823
		122	Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación directa de trabajos de investigación sobre temas de ordenación del territorio. 3.824
2.7. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Decretos			
		89	Decreto 167/1985, de 24 de julio, por el que se establecen normas para la reconversión de la flota pesquera. 2.654
		91	Decreto 168/1985, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de Comercialización e Industrialización de productos agrarios en Comarcas de Reforma Agraria. 2.694
		91	Decreto 191/1985, de 28 de agosto, para la realización y financiación de obras de interés privado, incluidas en los planes de actuación del IARA. 2.696
		92	Decreto 192/1985, de 28 de agosto, por el que se asignan a la Consejería, las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de semillas y plantas de vivera. 2.724
		92	Decreto 193/1985, de 28 de agosto, por el que se asignan a la Consejería, las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal. 2.724
		96	Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción. 2.820
		100	Decreto 228/1985, de 16 de octubre, de actuación comarcal de reforma agraria en Antequera (Málaga). 2.928
		101	Decreto 207/1985, de 3 de abril, por el que se autoriza al Consejero para la firma de un Convenio con las Cajas Rurales provinciales de Andalucía, para la financiación de campaña y capital circulante de pequeñas y medianas empresas que comercien y transformen productos agrarios. 2.975
		117	Decreto 239/1985, de 6 de noviembre, de declaración de la Comarca de la Campiña de Cádiz de Reforma Agraria. 3.565
		117	Decreto 240/1985, de 6 de noviembre, de declaración de la Comarca de Medina-Sidonia (Cádiz) de Reforma Agraria. 3.566
		117	Decreto 246/1985, de 27 de noviembre, por el que cesa a petición propia, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, don José María Sumpsi Viñas. 3.568

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.		
117	Decreto 247/1985, de 27 de noviembre, por el que se cesa a don Francisco Vázquez Sell, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por pase a otro destino.	3.569	74	Orden de 27 de junio de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Limitada Agromarinas de Roquetas del Mar (Almería), como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el Grupo de productos hortofrutícolas, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.	2.136
117	Decreto 248/1985, de 27 de noviembre, por el que se nombra como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a don Francisco Vázquez Sell.	3.569	74	Orden de 27 de junio de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Agrícola Naranjera de Los Alcores del Viso del Alcor (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios (APA), para el producto frutos cítricos, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.	2.136
122	Decreto 252/1985, de 4 de diciembre, por el que se reorganizan las Delegaciones Provinciales.	3.820			
Acuerdos del Consejo de Gobierno					
68	Acuerdo de 12 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.	1.766	74	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se crea Junta de Compras del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES).	2.136
73	Acuerdo de 26 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y a la Agencia del Medio Ambiente a la firma de un Convenio de cooperación con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.	2.029	74	Orden de 10 de julio de 1985, por la que se establecen ayudas para la realización de planes económicos y financieros de viabilidad y auditorías externas por Entidades asociativas agrarias.	2.137
92	Acuerdo de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero, para la firma de un Convenio con la Diputación provincial de Sevilla, para recría de novillas lecheras de raza frisona.	2.728	74	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se establecen ayudas a la reposición de vacuno lechero en explotaciones acogidas a programas oficiales de saneamiento.	2.138
104	Acuerdo de 3 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la formalización de un convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Entidad privada Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola.	3.065	75	Orden de 26 de junio de 1985, por la que se prorroga el plazo de solicitudes de la Orden de 29 de mayo de 1985, por la que se regulan las ayudas a las Cofradías de pescadores y sus federaciones.	2.166
Ordenes					
67	Orden de 18 de junio de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayudas a la instalación de unidades de prelimpieza y presecado de algodón.	1.750	76	Orden de 14 de junio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva, en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por don Bartolomé Márquez Macías y veintidós más.	2.177
68	Orden de 19 de junio de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Sevilla, en el recurso 277/85, interpuesto por don Manuel de la Viña Segura.	1.770	77	Orden de 3 de julio de 1985, por la que se nombra a don José Pedro Casado Torres, Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Granada.	2.196
70	Orden de 17 de junio de 1985, por la que se nombra a don Estanislao de Simón Navarrete, Director Provincial de Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Almería.	1.828	77	Orden de 1 de julio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo, en el recurso de suplicación núm. 2.029/80, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del ICONA.	2.201
73	Orden de 2 de junio de 1985, por la que se establecen ayudas para la mejora en la calidad y comercialización de los productos pesqueros andaluces.	2.066	77	Orden de 18 de julio de 1985, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, las vedas especiales que se establecen o prorrogon para la campaña 1985-86 en distintas zonas o provincias.	2.201
73	Orden de 18 de junio de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayudas para la adquisición y traslado de dos trenes de desmotación a la zona regable del Bajo Guadalquivir.	2.067	78	Orden de 7 de marzo de 1985, por la que se determina la estructura orgánica de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda.	2.232
74	Orden de 27 de junio de 1985, por la que se procede a la calificación previa de las SAT núm. 4.805 Copreonuba (Huelva), como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el Grupo de productos Ganado Ovino, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.	2.135	79	Orden de 17 de julio de 1985, por la que se asignan funciones a las Direcciones Generales. ...	2.271
			79	Orden de 17 de julio de 1985, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Provinciales Agrarias de Andalucía.	2.271
			79	Orden de 31 de julio de 1985, de delegación de facultades en el Secretario General Técnico y	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Arturo Azoril Cañizares, Delegado Provincial de Salud y Consumo, en Jaén, como Vicepresidente Primero del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.905
81	2.272		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Federico Soria Volverde, Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Jaén, como Vicepresidente Segundo del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.905
81	2.377		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don José Ferreira Llamas, Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias en Jaén, como Vocal Técnico del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.905
81	2.377		
91	2.702		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don José María Orozco Ruiz, Jefe de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria de la Delegación Provincial de Jaén, como Vocal Técnico del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
92	2.728		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don José Munera Pérez como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
93	2.749		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Ignacio Ramos Serrano como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
93	2.749		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Fernando Gil Ayuso como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
93	2.749		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Fernández Durán como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». .. 2.906
93	2.750		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don José Bautista de la Torre como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». .. 2.906
93	2.750		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Delfín Vázquez Muñoz como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
94	2.774		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Santiago Navarro Gallego como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». .. 2.906
96	2.834		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Fructuoso Cózar Sierra como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.906
96	2.834		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Rodríguez Herrero como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». .. 2.907
97	2.871		
		99	Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Luis Garrido Serrano como Vocal titular del Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «Sierra de Segura». 2.907

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
99	2.907		
99	2.907	99	2.908
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.907	99	2.909
99	2.908	100	2.960
99	2.908	105	3.085
99	2.908	106	3.154
99	2.908	106	3.154
99	2.908	113	3.325
99	2.908	116	3.498
99	2.908	116	3.499
99	2.908	116	3.501
99	2.908	116	3.502

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
120	Orden de 15 de noviembre de 1985, por lo que se cesa a don Luis García Torres Jefe del Servicio de Investigación Agrario dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.	3.750	sanitaria especial a la explotación ganadero «Huerto de Avellano», propiedad de don Manuel Pérez García, del término municipal de Ronda (Málaga).
120	Orden de 20 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el segundo Plan comarcal de caminos de la zona de ordenación de explotaciones del Alto Andarax y Alto Almanzora (Almería).	3.761	70 Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a «Ostras Españolas, S.A.» por O.M. de 28.2.73 para el establecimiento de un porque de cultivo en lo margen izquierda y derecha del río San Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz).
121	Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 15 de junio de 1985 de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Córdoba, dimanante de los Autos 1.141/84 a instancia de don Eulogio Cañada Jiménez.	3.809	70 Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativo otorgada a don Francisco Pérez López por O.M. de 30.4.73 para el establecimiento de un parque de cultivo en la margen derecha del río San Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz).
122	Orden de 13 de noviembre de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayuda económico a los Consejos reguladores provisionales de las denominaciones de origen «Baena» y «Sierra de Segura», para consolidar la imagen de los productos amparados por los mencionados Consejos.	3.824	70 Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a don Juan Carlos Pérez Rodríguez por O.M. de 28.2.73 para el establecimiento de un parque de cultivo en la margen izquierda del río San Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz).
122	Orden de 6 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica al Consejo regulador de las denominaciones de origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», para promoción y difusión de los vinos amparados por el mencionado Consejo.	3.824	72 Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se corrigen errores de la convocatoria de vacantes en el Plan de Explotación Marisquera de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES) mediante contratación laboral y en la convocatoria de pruebas.
122	Orden de 12 de diciembre de 1985, sobre funcionamiento unificado de la sección oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva. ...	3.824	74 Resolución de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a «Ostrimar, S.A.» por O.M. de 22 de enero de 1971 (BOE núm. 551) y situada en la margen izquierda del río Piedras, Distrito marítimo de Huelva.
122	Orden de 13 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayudas para la adquisición y puesta en funcionamiento de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios en Vélez-Málaga (Málaga).	3.825	74 Resolución de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a «Mariscos Pesqueros del Terrón, SOC. COOP. LTDA.» y situada en la margen izquierda del río Piedras, Distrito marítimo de Huelva.
125	Orden de 11 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el nuevo reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador.	3.922	74 Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada por O.M. de 31.5.78 a don Antonio Moreno Dávila para la instalación de una granja marina en el término de Puerto Real, Distrito Marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz).
Resoluciones			
69	Resolución de 21 de junio de 1985, del PEMARES, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos para la provisión de plazas vacantes, existentes en el organismo, convocadas por Resolución de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17) y se señala la fecha, lugar y hora para la realización de las respectivas pruebas.	1.794	74 Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada por Orden de 2 de julio de 1982 a don José Moreno Dávila para la instalación de una granja marina en el término de Puerto Real, Distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz).
69	Resolución de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una fábrica artesanal de quesos en Trebujena (Cádiz).	1.808	74 Resolución de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga, fresas y otras frutas en Mairena del Alcor (Sevilla).
69	Resolución de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en San Bartolomé de la Torre (Huelva). ...	1.809	75 Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, mediante la cual se convocan diversas vacantes de Jefes de Agencia Comarcal, existentes en su estructura periférica.
69	Resolución de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en Tocina (Sevilla).	1.809	
69	Resolución de 27 de junio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección		2.154

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
75	2.167		
			la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «Cassilla Alta», propiedad de don José Joaquín Pavón Martín, del término municipal de Ecija (Sevilla).
76	2.176	91	2.471
			Resolución de 20 de junio de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativo Limitada «Mariscadores del Suroeste» para la instalación de un parque de cultivo de almejas en el estero del «Tablazo», distrito marítimo de Ayamonte (Huelva).
78	2.244	92	2.703
			Resolución de 22 de abril de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco becas para realizar preferentemente tesis doctorales.
78	2.245	95	2.729
			Resolución de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, durante la campaña 85-86.
78	2.245	95	2.804
			Resolución de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea de la Concepción.
81	2.377	97	2.805
			Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, mediante la cual se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 24 de junio de 1985, por la que se convocaban diversas vacantes de Jefes de Agencia Comarcal existentes en la estructura periférica.
83	2.470	97	2.853
			Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Campillos (Málaga).
83	2.470	98	2.871
			Resolución de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se legaliza la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en la margen izquierda de la desembocadura del río Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.
83	2.470	98	2.887
			Resolución de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, para la campaña 86-86.
83	2.471	98	2.889
			Resolución de 8 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas, dirigidas a asociados especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias y se efectúa convocatoria para su adjudicación en 1985.
83	2.471	102	2.890
			Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convocan los Premios de Investigación y Divulgación Agraria.
83	2.471	103	3.028
			Resolución de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para construcción e equipamiento de un Centro Municipal de contratación de productos agrarios en origen, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).
83			3.044
			Resolución de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
103			
			concesión de beneficios, para lo instalación de una central hortofrutícola, a la Cooperativa Agrícola «Frusol» A.P.A. núm. 58 en el término municipal de El Ejido (Almería).
	3.044	109	3.226
103			
			Resolución de 1 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se otorga el título de Granja de cultivo de leguminosas-piensos y otros cultivos proteicos durante la campaña de producción 1985-86.
	3.044		3.227
103			
			Resolución de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Fuente de Santiago» propiedad de don Manuel López Mateos, del término municipal de Estepa (Sevilla).
	3.045		3.295
106			
			Resolución de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Manchón del Valiente», propiedad de Promotora de Industrias Pecuarias y de la Navegación, S.A., del término municipal de Ecija (Sevilla).
	3.155		3.295.
106			
			Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «La Ponderosa», propiedad de don Juan Antonio Torres Rengel, del término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).
	3.156		3.328
106			
			Resolución de 20 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de un Centro de pasterización de leche a la Sociedad Cooperativa Limitada «Láctea Antequerana», en Antequera (Málaga).
	3.156		3.359
106			
			Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de un Centro de manipulación, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Valle del Fardes» en Villanueva de las Torres (Granada).
	3.157		3.360
109			
			Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de ganaderos de Pulpí (Almería).
	3.225		3.360
109			
			Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una planta de elaboración de conservas vegetales a Centro Sur, Sociedad Cooperativa, en Huetor Tajar (Granada).
	3.226		3.502
109			
			Resolución de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera «Cañado de Mingo Llorente», propiedad de «Andaluza de producción ganadera, S.A.» Ubeda (Jaén).
	3.226		3.582
109			
			Resolución de 21 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la «Asociación de

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		ganaderos de Villanueva de Mesía» (Granada).	3.582
117	3.582	de Medina-Sidonia (Cádiz).	3.826
117	3.582	Resolución de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas para realizar preferentemente tesis doctorales.	3.826
117	3.582	Resolución de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de un Centro de manipulación a la Sociedad Cooperativa Limitada Valle del Fardes, en Villanueva de las Torres (Granada).	3.862
119	3.718	Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero comarcal de Cabra (Córdoba).	3.862
119	3.718	Resolución de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda lo concesión de ayudas para la construcción de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Agraria de transformación núm. 5.187, Santamaría en Almonte (Huelva).	3.862
119	3.718	Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentario y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para lo adquisición y traslado de un tren de desmotación a la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera «Las Palmeras», del Poblado de El Trobal (Los Palacios-Sevilla).	3.862
119	3.718	Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la adquisición y traslado de un tren de desmotación a la Sociedad Cooperativa Limitada Trajano del Poblado Trajano (Utrera-Sevilla).	3.863
119	3.719	Resolución de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una sala de despiece y fábrica de embutidos a Peñarcos Sociedad Cooperativa Limitada, en Arcos de la Frontera (Cádiz).	3.863
119	3.719	Resolución de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir seis becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria.	3.864
119	3.719	Resolución de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se anuncia convocatoria para cubrir trece becas para realizar preferentemente tesis doctorales.	3.864
119	3.720	Resolución de 16 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, sobre creación de la Red de Demostraciones Agrarias.	3.865
120	3.750	Resolución de 2 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas al Matadero Comarcal de Pozo Alcón (Jaén).	3.930
122	3.826	Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera «Agropecuaria San José», del término municipal de Gojar (Granada).	3.930
122		Resolución de 14 de noviembre de 1985, de lo	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	
2.8. CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		regula la concesión de subvenciones para la organización de misiones comerciales.	1.810	
Decretos		70 Orden de 2 de julio de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Ranea, S.A.», con el núm. 1.319 de orden.	1.834	
73	Decreto 147/1985, de 3 de julio, por el que don Antonio Portillo García, cesa como Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, a petición propia.	2.033	71 Orden de 3 de julio de 1985, sobre concesión Título-Licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Dimar, S.A.», con el número 1323 de orden.	1.913
73	Decreto 155/1985, de 10 de julio, por el que se cesa como Director General de Transportes, a don Antonio Peláez Toré.	2.033	72 Orden de 28 de junio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones o empresas del sector turístico.	2.009
73	Decreto 156/1985, de 10 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, a don Antonio Peláez Toré.	2.033	77 Orden de 30 de julio de 1985, sobre concesión de Título-Licencia agencia de viajes Grupo «A», «Viajes Pinzón, S.A.», con el número 1.332 de orden.	2.205
89	Decreto 194/1985 de 28 de agosto, por el que se acuerda autorizar el cambio de denominación de la Cámara de Comercio, Industrio y Navegación de Algeciras, por la de Campo de Gibraltar, y se integran en la demarcación de su competencia los municipios de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.	2.656	78 Orden de 17 de julio de 1985, por la que se convoca concurso para optar a subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la moda andaluza.	2.245
92	Decreto 182/1985, de 31 de julio, por el que cesa como Delegado en Cádiz, D. Ricardo Lacueva Losheras, a petición propia.	2.724	78 Orden de 23 de julio de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de los premiso «Galeón 1985» que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.	2.246
92	Decreto 183/1985, de 31 de julio, por el que se nombra Delegado en Cádiz, a D. Francisco Martínez Bautista.	2.724	79 Orden de 4 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para fines de promoción turística.	2.272
93	Decreto 204/1985, de 11 de septiembre, por el que se cesa como Delegado provincial en Huelva, a D. Antonio Mora Roche.	2.744	79 Orden de 10 de julio de 1985, por lo que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para señalización turístico.	2.272
93	Decreto 205/1985, de 11 de septiembre, por el que se nombra Director General de Transportes a D. Antonio Mora Roche.	2.744	79 Orden de 24 de julio de 1985, por la que se aprueban los estatutos de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA».	2.273
101	Decreto 209/1985, de 25 de septiembre, por el que se regula la adscripción y se potencia la modernización de la flota de vehículos de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera en Andalucía.	2.976	79 Orden de 27 de julio de 1985, por la que se revoca el Título-Licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Gibralfaro, S.A.», de Málaga.	2.276
101	Decreto 224/1985, de 9 de octubre, por el que se cesa como Director General de Comercio, a don Baltasar Fernández Avila.	2.979	81 Orden de 26 de julio de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Acrópolis, S.A.», con el núm. 1.235 de orden.	2.387
105	Decreto 229/1985, de 16 de octubre, por el que se nombra Director General de Comercio, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a don Jesús María Boccio Vázquez.	3.085	85 Orden de 1 de agosto de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de la Unidad de Transporte de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes, en Sevilla, a don Ricardo Lacueva Lasheras.	2.526
121	Decreto 254/1985, de 4 de diciembre, por el que se nombra Delegado Provincial en Huelva, a D. José Luis Muñoz Martínez.	3.779	99 Orden de 4 de octubre de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Sedemar Tour, S.L.», con el núm. 1.351 de orden.	2.916
Acuerdos del Consejo de Gobierno		99 Orden de 5 de octubre de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes «Mayoristas», a «Bravo Tour, S.A.», con el núm. 29 de orden.	2.916	
73	Acuerdo de 3 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un Convenio de colaboración financiera entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Caja Postal de Ahorros, en materia de inversiones para la renovación de la flota de vehículos para el transporte por carretera.	2.030	101 Orden de 27 de septiembre de 1985, por la que se convoca concurso para seleccionar un cartel turístico «Creador de Imagen» de Andalucía.	3.002
Ordenes		103 Orden de 3 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso de subvención para instituciones sin fines de lucro cuyo objetivo sea la promoción de la oferta turística en Andalucía.	3.045	
69	Orden de 29 de mayo de 1985, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos.	1.809	103 Orden de 15 de octubre de 1985, por la que se revoca el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a «Viajes Avianso, S.A.», de Sevilla. ...	3.045
69	Orden de 28 de junio de 1985, por la que se			

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
Acuerdos del Consejo de Gobierno			
73	Acuerdo de 26 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio de colaboración con el Banco de Crédito Industrial, S.A., para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.	2.031	Seguridad Social y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica para un programa de mecanización de cooperativas. 2.071
74			74 Orden de 9 de julio de 1985, por la que se autoriza la sustitución de fiesta local en Domingo-Pérez, anejo a la localidad de Iznalloz (Granada). 2.140
73	Acuerdo de 26 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola, S.A., para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.	2.032	76 Orden de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios de limpieza del Personal de la Empresa «NOVALIM, S.A.», en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 2.173
73	Acuerdo de 3 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de colaboración con la Sociedad Andaluza para el desarrollo de la Informática y la Electrónica para un programa de mecanización de cooperativas.	2.032	76 Orden de 30 de julio de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de la empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando-Carraca, S.A.». 2.175
73	Acuerdo de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, para el fomento de un Plan de Formación de Cooperativismo Juvenil.	2.032	76 Orden de 22 de julio de 1985, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. 2.178
81	Acuerdo de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adhesión al acuerdo salarial para el personal laboral transferido a la Junta de Andalucía procedente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la adhesión al Convenio colectivo para el personal del INAS durante el año 1984.	2.331	77 Orden de 29 de julio de 1985, sobre organización de los registros de Empresas Protegidas, Centros Especiales de Empleo, y Centros Especiales de Iniciación Productiva. 2.206
96	Acuerdo de 18 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social a la firma de sendos Convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención al menor marginado.	2.834	78 Orden de 24 de julio de 1985, por la que se desarrolla el programa II del Decreto 142/1985, de 26 de junio, por el que se establecen los programas de fomento de empleo a desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985. 2.234
118	Acuerdo de 13 de noviembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para la firma de un Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	3.648	78 Orden de 29 de julio de 1985, por la que se desarrolla el programa III del Decreto 142/1985, de 26 de junio, por el que se establecen los programas de fomento de empleo o desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985. 2.235
Ordenes			
71	Orden de 5 de julio de 1985, por la que se modifica la denominación de puesto de trabajo en Centros de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).	1.913	78 Orden de 29 de julio de 1985, por la que se desarrolla el programa IV del Decreto 142/1985, de 26 de junio, por el que se establecen los programas de fomento de empleo a desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985. 2.238
73	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Crédito Industrial, S.A., para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.	2.068	78 Orden de 29 de julio de 1985, por la que se desarrolla la Estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS). 2.239
73	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Banca de Crédito Agrícola, S.A., para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.	2.070	80 Orden de 6 de agosto de 1985, por la que se desarrolla el Programa I de apoyo a la creación y/o mantenimiento de Sociedades cooperativas, mediante subvenciones económicas ligadas a la inversión, establecido por el Decreto 124/1985, de 12 de junio, dentro de los programas para la promoción y estímulo del Cooperativismo o desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985. 2.314
73	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Crédito Industrial, S.A., para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.	2.070	80 Orden de 8 de agosto de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios de limpieza del personal de la empresa «Novalim, S.A.» en el Hospital «Virgen del Rocío», mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 2.318
73	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y		82 Orden de 6 de agosto de 1985, por la que se desarrolla el Programa II de ayudas para la asistencia técnica y gerencial a las Cooperativas, establecido por el Decreto 124/1985, de 12 de junio, dentro de los Programas para la promoción y estímulo del cooperativismo a desarrollar en el ejercicio presupuestario de 1985. 2.399

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
82	2.401	101	2.979
82	2.448	109	3.214
83	2.459	110	3.247
83	2.463	110	3.248
85	2.526	110	3.250
85	2.551	110	3.251
92	2.725	110	3.251
94	2.774	114	3.353
94	2.774	115	3.421
97	2.851	118	3.435
97	2.852	118	3.648
101	2.979	119	3.711
101	2.979		
101	2.979		

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
120			
Orden de 28 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Provincial de Almería para la creación de un Centro asesor de la mujer.	3.762	Junta de Andalucía.	2.807
120		107	
Orden de 28 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.	3.763	Acuerdo de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 18 de octubre de 1985.	3.180
120		107	
Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.	3.764	Acuerdo de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomada en su sesión del día 23 de octubre de 1985.	3.181
123			
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la concesión de premios a cuentos infantiles que fomenten la educación no sexista.	3.867	Resoluciones	
124		67	
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza.	3.886	Resolución de 14 de junio de 1985, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.	1.751
		68	
Acuerdos		Resolución de 21 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 376/83, interpuesto por don Adolfo Virgili de la Puerta y Hermoso.	1.771
77		68	
Acuerdo de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa «Industrial Cervécera Sevillana, S.A.» de ámbito interprovincial.	2.208	Resolución de 24 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 602/84, interpuesto por el «Banco Zaragozano, S.A.».	1.771
78		68	
Acuerdo de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía /1985, de ámbito interprovincial.	2.247	Resolución de 24 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 955/83, interpuesto por la Empresa «Agromán Empresa Constructora, S.A.».	1.771
79		68	
Acuerdo de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Damas, S.A. de ámbito Interprovincial.	2.276	Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de 60 plazas de Educadores-Becarios para Centros de internado dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales.	1.771
83		69	
Acuerdo de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la «Industria Textil de Elaboración de Pella de Coneja y Fabricación de Filtros y Sombreros», de ámbito interprovincial. .	2.471	Resolución de 25 de junio de 1985, del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Emigrantes Andaluces.	1.810
85		69	
Acuerdo de 8 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Huelva Farmacéutica, S.A. «Hufasa», de ámbito interprovincial.	2.551	Resolución de 27 de junio de 1985, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, para asistencia a los Emigrantes y sus familias.	1.810
91		73	
Acuerdo de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.) de ámbito interprovincial.	2.704	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo núm. 24/84, interpuesto por Banca Mas Sardá, S.A.	2.072
95		73	
Acuerdo de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la adhesión al Convenio colectivo para el año 1984 del Instituto Nacional de Asistencia Social, para el personal de dicho Organismo transferido a la		Resolución de 10 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 33/84, interpuesto por el Banco Atlántico, S.A.	2.072
		75	
		Resolución de 15 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		contencioso administrativo núm. 27/84, interpuesto por el Banco Popular Español, S.A.	2.167
75	2.167	Resolución de 15 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 39/84, interpuesto por el Banco de Europa, S.A.	2.167
79	2.283	Resolución de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 591/84, interpuesto por el Banco del Noroeste, S.A.	2.283
79	2.283	Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/84, interpuesto por el Banco Zaragozano, S.A.	2.283
85	2.557	Resolución de 8 de agosto de 1985, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla), para asistencia o emigrantes y sus familias.	2.557
87	2.606	Resolución de 26 de agosto de 1985, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se establece el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativo, para el ejercicio de 1985.	2.606
91	2.704	Resolución de 3 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recurso contencioso-administrativo 975/83, interpuesto por el Banco Intercontinental Español, S.A.	2.704
95	2.807	Resolución de 20 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 187/84, interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A.	2.807
95	2.807	Resolución de 20 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 869/84, interpuesto por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.	2.807
100	2.961	Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 32/84, interpuesto por el Banco de Financiación Industrial.	2.961
100	2.961	Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 29/84, interpuesto por el Banco de Vitoria, S.A.	2.961
101	3.002	Resolución de 10 de octubre de 1985, por la que se autoriza subvenciones en favor de las Escuelas de Asistentes Sociales y Trabajo Social, de Huelva, Málaga y Sevilla, para financiación parcial de los gastos del curso escolar 1984/85.	3.002
103	3.047	Resolución de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 590/84, interpuesto por el Banco del Noroeste, S.A.	3.047
103		Resolución de 22 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso	
		Contencioso-Administrativo número 581/84 interpuesto por el Banco del Noroeste, S.A.	3.047
		Resolución de 24 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 573/84, interpuesto por el Banco de Jerez, S.A.	3.065
		Resolución de 28 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencio dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 788/84, interpuesto por el Banco Central, S.A.	3.098
		Resolución de 29 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 932/83, interpuesto por la empresa «Contratación de Empréstitos, Obras y Servicios, S.A.».	3.099
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 221/84, interpuesto por la empresa «Société Générale de Banque en Espagne, S.A.».	3.159
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 547/84, interpuesto por la empresa Banco de Bilbao, S.A.	3.159
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 42/84, interpuesto por la empresa Banco de Madrid, S.A.	3.159
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 8/84, interpuesto por la empresa Banco Comercial Español, S.A.	3.159
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 556/84, interpuesto por lo empresa Banco Español de Crédito, S.A.	3.160
		Resolución de 31 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 620/84, interpuesto por la empresa Europrix, S.A.	3.160
		Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 572/84, interpuesto por la empresa «Banco de Jerez, S.A.». ..	3.187
		Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 541/84, interpuesto por la empresa Banco de Bilbao, S.A.	3.187
		Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 787/84, interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.	3.187

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
107	3.187	114	3.361
107	3.187	116	3.503
108	3.202	117	3.583
108	3.202	117	3.583
108	3.202	119	3.720
108	3.202	122	3.827
108	3.203	Correcciones de errores	
108	3.203	78	2.233
108	3.203	81	2.330
110	3.252	107	3.176
112	3.296	112	3.296
114	3.360	113	3.329
114	3.361	122	

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			presariales más representativas (BOJA núm. 117, de 10.12.85).
	3.821		
2.10. CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO			
Decretos			
86		70	Orden de 28 de junio de 1985, por la que se realizan determinadas aclaraciones a la Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se convocan becas de ompliación de estudios en el extranjero para personal sanitario dependiente y no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).
	2.573		1.795
89		71	Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Famacéuticos Titulares.
	2.656		1.834
105		71	Orden de 28 de junio de 1985, por la que se crea el Comité de Expertos en Documentación Científica Biomédica y Ciencias de la Salud.
	3.084		1.913
105		72	Orden de 1 de julio de 1985, por la que se crean plazas de personal sanitario de Equipos de Atención Primaria.
	3.084		1.914
105		78	Orden de 16 de julio de 1985, por la que se conceden subvenciones para actividades sanitarias de interés social.
	3.085		1.932
		78	Orden de 23 de julio de 1985, por la que se conceden subvenciones para la realización de programas de educación sanitaria y de vigilancia sanitaria y ambiental de los playas andaluzas. ...
Acuerdos del Consejo de Gobierno			
89		78	Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea el Registro de Asociaciones de ayuda mutua de salud.
	2.661		2.257
89		78	Orden de 31 de julio de 1985, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones locales en materia de consumo.
	2.661		2.258
90		80	Orden de 19 de julio de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Informática, de la Secretaría General Técnica, a don Rafael Martín de Agar Valverde.
	2.681		2.319
		80	Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Señalización de playas.
			2.322
		81	Orden de 2 de agosto de 1985, por la que se conceden subvenciones o las organizaciones de consumidores y usuarios.
			2.387
		82	Orden de 20 de marzo de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 25/1985, de 5 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.
			2.404
		89	Orden de 31 de agosto de 1985, por la que se cesa a D ^o Mercedes Casas Galofré, Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios, dependiente de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, por pose a otro destino.
			2.662
		90	Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Andalucía.
			2.681
		92	Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se nombran los representantes suplentes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.
			2.725

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
94	2.771		
Orden de 16 de septiembre de 1985, por la que se cesa a don Mario González Ortega, Jefe del Servicio de Centros de Especialidades y Concier-tos, de la Dirección General de Asistencia Hospi-talaría y Especialidades Médicas.			
98	2.891	124	3.882
Orden de 9 de octubre de 1985, por la que se establecen las normas de concepción de ayudas para la realización de proyectos de educación para el consumo.			
102	3.012	124	3.886
Orden de 14 de octubre de 1985, por la que se cesa a D. José Manuel Aranda Regules, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promo-ción de la Salud.			
102	3.029	124	3.888
Orden de 14 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Lo-cales en materia de consumo.			
104	3.060	124	3.888
Orden de 15 de septiembre de 1985, por la que se nombra Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba a don Bartolomé Montijano Sánchez.			
104	3.065	124	3.888
Orden de 22 de octubre de 1985, de creación del Registro de pacientes renales.			
105	3.085	124	3.888
Orden de 28 de octubre de 1985, por la que se nombran los Miembros del Comité de expertos en salud mental.			
105	3.099	124	3.888
Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria.			
107	3.176	124	3.888
Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se dispone el cese de don Marcelo Arce Aviño como Jefe del Servicio de Salud de la Delegación de Málaga.			
115	3.420	124	3.888
Orden de 21 de noviembre de 1985, por la que se nombran los miembros integrantes del Comité de Expertos en Documentación científica Biomé-dica y Ciencias de la Salud.			
116	3.504	124	3.888
Orden de 27 de noviembre de 1985, por la que se regula el establecimiento del Programa de con-sultas de enfermería para el control y seguimiento de enfermos crónicos en las Instituciones abiertas de la RASSSA.			
118	3.642	124	3.888
Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de expertos sobre el SIDA».			
123	3.857	124	3.888
Orden de 29 de noviembre de 1985 por la que se designa a don Enrique Baca Baldomero, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Sa-lud Mental.			
124	3.881	124	3.888
Orden de 12 de diciembre de 1985, por la que se crea la Comisión de Participación ciudadana sobre el SIDA.			
124	3.881	124	3.888
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se corrigen errores padecidas en el texto de la Or-den de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el SIDA» (BOJA núm. 118 de 12.12.85).			
124	3.882	124	3.888
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 74/1985, de 3 de marzo, en lo referente al examen de salud escolar y al con-trol sanitario del medio ambiente escolar.			
124		81	
Orden de 16 de diciembre de 1985, por la que se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Sa-lud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga.			
			3.882
			3.886
			3.888
			3.888
Resoluciones			
		69	1.811
Resolución de 20 de junio de 1985, de la Vicecon-sejería, por la que se conceden subvenciones para actividades sanitarias de interés científico. ..			
		70	1.829
Resolución de 8 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la jerar-quización de determinados plazas de facultativos especialistas de instituciones sanitarias abiertas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (RASSSA), ofertada por Or-den de 7 de marzo de 1985 (BOJA núm. 25, de 15.3.1985).			
		72	1.933
Resolución de 10 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados de los concursos libres para la provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria.			
		72	1.935
Resolución de 16 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se anuncia convo-catoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de Andalucía.			
		73	2.033
Resolución de 15 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se designan Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios jerarqui-zados de las Instituciones Sanitarias de la Seguri-dad Social en Andalucía.			
		76	2.175
Resolución de 17 de julio de 1985, de la Vicecon-sejería, por la que se nombran los Miembros inte-grantes del Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órga-nos.			
		76	2.178
Resolución de 17 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de susti-tutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios titula-res.			
		76	2.180
Resolución de 17 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de susti-tutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos titu-lares.			
		81	
Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secreta-ría General Técnica, por la que se establecen las			

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
			normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 2.389
81		108	Resolución de 4 de noviembre de 1985, del Secretario General Técnico, por la que se crea el Registro de Contratistas de la RASSSA. 3.187
		120	Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados de los concursos libres para la provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria. 3.203
84		123	Resolución de 10 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los resultados del concurso para provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 3.750
			Correcciones de errores
84		69	Resolución de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza a la ciudad Sanitaria de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía «Reina Sofía» de Córdoba, para la práctica de trasplantes de corazón y corazón-pulmón. 2.497
		70	Corrección de errores de la Orden de 23 de mayo de 1985, sobre normas de autorización de Centros sanitarios de extracción y transplante de órganos (BOJA núm. 59, de 7.6.1985). 1.794
86		74	Resolución de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de Instituciones y Organismos dependientes de la Consejería. 2.498
		77	Corrección de errores de la Orden de 15 de octubre de 1984, por la que se delimitan con carácter provisional, diversas zonas de salud (BOJA núm. 99, de 30.10.1984). 1.828
86		79	Resolución de 6 de agosto de 1985, de la Viceconsejería, por la que se otorgan las becas convocadas por Orden de 20 de mayo de 1985, de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería. 2.583
		80	Corrección de errores de la Orden de 15 de junio de 1985, por la que se reestructuran los Partidos médicos de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén) (BOJA núm. 65, de 25.6.1985). 2.140
91		86	Resolución de 11 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan facultades en materia de concertación de servicios sanitarios asistenciales. 2.584
		86	Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se modifica el modelo de libro registro en los hospitales (BOJA n° 61, de 13.6.1985). 2.219
94		86	Resolución de 12 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de la Seguridad Social de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la práctica de extracción de órganos de cadáver para trasplantes. 2.283
		86	Corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención primaria de Andalucía (BOJA núm. 72, de 19.7.85). 2.319
94		86	Resolución de 12 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de la Seguridad Social «San Agustín» de Linares (Jaén) para la práctica de extracción de órganos de cadáver para trasplantes. 2.775
		86	Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de Señalización de playas (BOJA núm. 80, de 14.8.1985). 2.583
94		86	Resolución de 12 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de Valme de Sevilla, para la práctica de extracción de órganos de cadáver para trasplantes. 2.776
		86	Corrección de errores de la Orden de 2 de agosto de 1985, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (BOJA núm. 81, de 16.8.1985). 2.583
101		86	Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, durante la campaña 1985-1986. 3.003
		87	Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 81, de 16.8.1985). 2.583
107			Resolución de 29 de octubre de 1985, de la Viceconsejería, por la que se regulan las compe-

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		(BOJA núm. 105, de 8.11.1985).	3.243
87	2.604	124 Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria (BOJA núm. 105, de 8.11.85).	3.888
		2.11. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decretos	
89	2.669	69 Decreto 135/1985, de 19 de junio, por el que se cesa a petición propia a don Juan Carlos López Eisman, Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, de la Consejería de Educación y Ciencia.	1.794
92	2.725	69 Decreto 145/1985, de 26 de junio, por el que se nombra Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, de la Consejería de Educación y Ciencia, a don Antonio Rodríguez Almodóvar.	1.794
94	2.770	70 Decreto 125/1985, de 12 de junio, por el que se crean dos Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Sevilla.	1.828
95	2.808	74 Decreto 162/1985, de 17 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Granada.	2.080
97	2.852	74 Decreto 163/1985, de 17 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Sevilla.	2.106
100	2.954	81 Decreto 178/1985, de 31 de julio, por el que se cesa a petición propia a don José Luis García Cano, Delegado Provincial en Granada.	2.332
104	3.065	81 Decreto 179/1985, de 31 de julio, por el que se nombra Delegada Provincial en Granada, a doña Silvia Ana Defior Citoler.	2.332
107	3.188	84 Decreto 173/1985, de 31 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.	2.478
107	3.188	85 Decreto 184/1985, de 31 de julio, por el que se promulgan los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba.	2.502
109	3.228	87 Decreto 169/1985 de 24 de julio, por el que se crean los Institutos de Bachillerato de Tíjola (Almería) y Medina-Sidonia (Cádiz), por transformación de la Extensión del I.B. de Olula del Río (Almería) y del Centro Homologado Municipal de Bachillerato de Medina Sidonia (Cádiz), respectivamente.	2.602
110		87 Decreto 175/1985, de 31 de julio, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos Docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.603
		96 Decreto 196/1985, de 11 de septiembre, por el que se crean los Institutos de Bachillerato «San Jerónimo» de Sevilla y «Nervión» de Sevilla, por transformación de la Extensión del I.B. «Antonio Machado» y de la Extensión del I.B. «Martínez Montañés», respectivamente.	2.835
		96 Decreto 197/1985, de 11 de septiembre, por el que se transforman las Secciones de Formación Profesional de Primer grado de Canjáyar (Almería), Tarifa (Cádiz), Montefrío (Granada), Bailén (Jaén) y Nerja (Málaga) en Institutos de Formación Profesional.	2.836

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
102			
Decreto 210/1985 de 25 de septiembre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Huelva en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Sevilla.	3.011	69	sión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las E.U. de Formación de Profesorado de EGB. 1.766
104			
Decreto 211/1985, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa» de Granada en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Granada.	3.059	69	Orden de 19 de junio de 1985, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (BOJA núm. 59, de 7.6.1985). 1.795
107			
Decreto 235/1985, de 30 de octubre, por el que se cesa, a petición propia, a don Juan Pérez Iruela, como Delegado Provincial en Málaga.	3.177	69	Orden de 26 de junio de 1985, por la que se autoriza la utilización de Libros del Alumno en los Centros de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.811
107			
Decreto 236/1985, de 30 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial en Málaga, a don José María Ruiz Povedano.	3.177	69	Orden de 28 de junio de 1985, por la que se conceden denominaciones específicas a dos Institutos de Formación Profesional. 1.811
109			
Decreto 222/1985, de 9 de octubre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Trabajo Social «San Vicente de Paul» de Málaga, en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Málaga.	3.221	70	Orden de 28 de junio de 1985, por la que se convoca concurso público para ayudas a publicaciones de carácter científico y tecnológico. 1.835
Acuerdos del Consejo de Gobierno			
81			
Acuerdo de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia, para suscribir el Acuerdo por el que se prorrogue la vigencia del Convenio del Centro asociado de la UNED en Sevilla.	2.331	71	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984. 1.870
102			
Acuerdo de 25 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la participación de la Consejería de Educación y Ciencia en el Patronato de la Universidad de Verano «Antonio Machado» de Baeza.	3.029	71	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984. 1.881
109			
Acuerdo de 9 de octubre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba para el bienio 1984-86, una nueva línea prioritaria de investigación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ...	3.221	71	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984. 1.888
Ordenes			
67			
Orden de 7 de junio de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 2 de febrero de 1984 por la que se transforman Centros Públicos Pilotos o Experimentales en Centros de Régimen Ordinario de Provisión. (BOJA n° 16, de 14.2.84).	1.751	71	Orden de 8 de julio de 1985, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984. 1.890
67			
Orden de 13 de junio de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985 sobre puesta en funcionamiento y modificaciones de Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica en la provincia de Málaga. (BOJA n° 40, de 30.4.85).	1.752	71	Orden de 3 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la Orden de 17 de junio de 1985, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios Centros Privados de Formación Profesional (BOJA n° 67, de 2.7.85). 1.915
67			
Orden de 14 de junio de 1985, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato Santísima Trinidad de Córdoba.	1.752	71	Orden de 4 de julio de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto n° 7 de Granada la denominación de «ALBAYZIN». 1.915
67			
Orden de 17 de junio de 1985, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios Centros privados de Formación Profesional.	1.752	71	Orden de 4 de julio de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Mancho Real (Jaén) la denominación de «Sierra Magina». 1.915
67			
Orden de 26 de junio de 1985, por la que se convoca concurso público de ayuda para equipamiento de fondos bibliográficos a Bibliotecas de Centros Universitarios y de Investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.753	72	Orden de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos, por los turnos de consortes y voluntario, obtenidos en el Concurso de Traslados General, Restringido y Preescolar, convocados por Orden de 20 de diciembre de 1984 (BOJA núm. 117, de 21.12.1984). 1.938
68			
Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se regula con carácter transitorio, el sistema de provi-		72	Orden de 4 de julio de 1985, por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato privado «Virgen del Perpetuo Socorro» de Jerez de la Frontera (Cádiz). 2.010
			Orden de 5 de julio de 1985, por la que se

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		75	Orden de 18 de julio de 1985, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de Educación Física.
	2.010		2.163
73		75	Orden de 19 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la de 8 de julio de 1985, por la que se resolvía el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984 (BOJA núm. 71, de 16.7.85).
	2.034		2.163
73		75	Orden de 26 de julio de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Asignatura de Educación Física, convocada por Orden de 14 de mayo de 1985, para provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	2.035		2.164
73		76	Orden de 20 de junio de 1985, por la que se cesa a don Fernando Benítez Cano en el cargo de Inspector Extraordinario de Bachillerato en Córdoba.
	2.036		2.176
73		76	Orden de 18 de julio de 1985, por la que se cesa a don Luis Montero Bernal como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.
	2.036		2.176
73		76	Orden de 16 de julio de 1985, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Academia Nebrija» de Sevilla.
	2.037		2.181
73		77	Orden de 19 de julio de 1985, por la que se dispone el cese de don Ramón Ramos Castaño como jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.
	2.037		2.196
73		77	Orden de 18 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (BOJA núm. 6, de 22.1.85).
	2.039		2.197
73		77	Orden de 16 de julio de 1985, por la que se aprueba la incorporación de los Centros que llevarán a cabo la experimentación de la reforma de la segunda etapa de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	2.044		2.219
73		79	Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea la Junta de Promoción Educativa de Menores de la Dirección General de Justicia.
	2.073		2.289
74		80	Orden de 19 de julio de 1985, por la que se dispone el nombramiento de don Ramón Castaño como Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, dependiente de la Dirección General de Ordenación Académica.
	2.130		2.319
75		83	Orden de 26 de julio de 1985, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de Educación Especial, con las alteraciones que en ésta se determinan.
	2.155		2.463
		83	Orden de 14 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		94	Orden de 17 de septiembre de 1985, por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Recursos Comarcales. 2.776
	2.700	94	Orden de 19 de septiembre de 1985, por la que se concede denominación específica a varios Institutos de Formación Profesional. 2.777
91		94	Orden de 19 de septiembre de 1985, sobre corrección de errores a la Orden de 7 de junio de 1985, por la que se conceden denominación específica a varios institutos de Formación Profesional (B.O.J.A. núm. 65, de 25.6.85). 2.778
	2.701		
91		95	Orden de 23 de septiembre de 1985, sobre corrección de errores a la de 3 de septiembre de 1985 (B.O.J.A. de 12 de septiembre), por la que se hacía pública la relación de opositores que han superado las fases de concurso-oposición libre, en las pruebas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía, convocadas por Orden de 30 de marzo de 1985 (B.O.J.A. núm. 88, de 12.9.85). 2.796
	2.702		
92		95	Orden de 20 de septiembre de 1985, sobre modificación en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.808
	2.725		
92		95	Orden de 26 de septiembre de 1985, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política científica, ayudas a la investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía. . 2.811
	2.726		
92		96	Orden de 25 de septiembre de 1985, por la que se convoca un curso de especialización en Educación Preescolar, modalidad presencial en la provincia de Granada. 2.836
	2.726	96	Orden de 1 de octubre de 1985, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento del equipamiento científico-técnico existente en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.839
93		97	Orden de 20 de julio de 1985, por la que se dispone el nombramiento de don Rafael Casado Yenes, como Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. 2.852
	2.744		
93		97	Orden de 27 de septiembre de 1985, por la que se convocan dos cursos de Profesores especializados en audición y lenguaje, modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.871
	2.745		
93		97	Orden de 30 de septiembre de 1985, por la que se establece nuevo baremo para la selección de los Miembros de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa. 2.873
	2.745	98	Orden de 1 de octubre de 1985, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento del equipamiento científico-técnico existente en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Publicada en el B.O.J.A. núm. 96, de 11.10.85). 2.892
93		99	Orden de 3 de octubre de 1985, sobre rectificación de errores en los concursos de traslados de Cuerpo de EGB de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 2.910
	2.746		
93		99	Orden de 7 de octubre de 1985, por la que se hace pública la lista de opositores que han supera-
	2.751		

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
115	3.423	121	3.810
115	3.424	122	3.827
115	3.428	Resoluciones	
116	3.505	67	1.746
116	3.552	67	1.746
116	3.554	67	1.746
116	3.555	67	1.746
117	3.583	67	1.747
118	3.650	67	1.747
118	3.699	67	1.747
119	3.727	57	1.747
120	3.755	67	1.747
121	3.809	67	1.747

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
	Andalucía. (BOJA n° 65, de 25.6.85).		1.747
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso-oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asignatura de Música.	69	Resolución de 18 de junio de 1985; de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autorizan nuevas enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos a la Academia «José María», de Sevilla.
	1.796		1.799
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición libre al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en la asignatura de Educación Física.	69	Resolución de 25 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autorizan nuevas enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos a la Academia «Eva» de Córdoba.
	1.796		1.812
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	69	Resolución de 25 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autorizan nuevas enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos a la Academia «Eva» de Córdoba.
	1.798		1.812
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	71	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la celebración del sorteo para determinar la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura Educación Física.
	1.798		1.908
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	71	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 6 de julio de 1984, para la provisión de plazas vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas (BOJA n° 71, de 27.7.84).
	1.798		1.908
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	71	Resolución de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la relación total de beneficiarios de las ayudas al estudio en los niveles universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	1.799		1.915
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	72	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 3 de julio de 1985, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocada por Orden de 30 de abril de 1985 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 69, de 9.7.1985). .
	1.799		2.005
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	72	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso oposición libre para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Educación Física para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	1.799		2.005
69	Resolución de 3 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, convocada por Orden de 30 de abril de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	72	Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, sobre nombramiento de Profesores en comisiones de servicios para cubrir plazas vacantes en las Extensiones del INBAD en Andalucía.
	1.799		2.007
69	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el concurso y oposición al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 y 16 de marzo de 1984.	72	Resolución de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 y 16 de marzo de 1984.
	1.799		2.008
69	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 y 16 de marzo de 1984.		

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
110	3.255	116	3.492
111	3.265	116	3.498
112	3.297	116	3.555
112	3.299	117	3.569
112	3.300	117	3.569
113	3.312	117	3.572
113	3.321	118	3.642
113	3.330	118	3.643
113	3.330	119	3.715
114	3.355	120	3.759
114	3.355	120	3.767
116		121	3.779
		121	3.792

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
121	3.806	78	2.242
122	3.821	79	2.289
122	3.828	99	2.918
123	3.858	102	3.029
125	3.914	103	3.041
125	3.917	104	3.060
Edictos		105	3.096
70	1.829	106	3.162
Correcciones de errores		107	3.177
68	1.766	107	3.188
72	2.009	110	3.255
74	2.130	110	3.255
78	2.241		

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
		70	Resolución de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Casa Palacio sita en calle Ministro Benavides, núm. 61, en Villacarrillo (Jaén).
67	1.754		1.836
67	1.754	70	Resolución de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Castillo de los Duques de Sessa, en Cabra (Córdoba).
67	1.755	70	Resolución de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Daimelos, en Arenas (Málaga).
67	1.755	70	Resolución de 26 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en El Borge (Málaga).
67	1.755	70	Resolución de 26 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga).
67	1.755	70	Resolución de 26 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Plaza de Toros de Ubeda (Jaén).
67	1.755	70	Resolución de 26 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Fuente Nueva, en Martos (Jaén).
67	1.756	70	Resolución de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del inmueble sito en C/ Prior Higueras, (Casa Marqueses de Camarasa), en Torres (Jaén).
69	1.812	71	Resolución de 8 de julio de 1985, por la que se acuerda lo publicación de la lista de aspirantes para proveer plazas para Profesor del INEF de Granada, convocadas por órdenes de 23 de mayo de 1985.
69	1.812	71	Resolución de 4 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por lo que se apruebo el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para la contratación directa de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, de calcular, fotocopadoras y similares. .
69	1.812	71	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la cláusula 2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo para contratos de asistencia, publicado en el BOJA núm. 23, de fecha 12 de marzo de 1985.
69	1.813	73	Resolución de 9 de julio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación cinco vacantes de Directores de Albergues juveniles existentes en la Consejería de Culturo.
			2.056

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.		
73	Resolución de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del antiguo Conservatorio de Música, de Málaga.	2.075	76	Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).	2.181
73	Resolución de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga). .	2.075	76	Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).	2.181
73	Resolución de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del antiguo Convento de San Juan de Dios en Linares (Jaén).	2.075	76	Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Nuestra Señara de las Angustias (Huelva).	2.182
73	Resolución de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Casa Duplos, en Sevilla.	2.075	76	Resolución de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).	2.182
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de jardín artístico, a favor del existente en la denominada «Hacienda de la Torre de Doña María», en Dos Hermanas (Sevilla).	2.140	76	Resolución de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz).	2.182
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, en Turre (Almería).	2.140	76	Resolución de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de «Hacienda Sacra Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).	2.182
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en Sorbas (Almería).	2.141	76	Resolución de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de Aracena (Huelva).	2.182
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de Casagrande, en Santo Tomé (Jaén).	2.141	76	Resolución de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Málaga.	2.183
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Hacienda «Torre de Doña María» y su jardín, en Das Hermanas (Sevilla).	2.141	77	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico y arqueológico, a favor de «Los Baños de la Reina» en Celín (Dalías), provincia de Almería.	2.222
74	Resolución de 8 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Hacienda «San Miguel de Montelirio», en Dos Hermanas (Sevilla).	2.141	79	Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico, a favor de la ampliación del conjunto histórico artístico de Córdoba.	2.291
74	Resolución de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Priego de Córdoba (Córdoba).	2.141	79	Resolución de 12 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico del Castillo de Jevar, en Antequera (Málaga).	2.291
76	Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayares (Huelva).	2.181	79	Resolución de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural en su acepción de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Cerro del Oso» en Villanueva del Rosario, provincia de Málaga.	2.291

B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.	B.O.J.A. NUM.	PAGINA NUM.
83			
			régimen de contratación laboral. 2.955
	2.474	104	Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 3.066
86	2.593	104	Resolución de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, en Cártama (Málaga). 3.066
86	2.594	106	Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de admisión de trabajos para el I Certamen juvenil andaluz de fotografía, convocado mediante Resolución de 20 de agosto de 1985. 3.162
90	2.685	108	Resolución de 11 de noviembre de 1985, por la que se convoca cobertura de la plaza de Director del Archivo de la Real Chancillería de Granada. . 3.200
91	2.715	111	Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Polifonía 1986 para coros jóvenes andaluces. 3.270
93	2.754	113	Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro clásico 1986, para grupos de jóvenes. 3.330
94	2.781	113	Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el Encuentro Autonómico Andaluz de Teatro contemporáneo 1986 para grupos jóvenes andaluces. 3.331
96	2.840	113	Resolución de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convoca el III Certamen Juvenil de Andalucía de Artes Plásticas. 3.332
97	2.874	113	Resolución de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor de los Baños de Santa Moría, sitos en c/ Velázquez Bosco, núm. 8, en Córdoba. 3.333
98	2.894	113	Resolución de 15 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor del Ajimez existente en el edificio de la c/ Oria Castañedo, núm. 26, en Lepe (Huelva). 3.334
99	2.918	114	Resolución de 19 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se acuerda la publicación de la lista de aspirantes para proveer plazas para Profesor del INEF de Granada, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 1985. 3.359
100	2.955	115	Resolución de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se nombra a D. Pedro Alfageme Ruano, como Comisario de la Exposición «Manuel Angeles Ortiz». .. 3.421
100		115	Resolución de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFIRMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo confirmado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.